

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a diversos municipios del Estado de Puebla	2
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número diez expedido a favor del señor Carlos Chichizola Guimet, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República del Perú en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Tabasco, Veracruz y Yucatán	3
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-007/2-17-NYCE-2002, NMX-I-007/2-18-NYCE-2002, NMX-I-007/2-20-NYCE-2002, NMX-I-007/2-24-NYCE-2002, NMX-I-007/2-25-NYCE-2002, NMX-I-007/2-26-NYCE-2002, NMX-I-007/2-27-NYCE-2002, NMX-I-007/2-28-NYCE-2002, NMX-I-007/2-29-NYCE-2002, NMX-I-007/2-30-NYCE-2002, NMX-I-007/2-31-NYCE-2002, NMX-I-007/2-32-NYCE-2002, NMX-I-007/2-33-NYCE-2002, NMX-I-007/2-34-NYCE-2002, NMX-I-007/2-35-NYCE-2002, NMX-I-007/2-36-NYCE-2002, NMX-I-007/2-37-NYCE-2002, NMX-I-007/2-38-NYCE-2002, NMX-I-007/2-39-NYCE-2002, NMX-I-007/2-40-NYCE-2002, NMX-I-007/2-41-NYCE-2002, NMX-I-007/2-42-NYCE-2002, NMX-I-007/2-43-NYCE-2002, NMX-I-007/2-44-NYCE-2002, NMX-I-007/2-45-NYCE-2002, NMX-I-007/2-46-NYCE-2002, NMX-I-007/2-48-NYCE-2002, NMX-I-007/2-49-NYCE-2002, NMX-I-007/2-50-NYCE-2002, NMX-I-007/2-51-NYCE-2002, NMX-I-007/2-52-NYCE-2002, NMX-I-007/3-1-NYCE-2002, NMX-I-007/3-2-NYCE-2002, NMX-I-019/09-NYCE-2002, NMX-I-078-NYCE-2002, NMX-I-121/2-8-NYCE-2002 y NMX-I-121/2-9-NYCE-2002	4
---	---

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sánchez, S.A. de C.V.	13
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-186-SSA1-2000, Bienes y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicado el 24 de mayo de 2000	14
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-57-24 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Chencoh, Municipio de	
--	--

Hopelchén, Camp. (Reg.- 226)	56
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-65-87.46 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Villa Frontera, Municipio de Frontera, Coah. (Reg.- 227)	57

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Coahuila	60
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Durango	66
Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Sonora	72

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	78
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	78
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	79
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de octubre de 2002	79
Reformas y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México	80

AVISOS

Judiciales y generales	81
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Partido Liberal Progresista	1
---	---

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

091002-11.50

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXVIX No. 8

México, D. F., Miércoles 9 de octubre de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SECRETARIA DE TURISMO
BANCO DE MEXICO
AVISOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), por los daños provocados por la sequía atípica e impredecible que afectó a diversos municipios del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), POR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA E IMPREDECIBLE QUE AFECTO A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 45, 46, 47 y anexo II del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Puebla mediante oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para 21 municipios, en virtud de la escasa precipitación pluvial, principalmente en el mes de agosto de 2002.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla, manifiesta que la atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural, rebasa su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, previamente la Secretaría de Gobernación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1246 de fecha 25 de septiembre de 2002, señaló que, con base en la información pluviométrica de agosto de 2002, y utilizando el criterio de escasez de lluvia atípica e impredecible, en opinión de la CNA ocurrió sequía en los municipios de Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Amozoc, Atlixco, Atzala, Axutla, Cohetzala, Chila de la Sal, Chinantla, Epatlán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxitlán, Nopalucan, Piaxtla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Pablo Anicano, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tochimilco, Tulcingo y Xicotlán del Estado de Puebla.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Desastre Natural el fenómeno acaecido en los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES
NATURALES (FONDEN) VIGENTES, PROVOCADA POR LA SEQUIA ATIPICA
E IMPREDECIBLE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE AHUEHUETITLA, ALBINO ZERTUCHE, AMOZOC, ATLIXCO, ATZALA,
AXUTLA, COHETZALA, CHILA DE LA SAL, CHINANTLA, EPATLAN, IXCAMILPA DE GUERRERO, IXTACAMAXTITLAN,
NOPALUCAN, PIAXTLA, SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, SAN PABLO ANICANO, TETELA DE OCAMPO,
TIANGUISMANALCO, TOCHIMILCO, TULCINGO Y XICOTLAN DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por la sequía atípica e impredecible durante el mes de agosto de 2002, a los municipios de Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Amozoc, Atlixco, Atzala, Axutla, Cohetzala, Chila de la Sal, Chinantla, Epatlán, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Nopalucan, Piaxtla, San Diego La Mesa Tochimiltzingo, San Pablo Anicano, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tochimilco, Tulcingo y Xicotlán del Estado de Puebla, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía en los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación,
Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número diez expedido a favor del señor Carlos Chichizola Guimet, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República del Perú en la Ciudad de México, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República del Perú otorgó en Lima a favor del señor Carlos Chichizola Guimet le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones

de su cargo en México, D.F., con circunscripción consular en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diez a fojas veintiuno del libro correspondiente, el día veintinueve de julio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas	NMX-I-007/2-17-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-18-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-20-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-24-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-25-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-27-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-28-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-29-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-31-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-32-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-33-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-35-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-36-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-37-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-39-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-40-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-41-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-43-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-44-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-45-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-48-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-49-NYCE-2002,	NMX-I-007/2-50-NYCE-2002,
NMX-I-007/2-52-NYCE-2002,	NMX-I-007/3-1-NYCE-2002,	NMX-I-007/3-2-NYCE-2002,
NMX-I-078-NYCE-2002,	NMX-I-121/2-8-NYCE-2002 y NMX-I-121/2-9-NYCE-2002.	NMX-I-019/09-NYCE-2002,

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría

y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lomas de Sotelo No. 1097, Col. Lomas de Sotelo, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-007/2-17-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBA AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-17.-PRUEBAS. PRUEBA Ec: CAIDA Y VUELCO, PRUEBA DESTINADA PRINCIPALMENTE A EQUIPOS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-17-1997-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método que debe seguirse para valorar los efectos que se producen en una muestra al aplicar unas pruebas sencillas normalizadas, representativas de los golpes y sacudidas que puede recibir durante los trabajos de reparación o por manejos rudos en una mesa de trabajo, así como comprobar los límites mínimos de robustez a efecto de establecer prescripciones de seguridad. Esta prueba está destinada principalmente a muestras sin embalar y a los equipos en sus cajas de transporte, cuando se considera que éstas forman parte integrante del equipo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-31 (1969-01) y su modificación 1 (1982-01).	

NMX-I-007/2-18-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-18. PRUEBAS. PRUEBA Ed: CAIDA LIBRE (CANCELA A LA NMX-I-007/2-18-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto asegurar los efectos que sobre un espécimen tiene una prueba simple normalizada, destinada a representar los choques que se pueden producir durante la manipulación, a veces brusca, o a demostrar un cierto grado de robustez mínima a fin de asegurar las prescripciones relativas a la seguridad. Esta Norma Mexicana está destinada a especímenes no embalados o a objetos colocados en sus contenedores de transporte cuando estos últimos puedan considerarse como parte del propio espécimen. Asimismo, está destinada a la prueba de dispositivos conectados por medio de cables, tales como conectores y pequeñas unidades de control remoto, cuando estos aparatos están expuesto a caídas frecuentes sobre superficies duras.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-32 (1975-01) + enmienda No. 1 (1982) y enmienda No. 2 (1990-10).	
NMX-I-007/2-20-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-20. PRUEBAS. PRUEBA Fh: VIBRACION ALEATORIA DE BANDA ANCHA (CONTROL DIGITAL) Y GUIA (CANCELA A LAS NMX-I-007/2-20-1997-NYCE, NMX-I-007/2-21-1997-NYCE, NMX-I-007/2-22-1997-NYCE, NMX-I-007/2-23-1997-NYCE Y NMX-I-007/2-70-NYCE-2001).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar dos métodos de prueba normalizados (método 1 y método 2) para determinar la aptitud de un espécimen para soportar las severidades especificadas de una vibración aleatoria de banda ancha. Ninguno de los métodos de prueba puede considerarse más severo que el otro, la diferencia estriba principalmente en que el método 2 proporciona más información para cuantificar la prueba aplicada y es, por tanto, más reproducible. Esta Norma Mexicana es aplicable a especímenes que pueden estar sometidos a vibraciones de naturaleza estocástica, resultantes de ambientes de transporte u operacionales, por ejemplo, en aviones, vehículos espaciales y terrestres. Está destinada en primer lugar para especímenes no embalados y para objetos en su contenedor de transporte cuando este último pueda ser considerado como parte del propio espécimen.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-64 (1993-05) Segunda edición + corrigendum 1993.	
NMX-I-007/2-24-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-24. PRUEBAS. PRUEBA Ga Y GUIA: ACELERACION CONSTANTE (CANCELA A LA NMX-I-007/2-24-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método para verificar la capacidad (idoneidad) estructural y el funcionamiento correcto de equipos, componentes y otros productos electrotécnicos, denominados a partir de ahora especímenes, sometidos a fuerzas producidas por aceleraciones (distintas de la gravedad), tales como las que se encuentran en vehículos en movimiento, especialmente en vehículos aéreos, en partes rotativas y proyectiles, y proporcionar un método de prueba de robustez estructural de ciertos componentes.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-7 (1983) y su enmienda No. 1 de 1986.	
NMX-I-007/2-25-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-25. PRUEBAS. GUIA PARA SIMULAR LOS EFECTOS DEL ALMACENAMIENTO (CANCELA A LA NMX-I-007/2-25-1997-NYCE).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece una guía para una prueba de almacenamiento, la cual tiene por objeto simular los efectos de una o varias circunstancias ambientales que actúan durante la vida normal del almacenamiento, suponiendo que puede producirse una acumulación de fatiga, para establecer si: a) el almacenamiento deteriora el material en cuanto a su utilización prevista; por ejemplo, se degradan las características de solubilidad de las placas de circuito impreso o de los terminales de los componentes; la deriva de los parámetros eléctricos es excesiva; aparecen cortocircuitos o circuitos abiertos, o b) aparece una degradación significativa de las características y/o finalidad de los productos cuando se utilizan después del almacenamiento, o c) la capacidad de los materiales de funcionar correctamente y de forma segura, en equipos de emergencia, no se altera tras un periodo prolongado sin funcionamiento.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-48 (1982-01).	
NMX-I-007/2-26-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-26. PRUEBAS. PRUEBA J Y GUIA: CRECIMIENTO DE HONGOS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-26-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método que especifica la inoculación de equipos con una colección de esporas de hongos, seguida de un periodo de incubación en las condiciones que favorecen la germinación de las esporas y el crecimiento de los hongos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional IEC 60068-2-10(1988-05).	
NMX-I-007/2-27-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-27. PRUEBAS. PRUEBA Ka: NIEBLA SALINA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-27-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto comparar la resistencia al deterioro producido por la niebla salina en muestras de construcción análoga.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-11(1981-01) + corrigendum 1 (1999-12).	
NMX-I-007/2-28-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-28. PRUEBAS. PRUEBA Kc: PRUEBA CON ANHIDRIDO SULFUROSO PARA CONTACTOS Y CONEXIONES (CANCELA A LA NMX-I-007/2-28-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Determinar la influencia de ambientes contaminados de anhídrido sulfuroso, sobre las propiedades de contacto de las conexiones y contactos compuestos o revestidos de materiales preciosos, estando excluidos los contactos compuestos de plata y algunas de sus aleaciones. b) Verificar la concepción y conexiones plegadas o enrolladas sin soldadura desde el punto de vista de su hermeticidad y de su calidad. En todas las pruebas, el principal criterio de juicio debe ser la variación de la resistencia del contacto, provocada por la exposición en un ambiente contaminado de anhídrido sulfuroso.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-42 (1982-01).	
NMX-I-007/2-29-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-29. PRUEBAS. PRUEBA Kd: PRUEBA CON SULFURO DE HIDROGENO PARA CONTACTOS Y CONEXIONES (CANCELA A LA NMX-I-007/2-29-1997-NYCE).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Determinar la influencia de ambientes contaminados de sulfuro de hidrógeno sobre las propiedades de los contactos de: - Plata o aleaciones de plata. - Plata protegida con otro revestimiento. - Otros metales revestidos de plata o aleaciones de plata. b) Verificar la concepción de conexiones comprimidas o de conexiones enrolladas sin soldadura, constituidas por materiales mencionados en el párrafo a), desde el punto de vista de su impermeabilidad o de su calidad. En todas las pruebas, el criterio principal de juicio debe ser la variación de la resistencia de contacto provocada por la exposición en un ambiente de sulfuro de hidrógeno.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-43 (1976-01).	
NMX-I-007/2-30-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-30. PRUEBAS. PRUEBA M: BAJA PRESION ATMOSFERICA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-30-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer una prueba para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados, transportados o utilizados en condiciones de baja presión atmosférica. Esta Norma Mexicana describe las pruebas de baja presión atmosférica a temperatura del laboratorio.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-13 (1983-01).	
NMX-I-007/2-31-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-31. PRUEBAS. PRUEBA N: GUIA PARA LAS PRUEBAS DE VARIACIONES DE TEMPERATURA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-31-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana ofrece a los técnicos proyectistas, y al personal realizador de pruebas una guía para la redacción y utilización de pruebas relativas a las variaciones de temperatura. Se utiliza una prueba de variación de temperatura para determinar los efectos sobre la muestra de una o sucesivas variaciones de temperatura. Su objeto no es poner en evidencia efectos debidos únicos a una permanencia en baja o alta temperatura. En este caso se deben utilizar las pruebas de frío y de calor.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-33 (1971-01) y su enmienda No. 1 (1978-01).	
NMX-I-007/2-32-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-32. PRUEBAS. PRUEBA Na: VARIACION RAPIDA DE LA TEMPERATURA CON UN TIEMPO DETERMINADO PARA LA TRANSFERENCIA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-32-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de la temperatura ambiente. Los tiempos de exposición adecuados para lograr esto dependerán de la naturaleza del espécimen.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-14 (1984-01) y su enmienda No. 1 (1986-01).	
NMX-I-007/2-33-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-33. PRUEBAS. PRUEBA Nb: VARIACION DE LA TEMPERATURA CON UNA VELOCIDAD DE VARIACION ESPECIFICA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-33-1997-NYCE).

Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar y/o funcionar durante las variaciones de la temperatura ambiente.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-14(1984-01) y su enmienda No. 1 (1986-01).	
NMX-I-007/2-34-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-34. PRUEBAS. PRUEBA Nc: VARIACION RAPIDA DE LA TEMPERATURA, METODO DE LOS DOS BAÑOS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-34-1997-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de temperatura. Este método de prueba da por resultado un choque térmico importante y es aplicable a sellos cristal-metal y espécimen similares.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-14 (1984-01) y su enmienda No. 1 (1986-01).	
NMX-I-007/2-35-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-35. PRUEBAS. PRUEBA Qa: SELLADO DE CASQUILLOS, EJES Y JUNTAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-35-1997-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de casquillos, ejes y juntas y dispositivos similares. Esta prueba puede ser utilizada para la detección de fugas gruesas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-17 (1994-07).	
NMX-I-007/2-36-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-36. PRUEBAS. PRUEBA Qc: SELLADO DE ENVASES, FUGA DE GAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-36-1997-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de especímenes que contienen un cierto volumen de gas (por ejemplo, especímenes no completamente rellenos de impregnantes). Esta prueba puede ser utilizada para la detección de razones de fuga superiores a 100, 10 o 1 Pa $\cdot$ cm ³ /s (10 ⁻³ , 10 ⁻⁴ , 10 ⁻⁵ bar $\cdot$ cm ³ /s) según el método elegido. Los métodos de prueba 1 y 3 son aplicables únicamente a especímenes que son capaces de soportar una descompresión total y la descompresión necesaria para impregnación sin sufrir deformación o deterioro físico permanente.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-17 (1994-07).	
NMX-I-007/2-37-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-37. PRUEBAS. PRUEBA Qd: SELLADO DE ENVASES, FILTRACION DE LIQUIDO (CANCELA A LA NMX-I-007/2-37-1997-NYCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de especímenes rellenos de líquido. Esta prueba puede ser utilizada para la detección de razones de fuga correspondientes a una razón de fuga de aire mayor de 1 Pa $\cdot$ cm ³ /s (10 ⁻⁵ bar $\cdot$ cm ³ /s). La sensibilidad del método depende de la viscosidad cinemática del líquido a la temperatura de prueba y de la técnica empleada para detectar la filtración.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-17 (1994-07).	
NMX-I-007/2-38-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-38. PRUEBAS. PRUEBA Qf: INMERSION (CANCELA A LA NMX-I-007/2-38-1997-NYCE).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado al agua de componentes, equipos o de otros especímenes, cuando son sometidos a una inmersión bajo condiciones establecidas de presión y tiempo.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional IEC 60068-2-17 (1994-07).	
NMX-I-007/2-39-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 239. PRUEBAS. PRUEBA Qk: SELLADO-METODO DE RASTREO DE GAS CON ESPECTROMETRO DE MASAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-39-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto verificar la hermeticidad de los especímenes mediante la evaluación de las tasas de fuga con la ayuda de un gas trazador (helio) y un espectrómetro de masas. Esta prueba puede ser utilizada para la detección de tasas de fuga inferiores a 1 Pa.cm³/s (10⁻⁵ bar.cm³/s), pero para tasas de fuga inferiores a 10⁻³ bar.cm³/s (10⁻⁸ bar.cm³/s), debe convenir ser prudente en la interpretación de los resultados.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional IEC 60068-2-17 (1994-07).	
NMX-I-007/2-40-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-40. PRUEBA Qi: PRUEBA DE LA BOMBA DE PRESION (CANCELA A LA NMX-I-007/2-40-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de especímenes en los que las características eléctricas pueden ser afectadas por la penetración del líquido. Esta prueba puede ser utilizada para la detección de fugas susceptibles de corresponder a tasas de fuga de aire superiores a 1 Pa.cm³/s (10⁻⁵ bar.cm³/s). Es aplicable únicamente a especímenes capaces de soportar una sobrepresión exterior (véanse capítulos A.1 y A.2 del apéndice A).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-17 (1994-07).	
NMX-I-007/2-41-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-41. PRUEBAS. PRUEBA S: GUIA PARA LA PRUEBA DE RADIACION SOLAR (CANCELA A LA NMX-I-007/2-41-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe los métodos de simulación destinados a examinar el efecto de la radiación solar sobre equipos y componentes en la superficie terrestre (véase NMX-I-007/1-NYCE). Las principales características del ambiente que se simula son la distribución espectral de la energía solar, observada en la superficie terrestre, y la intensidad de la energía recibida, combinada con condiciones controladas de temperatura. Sin embargo puede ser necesario el considerar combinaciones de radiación solar, incluida la radiación del cielo, con otros ambientes, por ejemplo, temperatura, humedad, velocidad del aire, etc.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-9 (1975-01) + enmienda No. 1 (1984-01) + corrección 1 (1989-08).	
NMX-I-007/2-42-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-42. PRUEBAS. PRUEBA Sa: RADIACION SOLAR ARTIFICIAL AL NIVEL DEL SUELO (CANCELA A LA NMX-I-007/2-42-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar sobre equipos y componentes los efectos (térmicos, mecánicos, químicos, eléctricos, etc.) resultantes de una exposición a la radiación solar en las condiciones que se experimentan en la superficie terrestre.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-5 (1975-01).	
NMX-I-007/2-43-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-43. PRUEBAS. PRUEBA T: GUIA PARA PRUEBAS DE SOLDADURA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-43-1997-NYCE).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto suministrar antecedentes, información y recomendaciones a los encargados de redactar especificaciones que hagan referencia a la NMX-I-007/2-44-NYCE. Esta Norma Mexicana se debe aplicar a todo componente eléctrico o electrónico que pueda ser sometido a las pruebas descritas en la NMX-I-007/2-44-NYCE.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-2-44 (1995-01).	
NMX-I-007/2-44-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-44. PRUEBAS. PRUEBA Ta: SOLDABILIDAD DE TERMINALES DE ALAMBRE Y ESPIGAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-44-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de los componentes y de los circuitos impresos a ser fácilmente mojados por la soldadura, y verificar que el propio componente no resulte dañado por las operaciones de montaje por soldadura y la soldabilidad de las superficies que, sobresalidas por alambre y espigas, deban ser mojadas por la soldadura fundida y, si se requiere, revelar eventuales rechazados del mojado. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los componente eléctricos y electrónicos susceptibles de ser sometidos a las pruebas de soldabilidad.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-20 (1979-01) + enmienda No. 1 (1986) + enmienda No. 2 (1987).	
NMX-I-007/2-45-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-45. PRUEBAS. PRUEBA Tb: RESISTENCIA DE LOS COMPONENTES AL CALOR DE LA SOLDADURA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-45-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de un espécimen para resistir los esfuerzos térmicos producidos por la soldadura.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-20 (1979-01) + enmienda No. 1 (1986) + enmienda No. 2 (1987).	
NMX-I-007/2-46-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-46. PRUEBAS. PRUEBA Tc: SOLDABILIDAD DE TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO Y PLACAS ESTRATIFICADAS (CANCELA A LA NMX-I-007/2-46-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar la soldabilidad y desmojado de las superficies que deban ser soldadas sobre: a) Placas estratificadas sobre una o dos caras. b) Tarjetas de circuito impreso simple o doble cara, con o sin perforaciones metalizados. c) Tarjetas de circuito impreso multicapa.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-20 (1979-01) + enmienda No. 1 (1986) + enmienda No. 2 (1987).	
NMX-I-007/2-48-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-48. PRUEBAS. PRUEBA Xa Y GUIA: INMERSION EN DISOLVENTES DE LIMPIEZA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-48-1997-NYCE).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar los efectos de los disolventes de limpieza prescritos sobre los componentes electrónicos y otras piezas sueltas destinadas a ser montadas sobre placas impresas, cuando se someten a una inmersión en los disolventes de limpieza. NOTA: Esta prueba no está pensada para simular los efectos de manipulación. Esta Norma Mexicana define un procedimiento de prueba en el que las muestras que se van a probar, se sumergen en un disolvente a una temperatura y durante un tiempo especificado. Si la especificación correspondiente lo indicara, después de la inmersión y secado, los ejemplares se pueden frotar con algodón hidrófilo o con papel de seda (véase NMX-I-007/1-NYCE).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-45 (1980-01) + corrigendum (1981-09) y su enmienda No. 1 (1993-02).	
NMX-I-007/2-49-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-49. PRUEBAS. PRUEBA Z/AD: PRUEBA CICLICA COMPUESTA DE TEMPERATURA Y HUMEDAD (CANCELA A LA NMX-I-007/2-49-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto determinar de manera acelerada la aptitud de las muestras, principalmente de componentes, a sufrir los efectos destructivos debido a permanencia en condiciones de humedad y temperatura elevadas, alternadas con condiciones de frío.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-38 (1974-01).	
NMX-I-007/2-50-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-50. PRUEBAS. PRUEBA Z/AM: PRUEBA COMBINADA DE FRIO Y BAJA PRESION ATMOSFERICA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-50-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo combinación de baja temperatura y baja presión atmosférica.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC60068-2-40 (1976-01) + enmienda No. 1 de (1983-01).	
NMX-I-007/2-51-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-51. PRUEBAS. PRUEBA Z/AMD: PRUEBA SECUENCIAL COMBINADA DE FRIO, BAJA PRESION DE AIRE Y CALOR HUMEDO (CANCELA A LA NMX-I-007/2-51-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto suministrar un método de prueba normalizado, consistente en una aplicación de condiciones de frío, baja presión atmosférica y calor húmedo. Las dos primeras condiciones son aplicadas simultáneamente, y a continuación la segunda y la tercera, asimismo simultáneamente, en el curso de una transición secuencial. Las pruebas utilizadas son A y M, y aunque la introducción de la humedad no está hecha exactamente según la prueba D, esta letra ha sido utilizada en la designación Z/AMD, porque ha sido considerada como la más apropiada y explícita. La prueba está destinada a los componentes y equipos utilizados en la aeronáutica, particularmente en las partes no calentadas y no presurizadas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-39 (1976-01).	

NMX-I-007/2-52-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 252. PRUEBAS. PRUEBA Z/BM: PRUEBA COMBINADO DE CALOR SECO Y BAJA PRESION ATMOSFERICA (CANCELA A LA NMX-I-007/2-52-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo una combinación de alta temperatura y baja presión atmosférica.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-2-41 (1976-01) + enmienda No. 1 (1983-01).	
NMX-I-007/3-1-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 3-1. INFORMACION DE BASE-SECCION 1: PRUEBAS DE FRIO Y CALOR SECO (CANCELA A LA NMX-I-007/3-1-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer la información básica aplicable para las pruebas de frío y calor seco de especímenes con o sin disipación de calor con cambios bruscos o graduales de temperatura.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-3-1 (1974-01) + enmienda No. 1 (1978-01).	
NMX-I-007/3-2-NYCE-2002	EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 32. INFORMACION DE BASE-SECCION 2: PRUEBAS COMBINADAS DE TEMPERATURA/BAJA PRESION ATMOSFERICA (CANCELA A LA NMX-I-7/3-2-1997-NYCE).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar la información básica aplicable para la prueba combinada de temperatura y baja presión de aire. Para las pruebas de temperatura y baja presión atmosférica descritas en esta Norma, se considera un intervalo de presiones atmosféricas que cubren las aplicaciones a nivel del suelo o aeronáuticas. Las presiones atmosféricas por debajo de 10 mbar están fuera del objeto de estas pruebas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60068-3-2 (1976-01).	
NMX-I-019/09-NYCE-2002	SIMBOLOS GRAFICOS EMPLEADOS EN DIAGRAMAS-PARTE 09. EQUIPOS PERIFERICOS Y DE CONMUTACION (CANCELA A LA NMX-I-019/09-1987).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los símbolos gráficos que deben emplearse en telefonía y en cualquier otro servicio que utilice este sistema de telecomunicación con la finalidad de lograr un entendimiento entre todas las personas y organizaciones involucradas en esta rama de las telecomunicaciones.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional IEC 60617-DB-12M (2001).	
NMX-I-078-NYCE-2002	APARATOS ELECTRONICOS-APARATOS ELECTRONICOS DE DESTELLO PARA USOS FOTOGRAFICOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD.

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos de seguridad para los aparatos de destello electrónico para fines fotográficos. Se aplica a los siguientes aparatos de destello electrónico para fines fotográficos, que tienen la energía almacenada que no sobrepasa los 2 000 J, junto con el equipo asociado y no destinado de ser sometido a goteo o a salpicaduras: equipo de destello único que puede tener más de un cabezal de destello funcionando al mismo tiempo; equipo para la iluminación de exposiciones fotográficas consecutivas; cargadores de batería y unidades de alimentación a utilizar en conexión con el equipo de destello electrónico para propósitos fotográficos. Estas unidades auxiliares pueden formar una parte de la conexión a la red eléctrica de alimentación y accesorios tales como los reguladores de iluminación y unidades dependientes, especificados en el instructivo de operación. Esta Norma Mexicana no es aplicable a estroboscopios. Con respecto a la alimentación, se cubren las categorías siguientes: equipo conectado a la red eléctrica, equipo alimentado por pilas y aparatos que tienen una alimentación combinada mediante pilas y a través de la red eléctrica; Esta Norma Mexicana está destinada a cubrir el aparato que pueda usarse tanto en climas moderados como tropicales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60491-1984.	
NMX-I-121/2-8-NYCE-2002	PRODUCTOS ELECTROTECNICOS-TARJETAS Y CIRCUITOS IMPRESOS-MATERIALES BASE PARA CIRCUITOS IMPRESOS. PARTE 2: ESPECIFICACIONES. SECCION 8: PELICULA FLEXIBLE DE POLIESTER (PETP) LAMINADA CON COBRE.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar los valores de las características exigibles a la película flexible de poliéster (tereftalato de polietileno) (PETP) laminada con cobre. La norma incluye requisitos opcionales que sólo son aplicables mediante acuerdo entre el comprador y el proveedor. Los materiales de película laminada con cobre que cumplan todos los requisitos no marcados como opcionales se deben considerar conformes con esta Norma.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60249-2-8 (1987-09), Primera edición + A1 (1993-05).	
NMX-I-121/2-9-NYCE-2002	PRODUCTOS ELECTROTECNICOS-TARJETAS Y CIRCUITOS IMPRESOS-MATERIALES BASE PARA CIRCUITOS IMPRESOS. PARTE 2: ESPECIFICACIONES. SECCION 9: PAPEL DE CELULOSA Y TEJIDO DE VIDRIO CON RESINA EPOXICA, LAMINADO CON COBRE DE INFLAMABILIDAD DEFINIDA (PRUEBA DE COMBUSTION VERTICAL).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,7 mm y 6,4 mm.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60249-2-9 (1987-06), Primera edición + A1 (1989) + A2 (1990) + A3 (1993) + A4 (1994) + A5 (2000).	

México, D.F., a 30 de septiembre de 2002.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sánchez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/051/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SANCHEZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública
Federal y de los gobiernos de las entidades
federativas.
Presentes.

En términos de los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación personal que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0960/2002, a la sociedad mercantil denominada Sánchez, S.A. de C.V., el 27 de septiembre del año en curso, surtió sus efectos el día en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día hábil siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 30 de septiembre de 2002, la empresa Sánchez, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad mercantil infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-186-SSA1-2000, Bienes y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate.
III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicado el 24 de mayo de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-186-SSA1-2000. BIENES Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I. CACAO.
II. CHOCOLATE. III. DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACIÓN COMERCIAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE MAYO DE 2000.

La Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización
de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la
Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción III de
la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 9 fracción XVI y 11 fracciones I y II del Decreto por el
que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ordena la publicación
de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-186-
SSA1-2000, Bienes y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados.
Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

PROMOVENTE

GRUPO DE TRABAJO

Dado que el Proyecto de Norma Oficial
Mexicana PROY-NOM-186-SSA1-2000,
Bienes y servicios. Cacao, productos y
derivados. I. Cacao. II. Chocolate.
III. Derivados. Especificaciones sanitarias.
Denominación Comercial, publicado el 24
de mayo de 2000, incluye la denominación
comercial competencia de la Secretaría de
Economía, es necesario que la Norma
Oficial Mexicana sea expedida de manera
conjunta con dicha Secretaría.

PREFACIO

RESPUESTA

Se acepta, por lo que el fundamento legal de la norma se
actualizará para incluir la clave de dicha dependencia en
la clave del documento y los artículos que fundamentan
su competencia.

**ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.**

Corregir el nombre de la Asociación e
incluir otros participantes.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates,
Dulces y Similares, A.C.

Se incluyen las siguientes empresas:

Alimentos Mckim, S.A. de C.V.

Alpezzi Chocolate, S.A. de C.V.

Bremen, S.A. de C.V.

Chocolatera de Jalisco, S.A. de C.V.

Chocolatera Mexicana, S.A. de C.V.

Chocolatera Moctezuma, S.A. de C.V.

Chocolates Turín, S.A. de C.V.

Dulces y Chocolates La Perla, S.A. de C.V.

Fábricas de Chocolates La Frontera, S.A.

Fábrica de Dulces y Chocolates La Esperanza, S.A.

Fábricas de Chocolates la Corona, S.A. de C.V.

Grupo de la Rosa

Hershey México, S.A. de C.V.

Joyco de México, S.A. de C.V.

La Nueva Compañía Colonial, S.A. de C.V.

La Suiza, S.A. de C.V.

Nestlé México, S.A. de C.V.

Nutresa, S.A. de C.V.

Productos Zam-Fre, S.A. de C.V.

Ricolino, S.A. de C.V.

Sabritas, S.A. de C.V. División Alegro Internacional

Sanborn Hermanos, S.A.

Tostadores y Molinos, S.A. de C.V.

Wong's, S.A. de C.V.

New Art. Xocolatl, S.A. de C.V.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

Nestlé México, S.A. de C.V.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

Solicita figurar en el Prefacio.

GRUPO DE TRABAJO

Actualizar los nombres de las Secretarías
de Estado.

INDICE

GRUPO DE TRABAJO

Eliminar el texto "Apéndice A.

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

**ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.**

1.1 Incluir el término "disposiciones" en la
redacción, además del de
"especificaciones".

Se acepta.

Todos los ordenamientos legales de la Secretaría de
Salud son "disposiciones", de hecho legalmente el
término hace referencia a todas ellas, por lo que la
Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
de Salud en las correcciones y adecuaciones que realizó
al documento en comento decidió no permitir su empleo,
por lo que no procede el comentario.

REFERENCIAS

**ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.**

Eliminar a la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización e incluir las normas de leche y de mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche.

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

Incluir las normas de leche y de mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche.

GRUPO DE TRABAJO

Eliminar la NOM-051-SCFI-1994, para incluir las especificaciones de etiquetado en esta norma.

DEFINICIONES

**ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.**

Considerar la definición de CICOPLAFEST.

GRUPO DE TRABAJO

Eliminar la abreviatura de Chocolate y reubicarla al subtítulo del apartado 8 de chocolate, considerando dicho cambio en el índice del documento.

**ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.**

ARANCIA CORN PRODUCTS

Considerar la definición de "Edulcorante".

Se acepta parcialmente la propuesta, se incorporarán las siguientes normas en el apartado de referencias, mismo que será numerado:

2.14 NOM-184-SSA1-2000 Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias.

2.15 NOM-185-SSA1-2000 Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Especificaciones sanitarias.

No obstante no se eliminará a la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización, en virtud de que el agua se utiliza en otras actividades como por ejemplo la limpieza, independientemente de que no forme parte directa del producto.

Se acepta.

Se incluyen las referencias señaladas a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

Se acepta.

Procede parcialmente, debido a que CICOPLAFEST es la sigla de una Comisión, se incluirá su significado en el apartado de Símbolos y abreviaturas para un mejor entendimiento, figurando en el párrafo final, mismo que se modificará, quedando de la siguiente manera:

Cuando en la presente norma se mencione:

- Secretaría, debe entenderse que se trata de la Secretaría de Salud.

- Acuerdo, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes, y sus modificaciones.

- CICOPLAFEST, debe entenderse que se trata de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

8. Chocolate, sus variedades, así como de los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante.

Se acepta parcialmente la propuesta, se incluirá en términos generales.

Queda de la siguiente manera:

3.14 Edulcorante, a la sustancia que sensorialmente confiere un sabor dulce.

GRUPO DE TRABAJO.

Definir los siguientes términos: Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, Bitácora o registro, Consumidor, Declaración de propiedades, Declaración de propiedades nutrimentales, Plaguicida, Producto a granel y Producto preenvasado.

Sí procede.

Quedarán de la siguiente manera:

3.2 Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, a los que se disminuyen, eliminan o adicionan uno o más nutrimentos, tales como hidratos de carbono, proteínas, aminoácidos, lípidos, vitaminas, minerales o fibras dietéticas.

3.4 Bitácora o registro, al documento controlado que provee evidencia objetiva y auditable de las actividades ejecutadas o resultados obtenidos durante el proceso del producto y su análisis.

3.10 Consumidor, a la persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final alimentos y bebidas. No es consumidor, quien adquiera, almacene o consuma productos con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

3.11 Declaración de propiedades, cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que un alimento o bebida no alcohólica preenvasado tiene cualidades especiales por su origen, propiedades nutrimentales, naturaleza, elaboración, composición u otra cualidad cualquiera, excepto la marca del producto y el nombre de los ingredientes.

3.12 Declaración de propiedades nutrimentales, cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que el producto preenvasado tiene propiedades nutrimentales particulares tanto en relación con su contenido energético y de proteínas, lípidos e hidratos de carbono, como en su contenido de vitaminas y minerales.

No constituye declaración de propiedades nutrimentales:

- a) La mención de sustancias en la lista de ingredientes, ni la denominación o marca comercial del producto preenvasado.
- b) La mención de algún nutrimento o componente cuando la adición del mismo sea obligatoria.

3.31 Plaguicida, a la sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran en el proceso de los productos.

3.33 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.35 Producto preenvasado, al producto que cuando es colocado en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Definir los términos de "leche" y de "productos lácteos".

Procede parcialmente, se definirá el término de productos lácteos y se harán las adecuaciones necesarias en las definiciones, considerando como base las normas del Codex Alimentarius.

Quedará de la siguiente manera:

"3.34 Productos lácteos, a los obtenidos por cualquier proceso de la leche, los cuales pueden contener aditivos para alimentos."

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Definir los términos de "leche" y "productos lácteos", restringiéndolos a aquellos ingredientes en los que los componentes de sólidos de leche no grasos se encuentren en sus proporciones naturales.

Se acepta parcialmente.

Se incluirá la definición de "Productos lácteos", para quedar como se indica en la respuesta otorgada a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica.

EFFEM MEXICO INC. & CIA.

Clarificar los términos de "leche" y "productos lácteos".

Se acepta parcialmente.

Con la finalidad de clarificar el punto se incluirá la definición de "Productos lácteos", para quedar como se indica en la respuesta otorgada a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y se harán las adecuaciones necesarias en la descripción de todos los chocolates.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA

Definir los términos "leche" y "productos lácteos", así como aclarar en qué tipos de chocolates se empleará uno u otro

Se acepta parcialmente.

Se le solicita ver las respuestas otorgadas a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C. y a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, en virtud de que a lo largo de las respuestas, se hablará de las adecuaciones que se llevarán a cabo en la descripción de los distintos chocolates, considerando como base los conceptos del Codex Alimentarius.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Definir el vocablo "sazonador" o "saborizante" con la finalidad de restringir sólo a aquellos que no imiten el sabor del chocolate, la leche o la mantequilla.

No procede.

En virtud de que el documento ya establece los requisitos que deberán cumplir los productos, para ostentar las denominaciones establecidas en la tabla 12 (antes 2) que figura en el apartado de etiquetado, particularmente en la información comercial.

SECRETARIA DE SALUD EN TABASCO.
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA.
DEPARTAMENTO DE BIENES Y
SERVICIOS.

Incluir las definiciones de coadyuvantes de elaboración y transferencia de aditivos, así como señalar claramente los aditivos que pueden causar alergias.

Se acepta parcialmente.

Las definiciones quedarán como sigue:

"3.9 Coadyuvantes de elaboración, a la sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y los aditivos, que no se utiliza como ingrediente alimenticio por sí misma, y que se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, que puede dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final."

"3.37 Transferencia de aditivos, a la presencia de aditivos para alimentos en los productos, como resultado del empleo de materias primas o de otros ingredientes en que se hayan usado esos aditivos".

Sin embargo, la solicitud referida a los aditivos que causan alergias se está atendiendo en las normas de los productos que contienen en su lista, sustancias con dicha función y con efectos comprobados en el sentido antes citado.

Sí procede.

Quedará de la siguiente manera:

3.5 Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso o consumo. En particular en el caso de los aditivos se refiere a la cantidad mínima indispensable para lograr el efecto deseado.

Sí procede.

Las definiciones de los puntos 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 se reubicarán al punto 12.2.1 como Denominación comercial y factores esenciales de composición, con las adecuaciones correspondientes de conformidad con estas respuestas.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

3.7 Cocoa (cacao en polvo), al producto que se obtiene por la molienda y pulverización de la torta de cacao parcialmente desgrasado, de color propio de las variedades de cacao y de la técnica de proceso empleada, la cual puede haber sido o no tratada químicamente.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

3.8 Chocolate, al producto homogéneo elaborado a partir de la mezcla de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa, adicionado de azúcares u otros edulcorantes, así como de otros ingredientes opcionales, tales como productos lácteos y aditivos para alimentos, encontrándose dentro de éste diferentes variedades.

GRUPO DE TRABAJO.

3.3 Aclarar la relación con el concepto de buenas prácticas de fabricación, empleado en el uso de aditivos.

GRUPO DE TRABAJO

Reubicar las definiciones de los productos particulares al apartado de etiquetado, en el numeral que hace referencia a la información comercial, manteniendo en él las definiciones generales.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.5 Modificar la definición para señalar que proviene de la torta de cacao parcialmente desgrasado.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.7 Modificar la definición para aclarar que el azúcar es un ingrediente básico.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.8 Modificar la definición de Chocolate
amargo y semiamargo.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

12.2.1.2 Chocolate amargo y semiamargo, a los
productos homogéneos elaborados a partir de la mezcla
de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de
cacao, manteca de cacao, cocoa, adicionado de
azúcares u otros edulcorantes, así como de otros
ingredientes opcionales, tales como productos lácteos y
aditivos para alimentos,
y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla
12.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE
CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

3.8 Permitir el empleo de productos lácteos
en chocolate amargo y semiamargo.

Se acepta.

Se solicita ver la respuesta otorgada a la Asociación
Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y
Similares, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.9 Modificar la definición de Chocolate
blanco para sustituir "leche" por "productos
lácteos".

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

12.2.1.3 Chocolate blanco, al producto homogéneo
elaborado a partir de manteca de cacao, productos
lácteos, azúcares u otros edulcorantes, aromatizantes e
ingredientes opcionales, que cumple con los mínimos
previstos en la tabla 12.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.10 Modificar la definición de Chocolate
con leche para sustituir "leche" por
"productos lácteos", así como señalar la
adición de azúcar como básica y no como
opcional.

Se acepta parcialmente la sugerencia al punto
relacionado con la definición de Chocolate con leche, la
que quedará como sigue:

12.2.1.4 Chocolate con leche, al producto homogéneo
elaborado a partir de la mezcla de dos o más de los
siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de
cacao, cocoa, adicionado de azúcares u otros
edulcorantes, extracto seco de leche referido a la adición
de ingredientes lácteos en sus proporciones naturales,
salvo que la grasa de leche podrá agregarse o
eliminarse, así como de otros ingredientes opcionales y
aditivos para alimentos, y que debe cumplir con los
mínimos previstos en la tabla 12.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.11 y 3.12 Sustituir los términos de
"Chocolate de mesa" por "Chocolate para
mesa" y "Chocolate de mesa semiamargo"
por "Chocolate para mesa amargo o
semiamargo".

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

Chocolate para mesa y chocolate para mesa amargo o
semiamargo, respectivamente.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE
CHOCOLATE DE AMERICA

3.13 Eliminar la definición de "chocolate en
polvo".

No se entiende con exactitud la preocupación que se
tiene con respecto al "chocolate en polvo", sin embargo,
la solicitud de eliminarlo no procede dado que en México
el consumidor reconoce a este producto con dicha
denominación, por lo tanto se mantendrá dentro del
cuerpo de la norma.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.14 Modificar la definición con la finalidad de hacerla congruente con la de cocoa.

Se acepta parcialmente, se ajusta la redacción sugerida, la que quedará como sigue:

3.13 Derivado del cacao, a los productos que se obtienen por extracción, prensado, pulverización y que pueden ser tratados químicamente y mezclados o no con azúcares u otros ingredientes, que se presentan en diferentes formas.

GRUPO DE TRABAJO.

3.15 Modificar la redacción de la definición de Embalaje.

Sí procede.

Quedará de la siguiente manera:

3.15 Embalaje, al material que envuelve, contiene o protege debidamente a los envases primarios, secundarios, múltiples o colectivos, que facilita y resiste las operaciones de almacenamiento y transporte, no destinado para su venta al consumidor en dicha presentación.

GRUPO DE TRABAJO.

3.16 y 3.17 Sustituir al principio de la redacción el texto "a cualquier" por "al".

Sí procede.

Quedarán de la siguiente manera:

3.16 Envase colectivo, al recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades diferentes de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.17 Envase múltiple, al recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades iguales de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.18 y 3.19 Modificar la definición de envase primario y envase secundario.

Sí procede.

Quedarán de la siguiente manera:

3.18 Envase primario, al recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo.

Envase secundario quedará como: 3.19 Envase secundario al que contiene al envase primario de manera individual.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.20 Sustituir en la definición de etiqueta el texto "o hueco, grabado" por "en bajo o alto relieve".

La definición de etiqueta es la indicada en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, por lo que no procede la propuesta presentada, únicamente se agregará una coma después del término "marcado".

SECRETARIA DE SALUD.
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE ENFERMEDADES.
LABORATORIO NACIONAL DE SALUD
PUBLICA.

3.27 Modificar la definición de "materia extraña", con la finalidad de aclarar que no sólo partes de los insectos sino que también uno entero puede originar daño.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

"3.27 Materia extraña, a la sustancia, resto o desecho orgánico o no, que se presenta en el producto sea por contaminación o por manejo no higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas, pelos de cualquier especie, huesos e insectos, enteros o en partes, que resultan perjudiciales para la salud."

GRUPO DE TRABAJO.

3.29 Aclarar la definición de métodos de prueba.

Sí procede.

Quedará de la siguiente manera:

3.29 Métodos de prueba, al procedimiento técnico utilizado para la determinación de parámetros o características de un producto, proceso o servicio.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

3.31 Modificar la definición de Pasta de cacao para ser congruente con la definición de cocoa y agregar un término adicional con el que es conocido.

Se acepta parcialmente la sugerencia al punto relacionado con la definición de Pasta de cacao, la que quedará como sigue:

3.30 Pasta de cacao o licor de cacao, al producto que se obtiene de la molienda del cacao fermentado o no, tostado, descascarillado y sin eliminar o agregar ninguno de sus constituyentes, y que puede tratarse químicamente.

Se acepta.

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

3.31 Modificar la definición de Pasta de cacao para mejorar la redacción.

La definición quedará como se indica a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA

3.31 Eliminar la restricción relacionada con la cantidad de germen en la Pasta de cacao.

Se acepta.

Se modificará la definición para quedar tal y como se comentó a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

Incorporar al apartado los símbolos de menor o igual y mayor o igual.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:
menor o igual a
mayor o igual a

GRUPO DE TRABAJO.

Sustituir los símbolos "l" y "ml" por "L" y "mL". Así como incluir las abreviaturas de microlitro y microgramos.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:
L litro
mL mililitro
μL microlitro
μg microgramo

GRUPO DE TRABAJO.

Eliminar el texto que refiere a la abreviatura del Reglamento.

Se acepta.

ESPECIFICACIONES

GRUPO DE TRABAJO.

Subdividir el apartado de especificaciones generales en Generales y específicas, para mejorar la organización del documento. Asimismo, se propone modificar el párrafo introductorio.

Se acepta.

El punto 6.1 quedará como "Generales", con la siguiente redacción: "Los productos objeto de esta norma, deben ajustarse según corresponda a las siguientes especificaciones". Se harán los ajustes en la numeración que sean necesarios.

GRUPO DE TRABAJO.

6.1 Modificar la redacción para considerar el concepto de "proceso", establecido en la Ley General de Salud.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

6.1.1 El productor de cacao, sus productos y derivados, así como el comercializador de los mismos, cada uno en el ámbito de su responsabilidad, deben observar que las sustancias empleadas para la eliminación de plagas en cualquier parte del proceso, cumplan con las especificaciones establecidas en el Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente, emitido por CICOPLAFEST.

SECRETARIA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MEXICO.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA.

6.1 Incluir al final de la redacción el texto "autorizados por CICOPLAFEST".

Procede parcialmente la propuesta, en virtud de lo cual la parte final del párrafo correspondiente a este punto 6.1.1, quedará como: "...establecidos en el Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente, emitido por CICOPLAFEST.", con dicha modificación se cumple con la finalidad de enunciar a la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

6.1.10 Control documental del proceso

6.1.10.1 El proceso de los productos objeto de esta norma debe contar con bitácoras o registros, de manera que garanticen los requisitos establecidos en la Tabla 1, el diseño y la frecuencia de los registros quedan bajo la responsabilidad del fabricante y deben:

- Contar con respaldos que aseguren la veracidad de la información y un procedimiento para la prevención de acceso y correcciones no controladas.
- Conservarse por lo menos durante seis meses y estar a disposición de la autoridad sanitaria cuando así lo requiera.
- Contar con fecha y alguna forma de identificación del encargado de elaborar los registros.

La tabla 1 se muestra en el anexo 1 de estas respuestas.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

6.3 Eliminarlo.

Tal y como se mencionó en la propuesta relacionada con el apartado de referencias, el agua es un elemento que se emplea en actividades de limpieza y desinfección, en consecuencia no procede su propuesta, no obstante la redacción del numeral quedará como sigue: "6.1.3 El agua que se emplee en el área de elaboración de los productos objeto de esta norma debe ser para uso y consumo humano".

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

6.4 Sustituir el texto "atacados por plagas" por "con presencia de plagas vivas".

Se acepta parcialmente, la modificación que se llevará a cabo será la de sustituir el texto "atacados por plagas" por "contaminados", en virtud de ser el término establecido en el artículo 207 de la Ley General de Salud.

Queda de la siguiente manera:

6.1.4 En la elaboración de los productos del cacao, no se podrán utilizar productos alterados o contaminados.

Se acepta parcialmente.

Remitirse a la respuesta dada a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C. a los puntos antes señalados.

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

6.4 Sustituir el texto "alterados o atacados por plagas" por "alterados o atacados por plagas vivas".

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

6.5 Modificar la redacción para señalar que el tratamiento debe tener la temperatura indicada para garantizar la eliminación de microorganismos patógenos.

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

6.5 Disminuir la temperatura inferior a 110 °C y generalizar a la eliminación de agentes patógenos.

EFFEM MEXICO INC. & CIA.

6.5 Eliminar el rango de control de la temperatura de tostado.

Se acepta.

Queda de la siguiente manera:

6.1.5 El tostado debe realizarse a una temperatura que fluctúe entre 121 y 220°C, con el fin de asegurar la eliminación de microorganismos patógenos. Las temperaturas anteriores podrán modificarse si existe un sistema alternativo que asegure la inocuidad del producto.

Se acepta parcialmente.

Remitirse a la respuesta dada a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C. a los puntos antes señalados.

Se acepta parcialmente.

Se considera necesario mantener la temperatura de tostado señalada en el numeral 6.5 para asegurar la eliminación no sólo de *Salmonella* sp sino de cualquier microorganismo patógeno, en virtud de lo cual se incluirá un texto adicional para no limitar la combinación de tiempo y temperaturas que se pueden emplear, quedando el texto como se señala en la respuesta otorgada a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

6.7 Reubicar el numeral a la parte de chocolates.

No se considera una dificultad la ubicación del numeral 6.7 que hace referencia al cumplimiento de la NOM-086-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales, debido a que ya indica que aquellos que se sujeten a una modificación cumplirán con dicha norma, no obstante se eliminará la referencia del Reglamento debido a que su cumplimiento es obligatorio, asimismo, se sustituirá la frase de "este apartado" por "esta norma", para quedar como sigue: "6.1.7 Los productos objeto de esta norma que hayan sido modificados en su composición, deben sujetarse a lo establecido en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias."

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

6.8 Generalizar el numeral al empleo de productos lácteos y remitir por lo tanto al cumplimiento de las normas 184 y 185.

Se acepta parcialmente.

Queda de la siguiente manera:

6.1.8 La leche y los productos lácteos utilizados en la elaboración de chocolate deben ajustarse a las especificaciones establecidas en las normas NOM-184-SSA1-2000 y NOM-185-SSA1-2000, señaladas en el apartado de referencias.

SECRETARIA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MEXICO.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA.

6.8 Remitir al cumplimiento de la NOM-184-SSA1-2000. Bienes y servicios. Leche para consumo humano. Especificaciones sanitarias.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

6.9 Eliminar el azúcar de este punto. GRUPO DE TRABAJO. Crear la subdivisión de "Específicas".

Se acepta parcialmente el comentario, en virtud de que se modificará la redacción para quedar tal y como se menciona a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

Se acepta.

Se acepta.

Siguiendo la numeración se incorporarán los siguientes textos:

6.2.1 El personal debe estar capacitado en las buenas prácticas de higiene, así como en su papel y responsabilidad en la protección de las materias primas y productos terminados, con relación a su contaminación o deterioro y la repercusión de su consumo en la salud de la población. De esta capacitación debe existir evidencia documental.

6.2.2 Almacenamiento.

6.2.2.1 La materia prima, el material de empaque y los productos terminados deben almacenarse en condiciones higiénicas que no permitan la proliferación de plagas ni su contaminación.

6.2.3 Productos destinados para su venta a granel.

6.2.3.1 Los productos destinados para venta a granel deben estar identificados, envasados en materiales resistentes y almacenados sobre tarimas, en áreas cubiertas y protegidos con material resistente con el fin de evitar contaminaciones.

6.2.3.2 Los productos destinados para venta a granel no deben estar expuestos directamente al medio ambiente durante su transporte y hasta el destino final para su comercialización.

6.2.3.3 Expendio

6.2.3.3.1 Durante la comercialización de los productos a granel el personal que manipule el producto directamente debe lavarse las manos antes de expender el mismo y debe utilizar utensilios limpios (pinzas, cucharones, entre otros) para colocar el producto en el envase para su venta.

6.2.3.3.2 El personal que manipule dinero en el expendio de los productos a granel, no debe tocar directamente con las manos el producto.

6.2.3.3.3 El material que proporcione el responsable del expendio para envasarlos o empacarlos debe ser limpio y nuevo, elaborado con materiales inocuos y resistentes.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

7.1.1 Aclarar si el punto se refiere al grano de cacao o al polvo de cacao.

Ciertamente el numeral 7.1.1 se refiere a los granos de cacao, no obstante, la especificación será eliminada.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

7.1.3 Reubicarlo a un apéndice informativo.

Procede parcialmente.

En virtud de que la contaminación por metales pesados y metaloides es un riesgo importante para la salud de la población y considerando que actualmente no existen datos suficientes para establecer límites obligatorios, éstos se reubicarán a un apéndice informativo, sin embargo, se establecerá un enunciado en el que se indique lo siguiente:

"7.1.2.1 El productor o fabricante de los productos objeto de este apartado, debe establecer mecanismos de control que permitan determinar la presencia y cantidad de metales pesados y metaloides en las materias primas, en el producto en proceso de elaboración o en el producto terminado. La información generada debe estar a disposición de la Secretaría cuando ésta así lo requiera.

En el apéndice informativo A se señalan los metales pesados específicos y los niveles de referencia correspondiente."

Lo anterior aplicará también a los numerales 8.1.4 y 9.1.5, por lo que en el anexo 2 de estas respuestas se muestra cómo quedará el apéndice informativo A, antes citado, en el que los niveles se actualizarán conforme la revisión del Codex Alimentarius.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE
CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

7.1.4 Ajustar las unidades en las cuales se hace el reporte de aflatoxinas.7

ASOCIACION DE FABRICANTES DE
CHOCOLATE DE AMERICA.

7.1.5 Incluir otros agentes alcalinizantes y neutralizantes.

Se aclara que el reporte se presenta en $\mu\text{g/kg}$ por lo que no hay que hacer modificación alguna.

Procede la propuesta.

Se incluirán el ácido fosfórico, el ácido cítrico, el ácido L (+) tartárico y el óxido de magnesio, el primero en un límite de 2,5 g/kg expresado como P_2O_5 , el ácido L (+) tartárico en 5g/kg solo o mezclado, mientras que el ácido cítrico y el óxido de magnesio en BPF. Asimismo, y con la finalidad de homologar los límites con la revisión del Codex, se modificarán los niveles de los demás aditivos a BPF.

Se acepta.

GRUPO DE TRABAJO

7.1.5 Considerar entre los aditivos al carbonato de calcio y al hidróxido de magnesio.

GRUPO DE TRABAJO.

7.1.5 Eliminar las funciones de aditivos, separar en el listado a las sales, emplear el nombre establecido en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes, y listarlos en orden alfabético.

Se incluirán ambos aditivos en orden alfabético, en un límite de BPF.

Se acepta.

El listado se establecerá en orden alfabético y se eliminarán los encabezados que identificaban la función, excepto para el caso de los colorantes, tal y como se encuentra en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes. El listado de corrección de nombres se señala en el anexo 3 de estas respuestas y el cuadro de aditivos para el cacao se muestra, tal y como quedará en el Anexo 4 de estas respuestas.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

EFFEM MEXICO INC. & CIA.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Se acepta.

8.1.1 Eliminar la especificación de humedad.

SECRETARIA DE SALUD. SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.

LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA.

Se acepta.

8.1.2 Modificar el reporte de "materia extraña", de conformidad con la solicitud a la definición.

Se reestructurará el cuadro con la finalidad de referir tanto a los insectos completos como a los fragmentos, de los primeros el producto deberá estar exento y para los segundos se quedará la especificación de 60 en 100g.

GRUPO DE TRABAJO.

8.1.2 Incluir el texto "Límite máximo" en el título de la tabla.

Se acepta.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

8.1.5 Ajustar las unidades en las cuales se hace el reporte de aflatoxinas.

Se aclara que el reporte se presenta en g/kg por lo que no hay que hacer modificación alguna.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

8.1.6 Establecer el empleo del alcohol etílico en los rellenos o centros para chocolates.

El objeto del documento es establecer las especificaciones del cacao, productos y derivados, así como de los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante y no se refiere a los rellenos o centros para chocolate, por lo que no procede la solicitud de modificar el numeral.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

Se acepta.

8.1.7 Eliminar las funciones de los aditivos. GRUPO DE TRABAJO.

Ver respuesta al grupo de trabajo al numeral 7.1.5.

Se acepta.

8.1.7 Separar en el listado a las sales, emplear el nombre establecido en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes y listarlos en orden alfabético.

El listado quedará como se señala en el anexo 3 de estas respuestas.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

Los aditivos son incompatibles con las regulaciones de Estados Unidos y de Canadá.

El documento en comento establece los aditivos para alimentos que se pueden emplear en la elaboración de chocolate considerando las políticas de regulación de nuestro país y las políticas para el manejo de aditivos que se establecen en el Codex Alimentarius, foro internacional ampliamente reconocido, que de hecho es considerado como base para las deliberaciones en problemas comerciales por la OMC. Aun cuando los Estados Unidos de Norteamérica es un socio comercial de México, también lo son muchos otros países, mismos que se encuentran representados en el Codex y que participan en las revisiones actuales de las normas de chocolate y que podrán en ese foro solicitar las modificaciones que consideren necesarias.

**SECRETARIA DE SALUD EN TABASCO.
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA.
DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.**

Considerar que algunos aditivos causan alergias o intolerancias.

Cada norma particular dependiendo del tipo de aditivos que se empleen en los productos que aborde, establece las leyendas que deberán emplearse en estos casos.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

ARANCIA CORN PRODUCTS

8.1.7 Incluir el sorbitol dentro de los aditivos.

Se acepta.

De hecho se incorporará también el resto de los polioles, quedando como sigue:

Aditivo	Límite máximo
Sorbitol	BPF
Manitol	BPF
Isomalt	BPF
Maltitol	BPF
Lactitol	BPF
Xilitol	BPF

Asimismo, se establecerá en el apartado de etiquetado una leyenda precautoria para los productos que los contengan, la que se redactará como sigue: "12.1.2.8 En caso de contener una cantidad mayor al 10% de polioles, se deberá ostentar la siguiente leyenda precautoria: Un consumo excesivo de _____ puede tener efectos laxantes. (En el espacio en blanco deberá citarse la denominación específica del poliol empleado)".

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

8.1.7 No permitir el uso de dulcificantes o polioles.

No procede.

No existe sustento científico que permita prohibir el empleo de los polioles, sobre todo cuando se contempla una leyenda precautoria para su uso. Asimismo, se reitera el comentario de que el documento debe establecer las especificaciones sanitarias de todos los productos.

CONSEJO DE CONTROL DE CALORIAS.

Permitir el uso de edulcorantes alternativos.

Se acepta.

Aun cuando la NOM-086, publicada el 26 de junio de 1996, en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual establece el listado y límites de uso de los edulcorantes sintéticos, se incluirán los edulcorantes sintéticos permitidos por el Codex Alimentarius en los límites ahí señalados. Adicionalmente, se sugiere ver respuesta otorgada a la Asociación Nacional de Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C., con respecto al empleo de los polioles.

EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

8.1.7 Incluir otros antioxidantes, así como ampliar el listado de emulsificantes, agentes alcalinizantes y neutralizantes.

Se acepta parcialmente la propuesta, en virtud de lo cual se considerará el uso de los siguientes antioxidantes, únicamente para el chocolate blanco y en los límites que a continuación se indican:

Límite máximo

	mg/kg
Alfa-tocoferol	750
Butilhidroxianisol	200
Butilhidroxitolueno	200
Butilhidroquinona	200
Galato de propilo	200
Palmitato de ascorbilo	200

Con respecto a otras clases de aditivos es importante señalar que el documento es parcialmente equivalente con la norma Codex, adicionalmente para establecer los aditivos que pueden emplearse en la elaboración de cada producto en las distintas normas de alimentos, se considera entre otros factores la justificación tecnológica, la posibilidad de emplear aditivos cuya IDA asignada no sea estricta o demasiado estrecha con respecto a otras posibilidades, así como la frecuencia de empleo de los aditivos en otros alimentos.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

8.1.7 Incluir antioxidantes para el chocolate blanco.

Se acepta.

Se le solicita ver la respuesta otorgada a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

8.1.7 Incorporar como antioxidante para el chocolate blanco al palmitato de ascorbilo, alfatocoferol, TBHQ, BHA, BHT y galato de propilo.

Se acepta la propuesta, tal como se menciona en la respuesta a la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, no obstante es necesario señalar que no puede referirse además a cualquier otro antioxidante cuyo uso esté aprobado, en virtud de que con el empleo de los mencionados se tienen las alternativas necesarias.

EFFEM MEXICO INC. & CIA.

8.1.7 Modificar el límite de uso de los mono y diglicéridos de ácidos grasos.

Se acepta.

En lo sucesivo figurará como BPF, tanto en el punto 8.1.7 como en el 9.1.6.

CANAMEX, S.A. DE C.V.

8.1.7 Incorporar en el listado de aditivos particularmente para la cobertura de chocolates, otros emulsificantes.

No procede, en virtud de que la norma contempla los aditivos que tienen una función tecnológica justificada en los tipos de productos que se manejan, dentro de los cuales ya se encuentran algunos aditivos que cumplen la función solicitada.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

8.1.7 Incorporar al numeral todos los emulsificantes reconocidos por el JECFA (Comité de Expertos de OMS y FAO)

Procede parcialmente, en virtud de que se incorporará al listado el glicerol y las sales de amonio del ácido fosfatídico el primero en BPF y el segundo en 5 g/kg y 15 g/kg mezclado con otros emulsivos, de conformidad con las revisiones del Codex a la norma de chocolate.

GRUPO DE TRABAJO.

8.1.7 Homologar el listado de aditivos y los límites con las revisiones del Codex Alimentarius.

Procede parcialmente, en virtud de que se incorporarán los aditivos de las revisiones del Codex que se encuentren listados en el Acuerdo, con los límites establecidos en el Organismo Internacional. Conforme lo anterior los límites que ya figuraban en el proyecto se ajustarán a dichas revisiones. La tabla de aditivos para el chocolate quedará como se muestra en el anexo 5 de estas respuestas.

Se acepta, se incorporará con un límite de 4000 mg/kg.

GRUPO DE TRABAJO.

8.1.7 Incorporar el aditivo Shellac al listado.

GRUPO DE TRABAJO.

Modificar la redacción para eliminar la referencia al Reglamento y generalizar al Acuerdo correspondiente.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

8.1.6.2 En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de saborizantes, incluidos los naturales, de acuerdo a las BPF y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo correspondiente.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

9.1.1 Incluir las especificaciones físicas y químicas para la pasta de cacao.

Se acepta parcialmente.

Se adecuará la tabla del punto 9.1.1, eliminando la especificación de humedad de 5% y quedando la acidez como sigue:

Acidez máxima 2% expresado como ácido oleico.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

9.1.1 Eliminar el límite de humedad para la manteca de cacao, cocoa, y torta de cacao.

Se acepta.

NESTLE MEXICO, S.A. DE C.V.

9.1.1 Modificar el límite de humedad máxima en cocoa, en mezclas de cocoa y azúcar y chocolate en polvo.

No procede.

En virtud de que el parámetro será eliminado como una especificación, manteniéndose únicamente para mezclas de cocoa y azúcar, y chocolate en polvo en un límite máximo de 7% m/m, conforme a dicho cambio se reestructurará la tabla, para quedar como se señala en el anexo 6 de estas respuestas.

SECRETARIA DE SALUD. SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA.

9.1.2 Modificar el reporte de "materia extraña", de conformidad con la solicitud a la definición.

Se acepta.

En el numeral 9.1.2 se reestructurará el cuadro con la finalidad de referir tanto a los insectos completos como a los fragmentos, de los primeros el producto deberá estar exento y para los segundos se quedará la especificación de 75 en 50g.

Se acepta.

GRUPO DE TRABAJO.

9.1.2 Incluir el texto "Límite máximo" en el título de la tabla.

SECRETARIA DE SALUD EN TABASCO.

DIRECCION DE REGULACION SANITARIA. DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.

9.1.2 Detallar el tamaño y naturaleza de los fragmentos de insectos.

Se acepta parcialmente.

Se hará referencia a los insectos completos y a sus fragmentos, tal y como se indica en la respuesta al Laboratorio Nacional de Salud Pública.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

9.1.3 Incluir especificaciones microbiológicas para la pasta de cacao y agregar la palabra máximo.

Se acepta parcialmente.

Por análisis internos se ha determinado que los grupos indicadores de mesofílicos aerobios y los mohos y levaduras serán eliminados como especificaciones normativas, quedando únicamente coliformes totales y *Salmonella* sp, razón por la cual para el caso de la pasta de cacao, se agregará en el cuadro del punto 9.1.3 lo siguiente:

Coliformes totales UFC/g <10

Salmonella sp/ 25 g ausente

Asimismo, se rediseñará la tabla con la finalidad de considerar un renglón adicional que establezca que se trata de límites máximos.

Se acepta.

GRUPO DE TRABAJO.

9.1.6 Eliminar las funciones de los aditivos, separar en el listado a las sales, emplear el nombre establecido en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes y listarlos en orden alfabético.

Ver respuesta al grupo de trabajo al numeral 7.1.5. El listado de corrección de nombres se señala en el anexo 3 de estas respuestas.

ARANCIA CORN PRODUCTS 9.1.6

Incluir todos los aditivos listados en el Acuerdo secretarial, publicado el 15 de diciembre de 1999, así como aquellos que estén reglamentados en una norma internacional.

No procede.

La propuesta no es factible, en virtud de que el listado del acuerdo es general y aunque ofrece opciones, no todas ellas son útiles en la elaboración de los productos y derivados del cacao. Por otro lado, al evaluar la función y justificación tecnológica, se determina qué aditivos de ese listado pueden emplearse en la elaboración de los productos antes citados, sin olvidar que la aplicación de algunos es más efectiva que la de otros, precisamente por las características y tipos de productos. De hecho debido a estas razones el artículo 202 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios establece que el uso de los aditivos, así como la cantidad a emplear queda sujeto a lo que se establezca en la norma correspondiente.

Los aditivos contemplados en el Acuerdo tienen el sustento científico que permite listarlos de manera general, no obstante cualquier modificación de dicho listado deberá contar con el respaldo que demuestre la inocuidad de las sustancias que se pretendan incorporar, en virtud de lo cual el artículo 208 del Reglamento indica los datos que deberá proporcionar el interesado para su evaluación.

Cabe mencionar que en reiteradas ocasiones se ha planteado el mecanismo que se seguiría para incorporar tanto aditivos no considerados en el Acuerdo, como para incorporarlos a las normas oficiales mexicanas, por lo que se incorporará un nuevo numeral, después del último punto de cada listado de aditivos en el que se haga referencia al Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes, en virtud de que éste contiene el procedimiento que deberá seguir el particular para la actualización del Acuerdo y de los listados particulares de la norma, dicha redacción quedará como sigue: Para la inclusión de los aditivos o coadyuvantes que no son considerados en el Acuerdo y sus modificaciones, o en la presente norma oficial mexicana, se debe cumplir con el procedimiento establecido en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes.

GRUPO DE TRABAJO.

9.1.6 Homologar el listado de aditivos y los límites con las revisiones del Codex Alimentarius. Así como eliminar del texto introductorio a los productos del cacao.

Procede parcialmente, en virtud de que se incorporarán los aditivos de las revisiones del Codex que se encuentren listados en el Acuerdo, con los límites establecidos en el Organismo Internacional. Conforme lo anterior los límites que ya figuraban en el proyecto se ajustarán a dichas revisiones.

En el texto introductorio se eliminará la referencia a los productos para quedar como: "9.1.6.1 Los aditivos para alimentos permitidos para los derivados del cacao son:" La tabla de aditivos para los derivados del cacao quedará como se muestra en el anexo 7.

MÉTODOS DE PRUEBA

GRUPO DE TRABAJO.

11. Considerar un enunciado que remita al método para la determinación de aflatoxinas.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

11.1.3 Para la determinación de aflatoxinas, aplicar el método del apéndice normativo A del presente ordenamiento.

GRUPO DE TRABAJO.

11.2 Eliminar en el punto el texto "verificación de".

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

11.1.2 Para la determinación de materia extraña, aplicar el método del apéndice normativo A del presente ordenamiento.

ETIQUETADO

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

12.1.1 sustituir el texto: "Especificaciones generales" por "Disposiciones generales".

Todos los ordenamientos legales de la Secretaría de Salud son "disposiciones", de hecho legalmente el término hace referencia a todas ellas, por lo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud en las correcciones y adecuaciones que realizó al documento en comento decidió no permitir su empleo, por lo que únicamente quedará el subtítulo "Generales".

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

Se acepta parcialmente.

12.1.2 Sustituir el texto: "Especificaciones
específicas" por "Disposiciones
especiales".

Queda de la siguiente manera: "Particulares".

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

Se acepta.

12.1.2.2.6 Tabla 1 Denominación genérica
de ingredientes, unificar en una sola línea
a los azúcares, con dextrosa y glucosa, así
como añadir "Grasa de cualquier otro
vegetal" como grasa vegetal y "Pasta de
cacao o licor de cacao" como Pasta de
cacao o licor de cacao.

En virtud de que se mantendrá en una sola línea todos
los mono y disacáridos para reportarse como azúcares,
eliminando la línea que cita a la dextrosa anhidra y la
dextrosa monohidratada.

Asimismo, procederá el comentario de considerar a la
grasa vegetal en los siguientes términos: en la primera
columna "grasa vegetal diferente a la de cacao" y en la
segunda "Grasa vegetal", cabe mencionar que con la
finalidad de no generar confusiones el punto se
redactará como: 12.1.2.2.7 En la lista de ingredientes
debe emplearse el nombre específico de los mismos,
excepto en los ingredientes señalados en la siguiente
tabla en los que se puede emplear el nombre genérico.
La tabla se reubicará para figurar a continuación de esta
redacción y el encabezado se titulará "Nombre genérico
de ingredientes."

En el caso de la pasta de cacao o licor de cacao, se
considera que no es necesario incorporarlo a la tabla,
toda vez que los ingredientes y el nombre genérico que
proponen son exactamente el mismo.

ARANCIA CORN PRODUCTS

12.1.2.2.6 Tabla 1 Denominación genérica
de ingredientes, sustituir "Todos los mono
y disacáridos" por "Edulcorantes".

Ver respuesta otorgada a la Asociación Nacional de
Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

Adicionalmente es importante señalar que no es posible
que el nombre genérico de un ingrediente sea tan
amplio como "Edulcorante" y mucho menos si con esto
se pretende abarcar tanto edulcorantes naturales como
sintéticos o no nutritivos, que en la mayoría de los casos
trae como consecuencia la necesidad de ostentar en
etiqueta alguna leyenda precautoria.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE
CHOCOLATE DE AMERICA.

12.1.2.2.6 Tabla 1. Es aceptable el término
"azúcares", definido como la suma de
monosacáridos y disacáridos.

Ver respuesta otorgada a la Asociación Nacional de
Fabricantes de Chocolates, Dulces y Similares, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE
FABRICANTES DE CHOCOLATES,
DULCES Y SIMILARES, A.C.

12.1.2.3.1 Incluir la opción de que la identificación del lote pueda adherirse en una etiqueta.

Se acepta parcialmente.

Como es de su conocimiento la identificación del lote es un dato vital para el seguimiento de los productos en caso de detectar problemas que conlleven un riesgo sanitario, por tal motivo es indispensable que dicha identificación

se realice a través de medios que no aseguren su permanencia en el producto hasta que llegue a manos del consumidor e incluso al desechar el envase, en virtud de lo anterior la redacción del punto será la siguiente:

12.1.2.6.1 Cada unidad de venta, a excepción de lo señalado en el punto 12.1.2.11.1, debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, la cual debe permitir la rastreabilidad del producto, estar relacionada con la fecha de elaboración y colocarse en cualquier parte del envase. Dicho dato debe figurar en lenguaje claro o en clave y no debe ser alterado u ocultarse en forma alguna.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO.

Considerar dentro del apartado de etiquetado todas las especificaciones sanitarias, separándolas claramente de las comerciales.

12. ETIQUETADO

12.1 Información sanitaria

La información sanitaria que debe figurar en la etiqueta de los productos preenvasados objeto de esta norma, debe sujetarse a lo siguiente:

12.1.1 Generales

12.1.1.1 La información contenida en las etiquetas debe presentarse y describirse en forma clara, veraz, ser comprobable y no debe inducir a error al consumidor.

12.1.1.2 Las etiquetas que ostenten los productos preenvasados deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento de su uso y consumo en condiciones normales, y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo, con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

12.1.1.3 Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información a que se refiere esta norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean al menos iguales en tamaño, proporcionalidad tipográfica y colores idénticos o similares a aquéllos en los que se presente la información en otros idiomas.

12.1.2 Particulares

12.1.2.1 Cuando se trate de productos con modificaciones en su composición, deben ostentar en la denominación, los términos establecidos en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias. Dichos términos deben figurar en la misma superficie, a renglón seguido, con el mismo tipo, color y tamaño de letra.

12.1.2.2 Lista de ingredientes

12.1.2.2.1 En la etiqueta de los productos objeto de esta norma debe figurar la lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente.

12.1.2.2.2 La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término "ingredientes:".

12.1.2.2.3 Los ingredientes deben presentarse por orden cuantitativo decreciente (m/m).

12.1.2.2.4 Cuando se trate de un ingrediente compuesto y éste constituya el 25% o más, debe ir acompañado de una lista entre paréntesis de sus ingredientes constitutivos por orden cuantitativo decreciente (m/m). Cuando constituya menos de ese porcentaje se debe declarar el ingrediente compuesto, los aditivos que desempeñan una función tecnológica en la elaboración del producto y aquellos ingredientes o aditivos que se asocian a reacciones alérgicas.

12.1.2.2.5 Cuando se trate de productos en polvo, deshidratados, concentrados o condensados, destinados a ser reconstituidos, pueden presentarse sus ingredientes por orden cuantitativo decreciente (m/m) en el producto reconstituido, siempre que se incluya una indicación como la que sigue: "ingredientes del producto cuando se prepara según las instrucciones de la etiqueta."

12.1.2.2.6 Cuando se utilicen ingredientes sujetos a un proceso de irradiación, debe declararse dicho tratamiento, como sigue: "_____ irradiado(a)", (en el espacio en blanco indicar el ingrediente irradiado), así como el símbolo internacional de irradiación de alimentos. Se exceptúan los aditivos y condimentos que forman parte de un ingrediente compuesto.

12.1.2.2.7 En la lista de ingredientes debe emplearse el nombre específico de los mismos, excepto en los ingredientes señalados en la siguiente tabla en los que se puede emplear el nombre genérico.

Ver tabla en el anexo 8 de estas respuestas.

12.1.2.2.8 Los aditivos empleados en la elaboración de los productos objeto de esta norma, deben reportarse con el nombre común o los sinónimos establecidos en el Acuerdo y sus modificaciones, a excepción de los saborizantes y las enzimas, los cuales pueden figurar con la denominación genérica.

12.1.2.2.9 Coadyuvantes de elaboración y transferencia de aditivos.

12.1.2.2.9.1 Debe ser incluido en la lista de ingredientes todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes de los productos objeto de esta norma y que se transfiera a estos últimos en cantidad notable o suficiente para desempeñar en ellos una función tecnológica.

12.1.2.2.9.2 Están exentos de declararse en la lista de ingredientes, los aditivos transferidos a los productos objeto de esta norma que no cumplen una función tecnológica en el producto terminado, así como los coadyuvantes de elaboración, excepto aquellos que puedan provocar reacciones alérgicas o de intolerancia.

12.1.2.3 Identificación del responsable del proceso.

12.1.2.3.1 Para los productos preenvasados nacionales objeto de esta norma, debe indicarse en la etiqueta, el nombre o razón social y domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado) del productor o empresa responsable.

12.1.2.3.2 Tratándose de productos importados debe figurar en la etiqueta, el nombre o la razón social y el domicilio fiscal del importador (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), o bien incorporarse al producto, en el territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización. La información sobre el fabricante debe ser proporcionada por el importador a la autoridad competente, a solicitud de ésta.

12.1.2.3.3 Cuando en un establecimiento diferente al de la persona física o moral, al licenciatario o causahabiente, propietario de la marca, participe en el proceso de los productos, debe figurar en la etiqueta la leyenda "HECHO PARA..." o alguna equivalente, seguido del nombre o domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), del responsable del producto, asimismo, el lote debe permitir la identificación del o los establecimientos que intervienen en el proceso.

12.1.2.4 Instrucciones para el uso, conservación y preparación.

12.1.2.4.1 Instrucciones de uso.

12.1.2.4.1.1 Cuando por el tipo de producto se requieran instrucciones de uso, éstas deberán indicarse en la etiqueta.

12.1.2.4.1.2 Para los productos objeto de esta norma que por el diseño del envase requieran instrucciones de uso o consumo especiales, deben incluir una descripción escrita o gráfica de las instrucciones de empleo o preparación.

12.1.2.4.2 Leyendas de conservación.

12.1.2.4.2.1 Deberán ostentar la leyenda de conservación: "Consérvese en un lugar fresco y seco", o cualquier otra equivalente.

12.1.2.5 Información nutrimental.

12.1.2.5.1 La declaración nutrimental en la etiqueta de los productos objeto de esta norma es voluntaria. Sólo es obligatoria cuando se realice la declaración de alguna propiedad nutrimental, incluyendo el empleo de los textos "Contiene" o "Con".

12.1.2.5.2 Cuando se incluya la declaración nutrimental, es obligatorio declarar lo siguiente:

- a) Contenido energético;
- b) Las cantidades de proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono) disponibles y grasas (lípidos);
- c) La cantidad de sodio;
- d) La cantidad de cualquier otro nutrimento adicionado intencionalmente;

12.1.2.5.2.1 No se podrán declarar los nutrimentos que de manera natural provea el producto, a excepción de los mencionados en los incisos a, b y c.

12.1.2.5.3 Presentación de la información nutrimental.

12.1.2.5.3.1 La declaración nutrimental debe hacerse en las unidades métricas que correspondan y en orden descendente conforme al aporte de nutrimentos del producto. La declaración debe hacerse por 100 gramos o por porción o por envase, si éste contiene sólo una porción.

12.1.2.5.3.2 La declaración sobre el contenido energético debe expresarse en kJ o kcal.

12.1.2.5.3.3 La declaración sobre la cantidad de proteínas, carbohidratos (hidratos de carbono) y grasas (lípidos) en g.

12.1.2.5.3.4 La declaración sobre el contenido de sodio debe expresarse en mg.

12.1.2.5.3.5 Cuando la declaración numérica sobre vitaminas y minerales, se haga en porcentaje de la ingestión diaria recomendada (IDR), debe emplearse únicamente la tabla de recomendaciones ponderadas establecida en el Apéndice Normativo B de la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

12.1.2.5.3.6 Los valores de composición bromatológica que figuren en la declaración de nutrimentos del producto, deben ser valores medios ponderados derivados de análisis, bases de datos o tablas reconocidas internacionalmente.

12.1.2.5.4 Información nutrimental complementaria.

12.1.2.5.4.1 Se puede incluir información nutrimental complementaria, la cual en ningún caso debe sustituir la declaración de los nutrimentos del apartado 12.1.2.5.2 y debe cumplir con lo siguiente:

- a) Todos o ninguno de los componentes o nutrimentos:

Grasa poliinsaturada ____g; grasa monoinsaturada ____g; grasa saturada ____g; colesterol ____mg. (En el espacio en blanco debe indicarse la cantidad del componente o nutrimento).

b) La declaración de uno de los siguientes no requiere la declaración de los otros:

Azúcar ____g; almidón ____g; fibra dietética ____g. (En el espacio en blanco debe indicarse la cantidad del componente o nutrimento).

c) Al expresar los tipos de constituyentes de las grasas (lípidos) y de los carbohidratos (hidratos de carbono) referidos en a) y b) se debe anteponer el texto "del cual..."

d) Número de porciones por presentación.

12.1.2.5.5 Cálculos de nutrimentos.

12.1.2.5.5.1 Cálculos de energía.

La cantidad de energía que se indique, debe calcularse utilizando los siguientes factores de conversión:

Carbohidratos (hidratos de carbono) 17 kJ o 4 kcal/g

Proteínas 17 kJ o 4 kcal/g

Grasas (lípidos) 38 kJ o 9 kcal/g

12.1.2.5.5.2 Cálculo de proteínas.

La cantidad de proteínas que se indique, debe calcularse utilizando la siguiente ecuación:

Proteína = Contenido total de nitrógeno Kjeldahl x 6,25

En el caso de los productos derivados del trigo, aplica la siguiente ecuación:

Proteína = Contenido total de nitrógeno Kjeldahl x 5,7

12.1.2.6 Lote.

12.1.2.6.1 Cada unidad de venta, a excepción de lo señalado en el punto 12.1.2.11.1, debe llevar grabada o marcada de cualquier modo la identificación del lote al que pertenece, la cual debe permitir la rastreabilidad del producto, estar relacionada con la fecha de elaboración y colocarse en cualquier parte del envase. Dicho dato debe figurar en lenguaje claro o en clave y no debe ser alterado u ocultarse en forma alguna.

12.1.2.6.2 Cuando se identifique con el formato de fecha, debe anteponerse la palabra "Lote".

12.1.2.7 Leyendas precautorias o de advertencia.

12.1.2.7.1 Los productos objeto de esta norma que contengan alcohol etílico o bebidas alcohólicas en cantidades superiores al 0,5%, deben incluir en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, la siguiente leyenda: "Este producto contiene ____% de alcohol. No recomendable para niños". (En el espacio en blanco citar el contenido de alcohol en %).

12.1.2.8 En caso de contener una cantidad mayor al 10% de polioles, se deberá ostentar la siguiente leyenda precautoria: Un consumo excesivo de _____ puede tener efectos laxantes. (En el espacio en blanco deberá citarse la denominación específica del poliol empleado).

12.1.2.9 El etiquetado de los productos objeto de esta norma con modificaciones en su composición además de cumplir con lo indicado en esta norma, se deben ajustar, en lo que corresponda, con lo señalado en el apartado de etiquetado de la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

12.1.2.10 Declaraciones que no se deben utilizar.

12.1.2.10.1 No se deben utilizar las siguientes declaraciones:

12.1.2.10.1.1 Declaraciones, figuras, gráficos u otras que comparen o relacionen los productos sin procesar o sus nutrimentos con un producto procesado preenvasado, incluyendo superlativos.

12.1.2.10.2 Declaraciones de propiedades sin significado.

12.1.2.10.2.1 Declaraciones de propiedades sobre la utilidad de un producto para prevenir, aliviar, tratar o curar una enfermedad, trastorno o estado fisiológico.

12.1.2.10.2.2 Declaraciones de propiedades que pueden suscitar dudas sobre la inocuidad de los productos similares o causar, infundir, propiciar o explotar el miedo al consumidor y utilizarlo con fines comerciales.

12.1.2.10.2.3 Declaraciones que indiquen que el producto ha adquirido un valor nutrimental especial o superior gracias a la adición de nutrimentos.

12.1.2.10.2.4 Cuando en las etiquetas se declaren u ostenten en forma escrita, gráfica o descriptiva que los productos, su uso, aplicación, ingredientes o cualquier otra característica están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones u organizaciones, entre otros, deberán tener reconocimiento nacional o internacional de su experiencia y estar calificados para dar opinión sobre la información declarada, y se deberá contar con el sustento técnico respectivo, el que estará a disposición de la Secretaría en el momento que lo solicite.

Dicha declaración debe sujetarse a lo siguiente: la leyenda debe describir claramente la característica referida, estar precedida por el símbolo o nombre del organismo y figurar en caracteres claros y fácilmente legibles.

12.1.2.11 Envases múltiples o colectivos.

12.1.2.11.1 Presentación de la identificación del lote.

12.1.2.11.1.1 Los chocolates que sean envueltos en papel difícilmente desprendible de características metálicas, brillantes, estaño, aluminio, o con un peso menor o igual a 15 g y una superficie principal de exhibición menor o igual a 13 cm² y que se encuentren en un envase múltiple o colectivo para su venta al consumidor, deben ostentar la identificación del lote en cualquiera de estos envases. Por unidad debe figurar por lo menos el nombre de la empresa responsable de la elaboración del producto, ya sea en el papel o impreso en la figura del chocolate a través del molde.

12.1.2.11.1.2 Los chocolates que se presenten en envases individuales para su venta al consumidor, deberán ostentar en dichos envases toda la información que señala este apartado.

12.1.2.11.1.3 En el caso de que los productos objeto de esta norma contengan o incluyan productos alimenticios preenvasados como parte de promociones u obsequios, el envase de este último debe cumplir las especificaciones de etiquetado correspondientes.

12.2 Información comercial.

12.2.1 Denominación comercial y factores esenciales de composición.

12.2.1.1 Cobertura de chocolate, al producto homogéneo que cumple con las características del tipo de chocolate del que proviene de acuerdo a su formulación y características físicas, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.2 Chocolate amargo y semiamargo, a los productos homogéneos elaborados a partir de la mezcla de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa, adicionado de azúcares u otros edulcorantes, así como de otros ingredientes opcionales, tales como productos lácteos y aditivos para alimentos, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.3 Chocolate blanco, al producto homogéneo elaborado a partir de manteca de cacao, productos lácteos, azúcares, aromatizantes e ingredientes opcionales, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.4 Chocolate con leche, al producto homogéneo elaborado a partir de la mezcla de dos o más de los siguientes ingredientes: pasta de cacao, manteca de cacao, cocoa, adicionado de azúcares u otros edulcorantes, leche, así como de ingredientes opcionales y aditivos para alimentos, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.5 Chocolate en polvo, al producto homogéneo elaborado de la mezcla de cocoa, azúcares y otros ingredientes opcionales, y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.6 Chocolate para mesa, al producto homogéneo elaborado a partir de la pasta de cacao, azúcar sin refinar con un tamaño de partícula mayor de 70 micras con la adición de ingredientes opcionales y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.7 Chocolate para mesa amargo o semiamargo, al producto homogéneo elaborado a partir de la pasta de cacao, azúcar sin refinar con un tamaño de partícula mayor de 70 micras con la adición de ingredientes opcionales y que debe cumplir con los mínimos previstos en la tabla 12.

12.2.1.8 La etiqueta de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en los puntos anteriores, debe sujetarse a lo siguiente:

12.2.1.8.1 Deberá ostentar la denominación genérica y específica de conformidad con la tabla 12: (Ver tabla 12 en el anexo 9 de estas respuestas.)

12.2.1.8.1.1 Aquellos productos que no cumplan con las especificaciones señaladas en la tabla 12, podrán utilizar el término chocolate siempre y cuando se anteponga el texto: " Sabor a", usando la misma tipografía que la de la denominación.

12.2.1.8.1.2 Cuando en la elaboración de los productos objeto de esta norma se utilice grasa diferente a la manteca de cacao se deberá declarar como grasa vegetal.

12.2.1.8.2 Contenido neto.

12.2.1.8.2.1 Debe declararse el contenido neto en unidades del Sistema General de Unidades de Medida de conformidad a lo que establece la NOM-030-SCFI, señalada en el apartado de referencias.

12.2.1.8.3 País de origen.

12.2.1.8.3.1 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo: "Producto de _____", "Hecho en _____", "Manufacturado en _____", u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

	12.2.1.8.4 Información adicional.
	12.2.1.8.4.1 En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente norma.
	12.2.1.8.4.2 Cuando se empleen designaciones de calidad, éstas deben ser fácilmente comprensibles, evitando ser equívocas o engañosas en forma alguna al consumidor.
HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.	Se acepta.
Tabla 2 Corregir el título de la tabla, para aclarar que el contenido de grasa vegetal establecido es un máximo.	El título de la tabla se modificará a: "Composición % m/m en base seca".
ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.	Se acepta.
Tabla 2 Modificar límites del contenido de manteca de cacao, sólidos totales de cacao y sólidos totales de cacao y leche. Así como modificar la nota que figura al pie de la tabla.	Las propuestas de modificación a la Tabla 12 quedarán como se presenta en el apartado de etiquetado, mismo que se describe en su totalidad. La nota al pie de la tabla quedará como sigue: La adición de grasas vegetales distintas a la manteca de cacao no deberá exceder del 5% del total de las grasas del producto terminado, sin reducir el contenido mínimo de las materias de cacao.
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
Tabla 2. Analizar detenidamente el empleo de grasa vegetal en los chocolates.	En referencia al uso de grasa vegetal diferente a la manteca de cacao, se notifica que una realidad de este país y de muchos otros es la de tener chocolates con grasa de otros vegetales, por lo que independientemente de las discusiones que se están desarrollando en el ámbito internacional, las cuales podrían llevar largos periodos de tiempo, es necesario reglamentar este tipo de productos e informar verazmente al consumidor, para que éste tenga la oportunidad de seleccionar entre una amplia gama de productos, el que pudiera cumplir con todas sus expectativas tanto con relación a su salud como a gustos y hábitos.
ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.	Es importante señalar que en México existen productos de chocolate que contienen grasa vegetal diferente a la manteca de cacao, mismos que deben ser regulados con la finalidad de asegurar que sea inocuos y que por lo tanto no generen daños a la salud del consumidor, además de garantizar que éste tenga la posibilidad de seleccionar el que más le convenga de entre una amplia variedad de productos, de conformidad con la información que se presente en la etiqueta.
Tabla 2. Las empresas afiliadas a la Asociación darán por separado su opinión con respecto al empleo de grasa vegetal.	

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Tabla 2. El empleo de grasa vegetal traerá consigo un impacto económico en el ámbito nacional.

Con respecto al comentario relacionado con el empleo de grasa vegetal se le solicita remitirse a la respuesta dada a la embajada de Estados Unidos de Norteamérica.

Adicionalmente, en los debates que se llevan a cabo en el Codex Alimentarius; se analizó minuciosamente el impacto económico en los países productores de cacao en grano y en el ALINORM 97/14 "Informe de la 16ava Reunión del Comité de Codex sobre productos del cacao y chocolate", se señala que no se experimentaría ninguna pérdida sino que al contrario había de preverse un crecimiento.

No procede.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Se comenta que actualmente en las normas canadienses, estadounidenses y mexicanas no existe la categoría de "chocolate con alto contenido de leche", citada en la Tabla 2 del punto 12.2.1.1

Es importante señalar que las características del mercado y los productos se modifican, por lo que la reglamentación debe actualizarse periódicamente. Adicionalmente el informar al consumidor de las características de los productos, de una manera clara, veraz y que no induzca a error, es un principio básico de las políticas de etiquetado no sólo de este país sino internacionalmente. Asimismo, los principales interesados en informar de los diferentes atributos de los productos alimenticios son los propios fabricantes, en virtud de que les permite mostrar las diferentes posibilidades con las que se cuentan, las modificaciones a la etiqueta por este punto serían insignificantes comparadas con otras reglas que se han tenido que cumplir obligatoriamente como es el caso del etiquetado nutrimental. Lo anterior sin olvidar que la norma Codex coincide con el límite planteado.

No se acepta.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

12.2.1.1, Tabla 2, Limitar el uso de ingredientes lácteos fraccionados al 5%.

Se aclara que la presente norma pretende incluir a todos los tipos de chocolate, con la finalidad de asegurar que cumplan con las especificaciones sanitarias contempladas en el documento, para no originar daño a la salud del consumidor.

Es importante señalar que el que existan productos elaborados con cantidades e ingredientes diferentes, proporciona al consumidor diversas opciones para elegir.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

Modificar la cantidad de sólidos de leche para el chocolate con leche de 14 a 12% en la tabla 2 del punto 12.2.1.1

No procede.

Dado que este límite es el mismo que en la norma del Codex Alimentarius. Asimismo, es importante señalar que como este último es un organismo reconocido en el ámbito internacional, no debería en principio existir problemas en el comercio, en virtud de que uno de sus objetivos es precisamente disminuir este tipo de conflictos.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Tabla 2 del punto 12.2.1.1 Disminuir el límite mínimo de sólidos lácteos de 14% a un 12% para el chocolate con leche y de aumentar el contenido mínimo de 2,5% de grasa de leche a 3,39%.

No procede.

En virtud de que dichos valores son los establecidos en las normas del Codex Alimentarius. Cabe mencionar que la norma tendrá un periodo para entrar en vigor, por lo que los ajustes que se tengan que llevar a cabo podrán ser programados.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

No procede.

Tabla 2 del punto 12.2.1.1 Eliminar porque son confusos los límites para el chocolate amargo, el chocolate de mesa, el chocolate de mesa semiamargo, el chocolate con alto contenido de leche y el chocolate en polvo.

Dado que son productos que existen en el mercado nacional y que identifica el consumidor como tal.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Tabla 2 punto 12.2.1.1 eliminar el chocolate en polvo.

No se entiende con exactitud la preocupación que se tiene con respecto al "chocolate en polvo" definido en el punto 3.13, la solicitud de eliminarlo no procede dado que en México el consumidor reconoce a este producto con dicha denominación, por lo que se mantendrá dentro del cuerpo de la norma.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

Se acepta.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Tabla 2 punto 12.2.1.1 Cambiar el símbolo " " por " " en la columna referente a la grasa de leche, a la altura del chocolate con leche descremada.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

No procede.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

Se propone incluir el intervalo de porcentajes de manteca de cacao que debe cumplir la pasta de cacao.

En virtud de que la norma establece únicamente límites de identidad para el chocolate, sus variedades y los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante, como productos terminados dirigidos al consumidor final.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

No procede.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

12.1.2.4.1 Aplicar la leyenda de advertencia a los productos que contienen una cantidad mayor al 1,99% m/m de alcohol o bebidas alcohólicas en el producto terminado.

En virtud de que los productos objeto de esta norma son consumidos en gran proporción por niños y siendo congruentes con políticas establecidas al interior del país sobre el consumo de alcohol, es importante proteger este grupo de la población, independientemente de la cantidad que contenga, por lo tanto, se hará la siguiente adecuación a la redacción:

12.1.2.7.1 Los productos objeto de esta norma que contengan alcohol etílico o bebidas alcohólicas en cantidades superiores al 0,5%, deben incluir en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, la siguiente leyenda: "Este producto contiene _____% de alcohol. No recomendable para niños". (En el espacio en blanco citar el contenido de alcohol en %).

ASOCIACION DE FABRICANTES DE CHOCOLATE DE AMERICA.

12.2.1.2 Se sugiere eliminarlo.

No procede, en virtud de que el documento contempla a todos los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante, no obstante, es necesario que el consumidor tenga la posibilidad de identificar y diferenciar éstos con respecto de aquellos que contienen manteca de cacao.

HERSHEY MEXICO, S.A. DE C.V.

No procede.

Etiquetar el chocolate que contenga grasa vegetal, como "cobertura de chocolate con leche y grasa vegetal" e indicar la presencia y el origen de la grasa.

En los puntos 12.2.1.2 y 12.2.1.3 ya se encuentran contempladas especificaciones con respecto al manejo de la denominación y reporte de la grasa.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

12.3.2.1 Aumentar el límite para el gramaje y el tamaño de la superficie principal de exhibición.

El contenido del numeral se estableció con base en un análisis detenido de los casos presentados por parte del sector industrial y considerando el hecho de que los rangos establecidos no deberían generar desviaciones con relación a las necesidades de contar con la información necesaria para garantizar la correcta actuación de la Secretaría, en virtud de lo cual no procede la variación de las cantidades en la superficie y peso, así como la sustitución de la conjunción "o" por "y", independientemente del criterio establecido por la Secretaría de Economía (antes SECOFI), la cual excede su ámbito de competencia al generar y oficializar puntos que corresponden a la autoridad sanitaria. Es importante señalar que evaluando las necesidades de la industria y de la autoridad los puntos 12.3.2.1, 12.3.2.2. y 12.3.2.3. quedarán redactados de la siguiente manera:

12.1.2.11.1.1 Los chocolates que sean envueltos en papel difícilmente desprendible de características metálicas, brillantes, estaño, aluminio, o con un peso menor o igual a 15 g y una superficie principal de exhibición menor o igual a 13 cm² y que se encuentren en un envase múltiple o colectivo para su venta al consumidor, deben ostentar la identificación del lote en cualquiera de estos envases. Por unidad debe figurar por lo menos el nombre de la empresa responsable de la elaboración del producto, ya sea en el papel o impreso en la figura del chocolate a través del molde.

CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Y MEXICANAS

GRUPO DE TRABAJO.

Incluir las referencias actualizadas del Codex, conforme a las revisiones realizadas.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

Esta Norma Oficial Mexicana es parcialmente equivalente a las siguientes normas:

14.1 Norma de Codex para cacao sin cáscara ni germen, cacao en pasta, torta de prensado de cacao y polvillo de cacao (finos de cacao) para uso en la fabricación de productos de cacao y chocolate. Codex Stan 141-1983 y anteproyecto de norma revisada para el cacao en pasta (Licor de cacao/Chocolate) y torta de cacao. ALINORM 01/14.

14.2 Norma del Codex para el cacao en polvo (cacao) y mezclas secas de cacao y azúcar. Codex Stan 105-1981 y proyecto de norma revisada para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas secas de cacao y azúcares. ALINORM 01/14.

14.3 Norma del Codex para el chocolate. Codex Stan 87-1981 y anteproyecto de norma para el chocolate y los productos de chocolate. ALINORM 01/14.

14.4 Norma del Codex para Mantecas de cacao. Codex Stan 86-1981 y anteproyecto revisado para la manteca de cacao. ALINORM 01/14.

14.5 NMX-F-348/S-1980. Productos de cacao. Determinación de materia extraña. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

14.6 NMX-F-54-1982. Cacao. Parcialmente desgrasado en polvo (cocoa). Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

14.7 NMX-F-60-1982. Alimentos. Chocolate con leche y sus variedades. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

BIBLIOGRAFIA**GRUPO DE TRABAJO.**

Incorporar la referencia del informe de la 18a. reunión del Comité del Codex.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

15.8 Comisión del Codex Alimentarius. 2001. Informe de la 18a. reunión del Comité del Codex sobre productos del cacao y el chocolate.

OBSERVANCIA DE LA NORMA

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

16.2 Se solicita eliminar a las unidades de verificación.

Procede parcialmente la propuesta al numeral 16.2, en virtud de que se incorporará a la Procuraduría Federal del Consumidor, pero se mantendrá la posibilidad de que un organismo privado pueda, -de establecerlo así la Secretaría de Economía-, verificar el cumplimiento de la parte comercial de esta norma.

Conforme a lo anterior la redacción será:

16.2 La vigilancia en el cumplimiento de las especificaciones comerciales de la presente norma corresponde a la Secretaría de Economía, a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y a los organismos privados que para el efecto se establezcan.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, A.C.

16.3 Eliminar el numeral o pasar a la PROFECO al 16.2

Procede parcialmente el comentario al punto 16.3, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor, la PROFECO tiene la facultad necesaria para vigilar también el cumplimiento de especificaciones sanitarias, razón por la cual se complementará la redacción del punto 16.1 para quedar como sigue:

16.1 La vigilancia en el cumplimiento de las especificaciones sanitarias de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud y a la Procuraduría Federal del Consumidor, y se eliminará el numeral 16.3.

VIGENCIA

GRUPO DE TRABAJO.

Señalar el texto que se incluirá en la norma para la entrada en vigor.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

"La presente norma oficial mexicana entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se acepta.

GRUPO DE TRABAJO.

Hacer modificaciones generales de captura y redacción, así como reordenar la numeración conforme a los cambios, homologar tipo y tamaño de letras y numerar tablas.

APENDICE NORMATIVO A.

SECRETARIA DE SALUD.
SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES.
LABORATORIO NACIONAL DE SALUD PUBLICA.

Se acepta.

1.6 Expresión de resultados. Sustituir el punto 1.6.1, para homologar con la modificación a la especificación de los puntos 8.1.2 y 9.1.2.

Quedará de la siguiente manera:

1.7 Expresión de Resultados.

Número promedio de insectos enteros o sus fragmentos, así como pelos de roedor contenidos en la cantidad de muestra tomada.

GRUPO DE TRABAJO.	Se acepta.
Incluir un párrafo para las precauciones generales de seguridad, que anteceda a los métodos de prueba, así como numerar y hacer pequeñas correcciones en el método para la determinación de materia extraña.	Quedará de la siguiente manera: A. DEL METODO DE PRUEBA Precauciones generales de seguridad. El analista debe consultar siempre la información respecto a la exposición y manejo seguro de los reactivos químicos especificados en estos métodos, para emplear el equipo de seguridad apropiado como bata de laboratorio, guantes de látex, anteojos de seguridad, mascarilla, etc. y trabajar cuando así se requiera bajo campana de extracción. Para la aplicación de los siguientes métodos analíticos se debe cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio. 1. DETERMINACION DE MATERIA EXTRAÑA PARA CHOCOLATE, COCOAS Y PASTA DE CACAO. 1.1. Principio del método. Después de someter la muestra a un proceso de desengrasado, los fragmentos de insecto, pelos de roedor y otros residuos se extraen utilizando el matraz trampa de Wildman. 1.2. Equipo. 1.2.1. Balanza analítica con $\pm 0,1$ mg de sensibilidad. 1.2.2. Equipo de succión para filtración al vacío. 1.2.3. Placa de calentamiento con agitación magnética y barra magnética recubierta con teflón. 1.2.4. Microscopio binocular estereoscópico, con objetivos 1,3 y 6 o 7X, respectivamente, y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 15 y 30X, respectivamente. 1.2.5. Lámpara para el microscopio. 1.2.6. Batidora con agitador (opcional) 1.2.7. Rallador de cocina 1.3. Materiales. 1.3.1. Tamiz de 0,063 mm de abertura de malla (NOM 0100M, 230 U.S.). 1.3.2. Regadera de hule, para llave de cocina. 1.3.3. Matraz trampa de Wildman: Matraz Erlenmeyer de 2 L provisto de un buzo formado por una varilla metálica con un tapón émbolo de hule en un extremo. 1.3.4. Embudo de Hirsch o Büchner para filtración al vacío. Colocar al final del tallo del embudo un tubo de hule de aproximadamente 10 cm de largo que pueda ser tapado con tapón de plástico o corcho.

1.3.5. Pinzas para ropa.

1.3.6. Matraz volumétrico de 100 mL.

1.3.7. Cajas de Petri o placas de vidrio grueso.

1.3.8. Papel de filtración rápida rayado para conteo o rayado a lápiz con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

1.3.9. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

1.3.10. Vasos de precipitados de 500 y de 1000 mL.

1.3.11. Aguja de disección.

1.3.12. Pinza.

1.3.13. Lápiz graso.

1.4. Reactivos.

Los reactivos deben ser grado analítico, a menos que se indique otra especificación, cuando se mencione agua, debe entenderse agua destilada.

1.4.1. Lauril sulfato de sodio $C_{12}H_{25}O_4SNa$ al 2% (solución detergente).

En un matraz volumétrico de 100 mL disolver 2,0 g de lauril sulfato de sodio con agua y llevar al volumen.

1.4.2. Heptano C_7H_{16} , puede emplearse n-heptano comercial con un contenido máximo de 8% de tolueno.

1.4.3. Solución de hipoclorito de sodio $NaOCl$, aproximadamente 0,25%.

Diluir con agua 5 mL de solución comercial de hipoclorito de sodio al 5,25% en masa y llevar al volumen de 100 mL, debe prepararse fresca diariamente y guardarse en recipiente cerrado y protegido de la luz.

1.4.4. Mezcla glicerina $C_3H_8O_3$ - Etanol C_2H_6O (1:3) (v/v).

1.5. Procedimiento.

1.5.1. Preparación de la muestra.

1.5.1.1. Para cocoas y chocolates en polvo, mezclar bien y tomar 50 g de muestra.

1.5.1.2. Para chocolate, rallar finamente la muestra y tomar 100 g para el análisis.

1.5.1.3. En el caso de cocoas y otros productos prensados duramente, calentarlos en estufa durante 2 o 3 horas a una temperatura entre 60 y 70 °C. Desmoronar las pastillas prensadas en pedazos de aproximadamente 1 cm; tomar 50 g de muestra para el análisis.

1.5.2. Determinación.

1.5.2.1. Mezclar en el vaso de precipitados la muestra para analizar con 500 mL de la solución detergente al 2% a una temperatura entre 55 y 70 °C. En el caso de los productos duramente prensados; dejarlos en remojo durante toda la noche o bien agitarlos con la batidora a baja velocidad o agitación magnética durante 2 o 3 horas, hasta que se dispersen completamente.

1.5.2.2. Remover muy bien, verter en porciones en un tamiz con malla # 230 y lavar con fuerte chorro de agua caliente entre 55 y 70 °C. La llave debe estar provista de regadera de hule que proporcione el chorro en forma de lluvia.

1.5.2.3. Eliminar la grasa del producto inclinando el tamiz a 20° aproximadamente y dejar correr una suave corriente de agua a través del líquido que se junta a un lado del tamiz.

1.5.2.4. Cuando se ha eliminado la grasa y los materiales finos, y se ha desprendido la espuma que al principio se forma, transferir el residuo completamente a un matraz trampa de Wildman de 2 L usando agua.

1.5.2.5. Añadir aproximadamente 500 mL de agua y hervir por unos 10 min.

1.5.2.6. Enfriar hasta la temperatura ambiente y añadir agua para completar 1 L de líquido en el matraz.

1.5.2.7. Añadir 50 mL de heptano utilizando la varilla de metal del matraz.

1.5.2.8. Introducir la barra magnética en el matraz colocándola sobre el tapón émbolo de hule. Levantar la varilla hasta que el tapón de hule quede por encima del nivel del líquido y fijarla con unas pinzas.

1.5.2.9. Agitar la mezcla utilizando el agitador magnético. Aumentar la agitación y evitando incorporarle aire, mantenerla durante 5 min.

1.5.2.10. Después de agitar, bajar la varilla de metal y el tapón émbolo de hule y añadir el agua necesaria, para que la capa de heptano suba al cuello del matraz.

1.5.2.11. Dejar reposar durante 30 min, agitando suavemente la capa del fondo cada 4-5 min con la barra magnética, durante los primeros 20 min de reposo.

1.5.2.12. Girando la varilla de metal, para remover el sedimento fino que se acumuló en la superficie del tapón émbolo, atrapar la capa de heptano levantándolo e introduciéndolo lo más que se pueda en el cuello del matraz.

1.5.2.13. Asegurar que la capa de heptano y por lo menos 1 cm de agua que está abajo de la interfase queden sobre el émbolo.

1.5.2.14. Mantener el émbolo en su lugar y decantar los líquidos que estén sobre él en un vaso de precipitados. Enjuagar el material que quede en la varilla y en el cuello del matraz con heptano y reincorporarlo al vaso de precipitados.

1.5.2.15. Introducir el émbolo al cuerpo del matraz aproximadamente a la mitad de éste y fijar nuevamente la varilla con las pinzas.

1.5.2.16. Añadir 35 mL de heptano al matraz trampa, para hacer una segunda extracción, agitar suavemente a mano durante 1 min, dejar reposar durante 15 min y se lava con heptano. Los líquidos de la segunda extracción y el heptano de lavado se juntan con los de la primera extracción, recibiéndolos en el mismo vaso de precipitados.

1.5.2.17. Colocar el papel filtro rayado para conteo dentro del embudo de succión y verter uniformemente en él, el contenido del vaso de precipitados utilizando un agitador. Enjuagar abundantemente el vaso con heptano y verterlo en el embudo.

1.5.2.18. Pasar el filtro con el residuo a una caja de Petri, es opcional humedecerla con la mezcla glicerina: etanol. Contar al microscopio los pelos utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro a través del microscopio. Cuente explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea. Voltear y explorar cada pieza del material, pues algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan. No contar el material dudoso.

1.5.2.19. En caso de que existan en el papel demasiados residuos, proceder con la técnica de blanqueo después de haber examinado el papel para conteo de pelos.

1.6. Técnica de Blanqueo.

1.6.1. Regresar el papel filtro al embudo de filtración, en caso de haber adicionado la mezcla de glicerina-etanol, lavarlo con etanol al 95%, seguido de agua. Aplicar vacío hasta que el papel parezca seco y suspender el vacío.

1.6.2. Poner un tapón de plástico o corcho en el extremo del tubo de hule colocado en el embudo.

1.6.3. Cubrir el papel filtro con 5-7 mL (alcance un nivel de 3 a 4 mm) de solución de hipoclorito sin permitir que fluya para la orilla del papel. Mantener en reposo el nivel de la solución hasta que esté completo el blanqueo de la muestra (30 min máximo).

1.6.4. Quitar del tubo de hule el tapón de plástico o corcho, aplicar vacío y lavar con agua.

GRUPO DE TRABAJO.

indicar el método para la determinación de aflatoxinas.

1.6.5. Pasar el papel filtro a una caja Petri y contar al microscopio los fragmentos de insectos.

1.7. Expresión de Resultados.

Número promedio de insectos enteros o sus fragmentos, así como pelos de roedor contenidos en la cantidad de muestra tomada.

Se acepta.

Quedará de la siguiente manera:

2. DETERMINACION DE AFLATOXINAS TOTALES POR METODO DE COLUMNA DE INMUNOAFINIDAD.

2.1. Principio del método.

La porción de prueba es extraída con metanol. La muestra extraída es filtrada, diluida con agua, y aplicada a la columna de afinidad la cual contiene un anticuerpo monoclonal específico para aflatoxinas B₁, B₂, G₁ y G₂. Las aflatoxinas son aisladas, purificadas y concentradas en la columna y removidas de los anticuerpos con metanol. Las aflatoxinas totales son cuantificadas por medición fluorométrica después de reaccionar con solución de bromo (método SFB). Las aflatoxinas individuales son cuantificadas por cromatografía de líquidos con detección de fluorescencia y derivatización con yodo postcolumna (método PCD).

2.2. Equipo.

2.2.1. Licuadora a alta velocidad, con vaso de 500 mL y tapa.

2.2.2. Balanza granataria con una sensibilidad de 0,1 g.

2.2.3. Fluorómetro con lámpara pulsada de xenón o cuarzo-halógeno y con filtros de excitación a 360 nm y emisión a 450 nm.

2.2.4. Agitador tipo vortex.

2.2.5. Bomba manual. Jeringa de 20 mL y émbolo con tubo de polietileno unida a un tapón a la salida.

2.2.6. Bomba para cromatógrafo de líquidos. Adecuada para una tasa de flujo de 1 mL/min.

2.2.7. Sistema de inyección. Jeringa con válvula de inyección de cargado con loop de 50 L o equivalente.

2.2.8. Sistema de derivatización postcolumna. Una segunda bomba sin pulso, pieza tipo T con cero volumen muerto, tubería de teflón de 610 cm x 0,5 mm de diámetro interno, y baño de calentamiento o reactor postcolumna.

2.2.9. Detector de fluorescencia con filtros de excitación a 360 nm y emisión 420 nm.

2.3. Materiales.

2.3.1. Papel filtro aflautado de 24 cm (Whatman 2V o equivalente).

2.3.2. Papel filtro de fibra de vidrio (Whatman 934AH o equivalente).

2.3.3. Jeringa de 20 mL, tipo Luer para depósito de la muestra.

2.3.4. Celda de borosilicato de 12 x 75 mm.

2.3.5. Dispensador automático. Botella de 2 onzas de color ámbar con dispensador automático de 1,0 mL.

2.3.6. Matraz volumétrico de 2 mL.

2.3.7. Columna de afinidad Aflatest-P. La columna puede ser almacenada durante 1 año a temperatura ambiente sin pérdida de su eficiencia. Recuperaciones para una solución patrón de aflatoxinas de 15 mL de metanol-agua (3+1) que contiene 25 ng B₁, 5 ng de B₂, 15 ng de G₁ y 5 ng de G₂ deben ser al menos de 90, 80, 90 y 60%, respectivamente.

2.4. Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

2.4.1. Metanol (CH₃O).

2.4.2. Metanol grado HPLC.

2.4.3. Acetonitrilo (C₂H₃N) grado HPLC.

2.4.4. Agua (H₂O) grado HPLC.

2.4.5. Cloruro de sodio (NaCl)

2.4.6. Yodo (I₂)

2.4.7. Benceno grado espectroscópico (C₆H₆).

2.4.8. Sulfato de quinina dihidratada

2.4.9. Acetato de zinc (C₄H₆O₄Zn . 2H₂O)

2.4.10. Cloruro de aluminio (AlCl₃).

2.4.11. Soluciones acuosas de metanol.

Ver tabla en el anexo 10 de estas respuestas.

2.4.12. Solución de acetato de zinc/cloruro de aluminio. Pesar 200 g de acetato de zinc y 5 g de cloruro de aluminio. Llevar a un volumen de 1 L con agua.

2.4.13. Solución reveladora de bromo al 0,01%.

2.4.14. Solución reveladora de bromo al 0,002%. Mezclar 10 mL de solución al 0,01% con 40 mL de agua. Preparar diariamente y almacenar en frasco ámbar.

2.4.15. Estándares de calibración para el fluorómetro. Utilizar una solución de 34 mg de sulfato de quinina en 1 mL de ácido sulfúrico 0,1N como solución patrón de 20 ng aflatoxina/g. Emplear ácido sulfúrico 0,1N como blanco. Alternativamente se dispone de estándares comerciales en ampollitas selladas (ampolleta verde= 0 ng/g, ampolleta roja= 20 ng/g y ampolleta amarilla= 10 2 ng/g).

2.4.16. Fase móvil para cromatografía de líquidos. Agua-acetonitrilo-metanol (3+1+1), degasificada.

2.4.17. Reactivo postcolumna. Disolver 100 mg de yodo en 2 mL de metanol. Adicionar 200 mL de agua, agitar 1 hora, y filtrar a través de poro de 0,45 m. Preparar diariamente.

2.4.18. Soluciones patrón de aflatoxinas para cromatografía de líquidos.

2.4.18.1. Solución madre de mezcla de aflatoxinas. Preparar una solución que contenga 500 ng B₁, 125 ng de B₂, 250 ng G₁ y 125 ng G₂/mL en benceno:acetonitrilo (98+2).

2.4.18.2. Soluciones patrón de trabajo.

Transferir cada cantidad indicada en la tabla 1, (ver tabla en el anexo 11 de estas respuestas), de solución madre en series de tres matraces volumétricos de 2 mL. Evaporar las soluciones casi a sequedad bajo corriente de nitrógeno a temperatura ambiente. Adicionar a cada matraz, 1 mL de metanol, mezclar, diluir con agua y mezclar. Preparar diariamente.

2.5. Procedimiento.

2.5.1. Preparación de la muestra.

2.5.1.1. Grano entero de cacao.

Eliminar la cáscara del grano y moler la muestra completa hasta pasar por un tamiz de malla No. 20. Para el caso de muestras con alto contenido de grasa, moler con un cortador de carne hasta la obtención de una pasta. Homogenizar la muestra, de preferencia con la ayuda de una mezcladora.

2.5.1.2. Productos de chocolate.

Enfriar aproximadamente 200 g de la muestra hasta que se endurezca, y rallar o raspar hasta la obtención de un producto granular fino. Mezclar completamente y guardar en recipiente con cierre hermético. Colocar en un lugar frío.

2.5.1.3. Chocolate en polvo.

Mezclar completamente y guardar en recipientes con cierre hermético.

2.5.2. Extracción de las muestras

2.5.2.1. Muestras de grano de cacao.

Pesar 25 g de muestra en un vaso de licuadora. Adicionar 5 g de cloruro de sodio y 125 mL de metanol al 70%. Licuar durante 2 minutos a alta velocidad.

Filtrar a través de papel aflautado. Medir 15 mL de este filtrado y colocar en un matraz Erlenmeyer de 125 mL. Añadir 30 mL de agua y mezclar. Filtrar a través de filtro de fibra de vidrio 30 minutos antes de pasar a la columna de afinidad. El filtrado debe ser claro. De no ser así, refiltrar.

2.5.2.2. Muestras a base de chocolate.

Pesar 25 g de muestra en un vaso de licuadora. Adicionar 5 g de cloruro de sodio y 100 mL de metanol al 100%. Licuar durante 2 minutos a alta velocidad.

Filtrar a través de papel aflautado. Medir 10 mL de este filtrado y diluir con 40 mL de solución de acetato de zinc/cloruro de aluminio. Mezclar. Filtrar a través de filtro de fibra de vidrio 30 minutos antes de pasar a la columna de afinidad. El filtrado debe ser claro. De no ser así, refiltrar.

2.5.3. Cromatografía en columna de afinidad.

2.5.3.1. Asegurar el depósito de la jeringa a un soporte. Quitar la tapa superior de la columna. Cortar la tapa y usarla como un conector entre la columna y la jeringa.

2.5.3.2. Adicionar 15 mL del filtrado obtenido en la extracción del grano de cacao (equivalente a 1 g de porción de prueba) o 10 mL del filtrado obtenido de la extracción de productos a base de chocolate (equivalente a 0,5 g de porción de prueba) dentro del depósito de la jeringa. Conectar a la bomba manual previamente llenada de aire. Quitar la tapa inferior de la columna.

2.5.3.3. Pasar el extracto a través de la columna a un flujo de 2 gotas/seg (6mL/min). Desconectar la bomba manual del depósito de la jeringa y llenar la bomba con aire.

2.5.3.4. Conectar nuevamente la bomba a la jeringa, y pasar de 2-3 mL de aire a través de la columna. Desconectar la bomba y adicionar 10 mL de agua al depósito. Para el caso de productos a base de chocolate sustituir por 10 mL de metanol al 20%. Llenar la bomba con aire y conectar a la jeringa.

2.5.3.5. Empujar el líquido a través de la columna a un flujo de 6 mL/min. Repetir con otros 10 mL de agua o 10 mL de metanol al 20% según sea el caso. Descartar estos lavados.

2.5.3.6. Desconectar la bomba, llenarla con aire, conectarla nuevamente a la jeringa y pasar de 2-3 mL de aire a través de la columna.

2.5.3.7. Desconectar la bomba y adicionar 1 mL de metanol grado HPLC al depósito de la jeringa.

2.5.3.8. Llenar la bomba con aire, conectar la jeringa y pasar el metanol a través de la columna.

2.5.3.9. Para cuantificación por método SFB, coleccionar el eluido en una celda para fluorómetro. Inmediatamente proceder con la determinación fluorométrica.

2.5.3.10. Para cuantificación por método PCD, coleccionar el eluido en un matraz volumétrico de 2 mL. Diluir al volumen con agua grado HPLC, mezclar y proceder con la cuantificación por cromatografía de líquidos.

2.5.4. Determinación fluorométrica (SFB).

2.5.4.1. Calibración del fluorómetro.

Calentar el fluorómetro por espacio de 20 minutos. Insertar la celda o ampolla que contiene el blanco y usar la perilla ZERO, para ajustar el instrumento a una lectura de 0. Insertar la celda o ampolla que contiene el estándar de 20 ng de aflatoxina/g, y con la perilla SPAN, ajustar a una lectura de 20. Para los productos a base de chocolate ajustar a una lectura de 40. Utilizar una ganancia fija (empezar en 50) para asegurar que el blanco de una lectura de 0 y el estándar una de 20 o 40. Calibrar el fluorómetro justo antes de la lectura del eluido de la columna, para evitar cualquier posible desviación del instrumento.

2.5.4.2. Cuantificación.

Adicionar 1 mL de solución reveladora de bromo al 0,002% al eluido obtenido en 2.5.3.9. Mezclar en vortex durante 5 segundos. Si existe adherencia de burbujas en las paredes de la celda, golpearla ligeramente para dispersarlas. Insertar la celda en el fluorómetro y esperar 60 segundos. Al cabo de este tiempo, registrar la lectura obtenida, la cual es equivalente a g de aflatoxinas totales/kg porción de prueba.

2.5.5. Determinación por cromatografía de líquidos con detección de fluorescencia y derivatización postcolumna.

2.5.5.1. Conectar la salida de una columna HPLC a un brazo de una pieza T de acero inoxidable, de bajo volumen muerto, usando una pieza de tubería corta de 0,01 pulgadas (0,25 mm) de diámetro interno.

2.5.5.2. Conectar la salida de una segunda bomba, la cual distribuye los reactivos postcolumna, al segundo brazo de la pieza T. Conectar una terminal de tubería de teflón en espiral (tubo de reacción) de 610 x 0,5 mm de diámetro interno a un tercer brazo de la pieza T. La otra terminal del espiral, conectarla a la entrada del detector de fluorescencia.

2.5.5.3. Mantener el tubo de reacción a una temperatura de 70°C, utilizando un horno o un baño a temperatura constante.

2.5.5.4. Fijar las siguientes tasas de flujo:

Fase móvil (columna): 1,0 mL/min.

Reactivo postcolumna: 0,3 mL/min.

Tasa total a través del tubo de reacción: 1,3 mL/min.

2.5.5.5. El volumen del tubo de reacción es de aproximadamente 1,2 cm³ y dado que la tasa de flujo total es de 1,3 mL/min, el tiempo de reacción postcolumna es de aproximadamente 55 segundos. Dejar estabilizar el sistema durante 10-20 minutos.

2.5.5.6. Si se utiliza un integrador de datos, ajustar los controles de sensibilidad del detector de fluorescencia o del integrador, para dar una respuesta razonable (señal: ruido= 5:1) para 0,125 ng de aflatoxina G₂/50 µL.

2.5.5.7. Si se emplea un graficador, ajustar el control del detector de fluorescencia para dar una deflexión de 30-40% de la escala con 0,125 ng de aflatoxina G₂/50 µL.

2.5.5.8. Inyectar 50 µL de la mezcla patrón de trabajo dentro del inyector, usando un exceso de 20-30 µL, para garantizar que el loop esté completamente lleno. Las aflatoxinas eluyen en el siguiente orden: G₂, G₁, B₂ y B₁, con tiempos de retención aproximados de 6, 8, 9 y 11 minutos, respectivamente. Además los picos en el cromatograma debe estar bien resueltos.

2.5.5.9. Si es necesario ajustar los tiempos de retención, cambiar la concentración del metanol de la fase móvil. Inyectar 50 µL de cada una de las soluciones de trabajo y preparar curvas de calibración para cada una de las aflatoxinas.

2.5.5.10. Inyectar 50 µL del extracto de la muestra dentro del inyector. Identificar cada pico de las aflatoxinas, en el cromatograma de análisis de la porción de prueba, comparando los tiempos de retención con los correspondientes a los patrones de referencia.

2.5.5.11. Determinar la cantidad de cada aflatoxina en el eluido inyectado, comparando con la curva de calibración correspondiente.

2.5.5.12. Calcular la concentración de cada aflatoxina en la muestra de prueba, usando la siguiente fórmula:

$$\text{g/kg aflatoxina} = A \times (T_V / I_V) \times (1/W) = A \times 40.$$

donde:

W = peso representado por el eluido (1 g).

A = ng aflatoxina en el eluido, obtenido de la curva de calibración.

T_V = Volumen final del eluido (2000 µL).

I_V = Volumen inyectado del eluido (50 µL).

Sumar las concentraciones de las cuatro aflatoxinas para obtener la concentración total de las mismas.

2.7. Informe de la prueba.

g aflatoxinas totales/kg

Anexo 1

Tabla 1. Información mínima de las bitácoras o registros de las diferentes etapas del proceso y de las buenas prácticas de fabricación.

REGISTRO DE:	INFORMACIÓN
Materias primas.	Proveedor u origen. Factura Resultados de análisis para los señalados en los puntos 8.1.1, 8.1.2, 8.1.4 y 9.1.3 con la frecuencia indicada en el manual de procedimientos del fabricante especificando: Nombre de la materia prima. Lote. Parámetro sanitario analizado. Fecha de análisis. Laboratorio.

Producto terminado.	Resultados de análisis con la frecuencia señalada en el manual de procedimientos del fabricante especificando: Nombre del producto. Lote. Parámetro sanitario analizado (microbiológico y contaminantes). Fecha de análisis. Laboratorio. Almacenamiento
Control o erradicación de fauna nociva.	a) Por contratación: Comprobante de fumigación con número de licencia de la empresa que aplica. Sustancias usadas. Firma del responsable. b) Autoaplicación: Aprobación del responsable técnico. Sustancias usadas y concentración.
Limpieza y desinfección del equipo, utensilios, instalaciones y, en su caso, materia prima.	Conforme al manual de procedimiento y calendario estipulado.
Proceso.	Contar con diagramas de bloque en los que se describa de manera sintética el proceso de elaboración de los productos. Control del tratamiento térmico para el tostado de cacao.

Anexo 2**A De los contaminantes****1. Cacao**

Tabla A.15 Límites máximos de contaminantes

	Límite máximo mg/kg
Arsénico (As)	1
Cobre (Cu)	30
Plomo (Pb)	1

2. Chocolate

Tabla A.16 Límites máximos de contaminantes

	Límite máximo mg/kg
Arsénico (As)	0,5
Cobre (Cu)	20
Plomo (Pb)	1

3. Derivados

Tabla A.17 Límites máximos de contaminantes

Metales Pesados y Metaloides	Límite máximo mg/kg				
	Cocoa	Pasta de cacao	Torta de cacao	Manteca de cacao	Mezclas de cocoa y azúcar, chocolate en polvo.
Plomo (Pb)	1	1	1	0,1	1

Anexo 3

7.1.5.

Dice	Debe decir
Bicarbonato de amonio, potasio o sodio.	Carbonato de amonio hidrogenado Carbonato de potasio hidrogenado Carbonato de sodio hidrogenado

8.1.7

Dice	Debe decir
Bicarbonato de amonio, potasio o sodio	Carbonato de amonio hidrogenado Carbonato de potasio hidrogenado Carbonato de sodio hidrogenado
Acido L-tartárico	Acido L (+)-tartárico
Lecitina	Lecitinas
Monoestearato de polixietilén 20 sorbitán	Monoestearato de sorbitán polioxi-etilenado

9.1.6

Dice	Debe decir
Bicarbonato de amonio, potasio o sodio	Carbonato de amonio hidrogenado Carbonato de potasio hidrogenado Carbonato de sodio hidrogenado
Acido L-tartárico	Acido L (+)-tartárico
Lecitina	Lecitinas

Anexo 4

7.1.3.1 Los aditivos para alimentos permitidos para el tratamiento del cacao son:

Tabla 3. Aditivos y límites máximos permitidos

Aditivo	Límite máximo
Ácido fosfórico	2,5 g/kg expresado como P ₂ O ₅
Ácido cítrico	BPF
Ácido L(+) tartárico	5 g/kg solo o mezclado
Carbonato de amonio	BPF
Carbonato de amonio hidrogenado	BPF

Carbonato de calcio	BPF
Carbonato de magnesio	BPF
Carbonato de magnesio hidrogenado	BPF
Carbonato de potasio	BPF
Carbonato de potasio hidrogenado	BPF
Carbonato de sodio	BPF
Carbonato de sodio hidrogenado	BPF
Hidróxido de amonio	BPF
Hidróxido de magnesio	BPF
Hidróxido de sodio	BPF
Hidróxido de potasio	BPF
Oxido de magnesio	BPF

Anexo 5**8.1.6 Aditivos para alimentos****8.1.6.1 Los aditivos para alimentos permitidos para el chocolate son:**

Tabla 6. Aditivos y límites máximos permitidos

Aditivo	Límite máximo
Acesulfame potásico	500 mg/kg
Acido cítrico	BPF
Acido fosfórico	2,5 g/kg expresados como P_2O_5
Acido L (+) -tartárico	5 g/kg
Alfa-tocoferol	750 mg/kg únicamente para el chocolate blanco
Aspartame	2 000 mg/kg
Butilhidroquinona	200 mg/kg únicamente para el chocolate blanco
Butilhidroxianisol	200 mg/kg únicamente para el chocolate blanco
Butilhidroxitolueno	200 mg/kg únicamente para el chocolate blanco
Carbonato de amonio hidrogenado	BPF
Carbonato de magnesio hidrogenado	BPF
Carbonato de potasio	BPF
Carbonato de potasio hidrogenado	BPF
Carbonato de sodio	BPF
Carbonato de sodio hidrogenado	BPF
Cera de abeja	BPF
Cera de candelilla	BPF
Cera de carnauba	BPF
Esteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado	5 g/kg solo 15 g/kg mezclado con otros emulsivos.
Galato de propilo	200 mg/kg únicamente para el chocolate blanco
Glicerol	BPF
Goma arábica	BPF
Hidróxido de amonio	BPF
Hidróxido de calcio	BPF
Hidróxido de magnesio	BPF

Hidróxido de sodio	BPF
Hidróxido de potasio	BPF
Isomalt	BPF
Lactitol	BPF
Lecitinas	BPF
Maltitol	BPF
Manitol	BPF
Mono y diglicéridos de ácidos grasos	BPF
Monoestearato de sorbitán polioxi-etilenado	10 g/kg solo 15 g/kg mezclado con otros emulsivos.
Monoestearato de sorbitán	10 g/kg solo 15 g/kg mezclado con otros emulsivos
Palmitato de ascorbilo	200 mg/kg únicamente para el chocolate blanco
Polidextrosa	BPF
Sacarina	500 mg/kg
Sacarina cálcica	500 mg/kg
Sacarina sódica	500 mg/kg
Sales de amonio del ácido fosfatídico	5 g/kg solo 15 g/kg mezclado con otros emulsivos
Shellac	4000 mg/kg
Sorbitol	BPF
Triestearato de sorbitán	10 g/kg solo 15 g/kg mezclado con otros emulsivos.
Xilitol	BPF

Anexo 6

9.1.1 Físicas y químicas

Tabla 7. Especificaciones físicas y químicas

Producto	Acidez máxima (%)	Humedad máxima (% m/m)
Manteca de cacao	2 expresado como ácido oleico	—
Pasta de cacao	2 expresado como ácido oleico	—
Mezclas de cocoa y azúcar, chocolate en polvo	—	7

Anexo 7

9.1.6 Aditivos para alimentos

9.1.6.1 Los aditivos para alimentos permitidos para los derivados de cacao son:

Tabla 10. Aditivos y límites máximos permitidos

Aditivo	Límite máximo
Acido cítrico	BPF
Acido fosfórico	2,5 g/kg expresados como P ₂ O ₅
Acido L (+)-tartárico	5 g/kg solo o mezclado.
Carbonato de amonio	BPF

Carbonato de amonio hidrogenado	BPF
Carbonato de calcio	BPF
Carbonato de magnesio	BPF
Carbonato de sodio	BPF
Carbonato de sodio hidrogenado	BPF
Carbonato de potasio	BPF
Carbonato de potasio hidrogenado	BPF
Esteres de poliglicerol del ácido ricinoleico interesterificado	5g/kg
Hidróxido de amonio	BPF
Hidróxido de calcio	BPF
Hidróxido de magnesio	BPF
Hidróxido de sodio	BPF
Hidróxido de potasio	BPF
Lecitinas	BPF
Mono y diglicéridos de ácidos grasos	BPF
Óxido de magnesio	BPF
Polidextrosa	BPF
Salas de amonio del ácido fosfatídico	5 g/kg solo 15 g/kg mezclado con otros emulsivos

Anexo 8

Tabla 11. Nombre genérico de ingredientes

INGREDIENTE	NOMBRE GENÉRICO
Todas las especias y extractos de especias en cantidad no superior al 2% en peso, solos o mezclados en el alimento.	"Especia", "especias" o "mezclas de especias", según el caso.
Todos los mono y disacáridos	"Azúcares"
Manteca de cacao obtenida por presión o extracción refinada.	"Manteca de cacao"
Grasa vegetal diferente a la de cacao	"Grasa vegetal"

Anexo 9

Deberá ostentar la denominación genérica y específica de conformidad con la tabla 12:

Tabla 12. Composiciones % m/m en base seca

Producto	Manteca de cacao total	Cocoa desgrasada totalmente	Sólidos totales de cacao	Grasa butírica total	Sólidos totales de leche	Sólidos totales de cacao y leche	Grasa vegetal diferente a la manteca de cacao (Ver nota)
Chocolate	18,0	14,0	35,0				5,0
Chocolate amargo	22,0	18,0	40,0				5,0
Chocolate semiamargo	15,6	14,0	30,0				5,0
Chocolate con leche	20,0	2,5	25,0	2,5	14,0	40,0	5,0
Chocolate con alto contenido de leche	17,0	2,5	20,0	5,0	20,0	40,0	5,0
Chocolate con leche descremada	20,0	2,5	20,0	0,5	14,0	40,0	5,0

Chocolate blanco	20,0		20,0	3,5	14,0	34,0	5,0
Chocolate para mesa	11,0	9,0	20,0				5,0
Chocolate para mesa semiamargo	15,6	14,0	30,0				5,0
Chocolate para mesa amargo	22,0	18,0	40,0				5,0
Chocolate en polvo		1,8	18,0				

Nota: La adición de grasas vegetales distintas a la manteca de cacao no deberá exceder del 5% del total de las grasas del producto terminado, sin reducir el contenido mínimo de las materias de cacao.

Anexo 10

2.4.11. Soluciones acuosas de metanol.

Tabla A.2.13. Soluciones

Solución de metanol	mL de metanol	mL de agua destilada	Vol. total de solución (mL)
20%	200	800	1000
60%	600	400	1000
70%	700	300	1000

Anexo 11

Tabla A.2.14

Preparación de soluciones estándar de trabajo.

Solución patrón de trabajo	µL tomados de solución madre	ng aflatoxina/50 µL			
		B ₁	B ₂	G ₁	G ₂
1	60	0,750	0,188	0,375	0,188
2	40	0,500	0,125	0,250	0,125
3	20	0,250	0,063	0,125	0,063

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- La Directora General de Control Sanitario de Productos y Servicios, **Aída Albuerno Piña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4 - 57 - 24 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Chencoh, Municipio de Hopelchén, Camp. (Reg. - 226)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio sin número de fecha 10 de enero del 2001, el Gobierno del Estado de Campeche solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 4-57-23.95 Has., de terrenos del ejido denominado "CHENCOH", Municipio de Hopelchén del Estado de Campeche, para destinarlos a la construcción de la carretera Pich-Chencoh, tramo libramiento Chencoh, conforme

a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciando el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-57-24 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1927, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1927 y ejecutada el 13 de noviembre de 1927, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CHENCOH", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, una superficie de 1,654-48-69 Has., para beneficiar a 46 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 24 de julio de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10. de septiembre de 1940 y ejecutada el 7 de agosto de 1940, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "CHENCOH", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, una superficie de 33,580-00-00 Has., para beneficiar a 46 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 24 de marzo de 1980, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 1980 y ejecutada el 16 de octubre de 1980, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "CHENCOH", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, una superficie de 3,580-00-00 Has., para los usos colectivos de 90 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de julio de 1997, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 078 MID de fecha 5 de marzo del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$8,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-57-24 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$36,579.20.

Que existe en las constancia el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete

la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 4-57-24 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "CHENCOH", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, será a favor del Gobierno del Estado de Campeche para destinarlos a la construcción de la carretera Pich-Chencoh, tramo libramiento Chencoh. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$36,579.20 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-57-24 Has., (CUATRO HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, VEINTICUATRO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "CHENCOH", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, a favor del Gobierno del Estado de Campeche, quien las destinará a la construcción de la carretera Pich-Chencoh, tramo libramiento Chencoh.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Campeche pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$36,579.20 (TREINTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria

y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Campeche, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CHENCOH", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-65-87.46 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Villa Frontera, Municipio de Frontera, Coah. (Reg.- 227)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II y VI, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 063/999 de fecha 14 de enero de 1999, el Gobierno del Estado de Coahuila solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 40-65-90 Has., de terrenos del ejido denominado "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera del Estado de Coahuila, para destinarse a la instalación y construcción de un confinamiento controlado para arenas residuales, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y VI y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Asimismo, solicita la promovente que una vez decretada y cubierta la indemnización de la expropiación, se le autorice la transmisión de la propiedad de los terrenos expropiados en favor de la Compañía Industrial Frontera, S.A. de C.V. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 40-65-87.46 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 10. de abril de 1935, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 1935 y ejecutada el 31 de julio de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 4,693-28-00 Has., para beneficiar a 258 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1984, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 106-73-82 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 14 de mayo de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de mayo de 1993, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 29-62-05.55 Has., a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para destinarse a la construcción del libramiento al poniente de la ciudad de Monclova; por Decreto Presidencial de fecha 10 de octubre de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1996, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 63-21-45 Has., a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para destinarse a la construcción e instalación de una planta de fundición de hierro para piezas automotrices de la empresa Teksid de México, S.A. de C.V.; por Decreto Presidencial de fecha 16 de julio de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de julio de 1997, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 99-56-84 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona; por Decreto Presidencial de fecha 13 de abril de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de abril de 1998, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 226-04-83.08 Has., a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para destinarse a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo industrial; por Decreto Presidencial de fecha 12 de abril del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril del 2000, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 7-52-92.60 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a la creación de una reserva territorial, en la que se ejecutaran obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos para promover el desarrollo urbano y la vivienda; y por Decreto Presidencial de fecha 23 de octubre del 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre del 2000, se expropió al ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, una superficie de 51-46-35.76 Has., a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para destinarse a la construcción de un relleno sanitario que permitirá enfrentar los problemas del deterioro del medio ambiente en los Municipios de Castaños, Monclova, Frontera, Nadadores y San Buenaventura.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado de Coahuila emitieron en sentido procedente su dictamen técnico y estudio de impacto ambiental, respectivamente, en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 2002 224 TRC de fecha 26 de marzo del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$29,400.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 40-65-87.46 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$1'195,367.13.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la realización de acciones para el ordenamiento ecológico y la creación de una empresa para beneficio de la colectividad, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y VI y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 40-65-87.46 Has., de temporal de uso común, de terrenos del ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, será a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para destinarse a la instalación y construcción de un confinamiento controlado para arenas residuales. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$1'195,367.13 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

SEGUNDO.- Que como se solicita, se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que una vez decretada y cubierta la indemnización respectiva de la presente expropiación, transmita la propiedad de los terrenos a expropiar en favor de la Compañía Industrial Frontera, S.A. de C.V., para que los destine al fin a que se refiere el primer punto resolutivo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 40-65-87.46 Has., (CUARENTA HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera del Estado de Coahuila, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para destinarse a la instalación y construcción de un confinamiento controlado para arenas residuales.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Coahuila pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'195,367.13 (UN MILLÓN, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la

Propiedad

Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Coahuila, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila, para que en los términos del considerando segundo del presente Decreto, transmita la propiedad de los terrenos expropiados a favor de la Compañía Industrial Frontera, S.A. de C.V. Debiéndose establecer en el instrumento legal de la transmisión de dominio que para tal efecto se celebre, que la falta de aplicación de la superficie al objeto de la expropiación dentro del término de cinco años, o el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

QUINTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "VILLA FRONTERA", Municipio de Frontera del Estado de Coahuila, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE JESUS SIFUENTES GUERRERO; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. LUIS ANTONIO VALDES ESPINOSA; DE PLANEACION Y DESARROLLO, C.P. IGNACIO DIEGO MUÑOZ, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE TURISMO, LIC. JOSE GERARDO ELIZONDO GARCIA, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA INES GARZA ORTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la SHCP mediante oficio número 311-A-DGAS-0219 del 7 de marzo de 2002, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SECTUR reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

1. Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la SECTUR.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

3. Que de conformidad con los artículos 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo y de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila y los artículos 1o., 3o., 24, 25, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo turístico y promoción turística; transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002 y para la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$3'498,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico la cantidad de \$1'166,000.00 (un millón ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$1'166,000.00 (un millón ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$1'166,000.00 (un millón ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de

acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, dichos recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán, a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan como Anexo 5:

METAS

Realización de proyectos

INDICADORES

Formulación del Convenio

Cumplimiento de Aportaciones

Cumplimiento del Programa de Trabajo

Ejercicio Presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a desarrollo turístico y la promoción turística, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública del ESTADO; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta el uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera, y en el Anexo 5 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

V. Entregar trimestralmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contado a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SECTUR, sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la SECTUR determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se

encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse de inmediato a la Tesorería de la Federación.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SECTUR y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Colonia Guadalupe Inn
Delegación Alvaro Obregón
C.P. 01020

SECTUR

Av. Presidente Masaryk 172
Colonia Chapultepec Morales

SHCP

Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06066

ESTADO

Palacio de Gobierno
Calle Juárez e Hidalgo

Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587

Zona Centro, C.P. 25000
Saltillo, Coahuila

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Jesús Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, **Luis Antonio Valdés Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Turismo, **José Gerardo Elizondo García**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON, POR EL DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ Y POR EL DIRECTOR DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA DEL ESTADO, LIC. GABRIEL MIJARES VALLES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial de la SHCP mediante oficio número 311-A-DGAS-0219 de fecha 7 de marzo de 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SECTUR reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

1. Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la SECTUR.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción III de la Constitución Política del Estado de Durango y de las disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, por el de Contraloría y el Director de Turismo y Cinematografía.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2o., 8o., 9o., 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como los artículos 13, 27, 28, 70 fracción XXX y 71 de la Constitución Política del Estado de Durango y los artículos 13, 14, 23, 25, 26, 34, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo turístico y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$7'500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los

criterios de de distribución
de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan como Anexo 5:

METAS

Realización de proyectos

INDICADORES

Formulación del Convenio

Cumplimiento de aportaciones

Cumplimiento del programa de trabajo

Ejercicio presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, de los gobiernos municipales, de las empresas turísticas del sector privado o de otras instancias asentadas en esa entidad federativa a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico y a la promoción turística, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera, se podrá destinar hasta el uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera, previstos en el Anexo 5 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la

Cuenta de la Hacienda Pública estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

V. Entregar trimestralmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contado a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SECTUR, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización de los programas previstos en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la SECTUR determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y

en el Órgano de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse de inmediato a la Tesorería de la Federación.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SECTUR y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Colonia Guadalupe Inn
Delegación Alvaro Obregón
C.P. 01020

SECTUR

Av. Presidente. Masaryk 172
Colonia Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587

SHCP

Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06066

ESTADO

Calle 5 de Febrero Esq. calle Bruno
Martínez, Colonia Centro, C.P. 34000,
Durango, Dgo.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria

de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Francisco Luis Monárrez Rincón**.- Rúbrica.-

El Director de Turismo y Cinematografía del Estado, **Gabriel Mijares Valles**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado, **Juan Manuel Flores Alvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, DE FINANZAS, C.P. RENE MONTAÑO TERAN, POR EL DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL, POR EL DE FOMENTO AL TURISMO, LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ Y POR EL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.

III. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial de la SHCP mediante oficio número 311-A-DGAS-0219, de fecha 7 de marzo de 2002 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la SECTUR reasigne recursos al ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SHCP:

1. Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones

en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II. Declara la SECODAM:

1. Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III. Declara la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del mismo ordenamiento jurídico, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la SECTUR.

IV. Declara el ESTADO:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y de las disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 9, 23, 24, 25, 26 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Finanzas, por el de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, por el de Fomento al Turismo, y por el de la Contraloría General del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y los artículos 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, las aportaciones del ESTADO, los gobiernos municipales y/o de las empresas del sector turístico privado, u otras instancias a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, aportarán recursos al presente Convenio se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$7'500,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá la meta e indicadores que a continuación se mencionan como Anexo 5:

METAS

Realización de proyectos

INDICADORES

Formulación del Convenio

Cumplimiento de Aportaciones

Cumplimiento del Programa de Trabajo

Ejercicio Presupuestal

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, los gobiernos municipales y/o de las empresas del sector turístico privado, u otras instancias a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a desarrollo turístico, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente. Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta el uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas y, en su caso, indicadores previstos en la cláusula tercera, previstos en el Anexo 5 de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

V. Entregar trimestralmente a la SECTUR, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contado a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECODAM, a la SHCP y a la SECTUR, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la SECTUR, a la SHCP y a la SECODAM, a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

V. Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

I. Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.

II. Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para

la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la SECTUR y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la SECTUR determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables. De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse de inmediato a la Tesorería de la Federación.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Fomento al Turismo, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SECTUR y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM

Insurgentes Sur 1735
Colonia Guadalupe Inn
Delegación Alvaro Obregón
C.P. 01020

SECTUR

Av. Presidente. Masaryk 172
Colonia Chapultepec Morales
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11587

SHCP

Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06066

ESTADO

Paseo Río Sonora y Comonfort
Centro de Gobierno, Edificio Sonora
Colonia Villa de Seris
C.P. 83280
Sonora

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de junio de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Armando López Nogales.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **René Montaña Terán.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento al Turismo, **Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **Alfonso Molina Ruibal.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Héctor Guillermo Balderrama Noriega.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.1575 M.N.

(DIEZ PESOS CON UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.58	Personas físicas	3.36
Personas morales	3.58	Personas morales	3.36
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.77	Personas físicas	3.67
Personas morales	3.77	Personas morales	3.67
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.94	Personas físicas	3.97
Personas morales	3.94	Personas morales	3.97

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de octubre de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 168801)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.9000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de octubre de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 4 DE OCTUBRE DE 2002.**

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	458,274
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	181,502
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	76,063

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>213,250</u>
Billetes y Monedas en Circulación	213,250
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	222,941
Depósitos del Gobierno Federal	118,183
Depósitos de Regulación Monetaria	36,007
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	158,361
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(32,903)

^{1/} Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

^{2/} Neto de depósitos de regulación monetaria. - En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

^{3/} Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

^{4/} Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 8 de octubre de 2002.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

(R.- 168800)

REFORMAS y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Gobernador.

REFORMAS Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma la fracción VI del artículo 26, así como las fracciones II y XVII del artículo 30 del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 26. La Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I a V. ...

VI. Contratar los seguros relacionados con los bienes propiedad del Banco o que posea bajo cualquier título, así como gestionar y controlar los seguros de vida y daños contratados por cuenta del personal del Banco;

VII a XIV. ...”

“Artículo 30. El Contralor tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Llevar el Secretariado de los órganos colegiados que se constituyan para conocer de las operaciones a que se refiere la fracción XII del artículo 46 de la Ley del Banco de México, así como de aquellos otros órganos colegiados en los que el Banco tenga interés;

III a XVI. ...

XVII. Apoyar en el ámbito de sus atribuciones al auditor externo en las actividades relacionadas con la elaboración de los dictámenes financieros correspondientes, así como actuar como unidad de enlace con la Auditoría Superior de la Federación, para lo cual podrá celebrar los actos jurídicos que se requieran;

XVIII a XX. ...”

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga la fracción VII del artículo 30 del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 30. El Contralor tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI. ...

VII. Derogada;

VIII a XX. ...”

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes reformas y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes reformas y derogaciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI de su Ley, en sesión de fecha 21 de agosto de 2002.

México, D.F., a 3 de octubre de 2002.

Gobernador del Banco de México

Guillermo Ortiz

Rúbrica.

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

EDICTO

Notificación a Juan Martínez y Alfonso Ramírez, señalados como terceros perjudicados en autos del juicio de amparo número 142/2002-3A.

En el juicio de amparo número 142/2002/3A, promovido por Rigoberto Aguilar Ortiz contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, hágase el emplazamiento a los terceros perjudicados Juan Martínez y Alfonso Ramírez, por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces de siete en siete días, fijándose copia del mismo en los estrados de este Juzgado, emplazándolos a fin de que se apersonen al presente juicio de garantías, si a sus intereses conviniere, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado copia demanda de amparo respectiva, señalándose para la celebración audiencia constitucional día tres de octubre del año dos mil dos a las once horas.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de agosto de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Cynthia González López

Rúbrica.

(R.- 167400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
H. Matamoros, Tamps.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 197/2002-VI-B, promovido por el licenciado Ricardo Javier Vargas Ramírez, en representación de la empresa Core Materials Corporation, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades; el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, licenciado José Susano Lucio Lucio, asistido del licenciado Francisco Macías García, Secretario que autoriza y da fe, ordenó emplazar a los terceros perjudicados Airshield de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado legal Douglas Alan Christie Price, y al señor Farrel Lee Hunter, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón, el cual se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; de igual forma, se les requirió para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Tribunal Federal, de conformidad con lo que dispone el artículo 28, fracción III, de la ley de la materia; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple del escrito de demanda; igualmente, se les apercibe que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el asunto por sus demás trámites legales, haciéndoles saber las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Matamoros, Tamps., a 1 de agosto de 2002.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. José Susano Lucio Lucio

Rúbrica.

(R.- 167438)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en el Estado****Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.****EDICTO**

Por ignorarse domicilio tercero perjudicado, Rodolfo Gallegos Barberena, por auto de diecinueve de julio de dos mil dos, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, secretario encargado despacho vacaciones titular términos artículo 161, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Juzgado Octavo de Distrito, se ventila juicio de amparo número 17/2002-1, promovido por Alvaro López Ochoa, actos Juez Segundo Primera Instancia Pánuco, Veracruz y otras autoridades, previniéndolo treinta días señale domicilio ciudad para oír notificaciones, apercibido n o hacerlo así notificaciones serán hechas por lista, notificándole audiencia constitucional tendrá lugar doce horas seis de septiembre dos mil dos.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en los periódicos **Diario Oficial de la Federación**, **El Universal** de la capital de la República y la Opinión de esta ciudad.

Tuxpan, Rodríguez Cano, Ver., a 25 de julio de 2002.

El C. Secretario

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 167917)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Notificación a la demandada Constructora Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil número 112/99, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Constructora Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se lleva en este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Constructora Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 167924)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Quejoso: Geo Productos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 420/2002-V, promovido por Geo Productos Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su administrador único José Luis Alejandro Ramírez Manzano, contra actos del Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, dentro del incidente de liquidación de sentencia iniciado por la hoy quejosa en el juicio ordinario mercantil número 294/96 contra los terceros perjudicados; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada Desarrollo Urbano Integral Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de catorce de mayo del presente año, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2002.

La C. Secretaría Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Laura Esther Pola Hernández

Rúbrica.

(R.- 167927)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Primero de lo Concursal****Expediente 155/95****EDICTO**

En el juicio suspensión de pagos de Hábitat de México, S.A. de C.V., expediente 155/95, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad ordenó la publicación del presente, a efecto de hacer saber que en el juicio mencionado se dictó sentencia declarativa de suspensión de pagos que a la letra y en su parte conducente dice:

“En la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil uno.. RESUELVE: PRIMERO.- Se tuvo al ciudadano Salomón Comer Achar en su carácter de presidente del consejo de administración de la suspensa Hábitat de México, S.A. de C.V., formulando solicitud de dar por concluido el presente procedimiento en virtud de que su representada ha recuperado la capacidad de cumplir con sus obligaciones. SEGUNDO.- Atendiendo a lo expresado en el considerando segundo de este fallo, se da por concluida la suspensión de pagos de la empresa Hábitat de México, S.A. de C.V. TERCERO.- Notifíquese.- CUARTO.- Sáquese copia autorizada a efecto de quedar en el legajo respectivo. QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la sentencia declarativa de suspensión de pagos. SEXTO.- Para los efectos legales a que haya lugar hágase del conocimiento del Ministerio Público Federal, la presente resolución, remitiéndole copia certificada de la misma. SEPTIMO.- Devuélvase a Hábitat de México, S.A. de C.V., los documentos exhibidos con su solicitud de suspensión de pagos. OCTAVO.- Publíquese un extracto del presente fallo por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México. Así, juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Primero de lo Concursal del Distrito Federal, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, ante su ciudadano secretario de acuerdos con quien autoriza y da fe. Doy fe.”

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 19 de agosto de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Emilio Domínguez Palacios

Rúbrica.

(R.- 168147)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Xalapa
con Sede en Xalapa de Enríquez Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
322-SAT-30-III-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Maria Petra Velázquez Hernández.

En virtud de ignorarse el domicilio actual de la C. María Petra Velázquez Hernández, la Administración Local de Recaudación de Xalapa con sede en Xalapa de Enríquez en el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1,2,4,7 fracción I, VII, y XIII, 8 fracciones III y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, 22 fracción II en relación con el artículo 20 fracción I, XII y 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado el 22 de marzo de 2001 en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado Organó el día 27 de mayo de 2002, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, relacionado con el citado artículo 39 párrafo primero, apartado A del Reglamento Interior antes invocado, 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Número y fecha de resolución a notificar: Pliego preventivo de responsabilidades número 0002/2001, expediente administrativo: R.61/2000, de fecha 3 de agosto de 2001.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en Pemex Refinación, área de responsabilidades.

Concepto	Cantidad
Crédito omitido	\$
105,810.00	
Recargos	\$
15,871.00	
Multas sobre cantidad	
Omitida 20%	\$
<u>21,162.00</u>	
Total	\$
142,843.00	

(Crédito omitido actualizado al 3 de agosto de 2001).

Queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio en la Administración Local de Recaudación de Xalapa, con Sede en Xalapa de Enríquez en el Estado de Veracruz.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Xalapa de Enríquez, Ver., a 8 de octubre de 2002.

La Administradora Local de Recaudación de Xalapa,
en el Estado de Veracruz

C. Maria del Socorro Acosta Hernández

Rúbrica.

(R.- 168218)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos****EDICTO**

C. Ricardo del Valle Reyes.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 603/2002-I, promovido por Roberto Sill Torres, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndosele saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dos. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Teodosio Sánchez Méndez

Rúbrica.

(R.- 168277)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial****Juzgado Cuarto de lo Civil****Secretaría****Irapuato, Gto.****EXTRACTO DE RESOLUCION**

Este publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que se presente persona interesada ante este Tribunal a oponerse a la cancelación de los documentos en el juicio de procedimientos especiales relativos a títulos de crédito ejercitándose la acción de cancelación y reposición de títulos de crédito extraviados o robados, los cuales fueron suscritos por el ciudadano Armando Alonso Olivares, por su propio derecho y en representación de Transportes Aralo, S.A. de C.V., quienes tienen su domicilio en Quinta Ex-hacienda del Ancón ubicada en el kilómetro 8.5 de la carretera Salamanca, la ordeña del Municipio de Salamanca, Guanajuato, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Irapuato, Guanajuato bajo el número 027/02-M promovido por el ciudadano licenciado Héctor Guerrero González en su carácter de apoderado de Servillantas Irapuato, S.A. de C.V. en el cual en fecha 05 cinco de julio del año 2002 dos mil dos se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son.- Irapuato, Guanajuato a 05 cinco de julio del año 2002 dos mil dos.- Visto para resolver en definitiva el procedimiento especial sobre cancelación y reposición de títulos de crédito denominados pagarés suscritos por el ciudadano Armando Alonso Olivares, por su propio derecho y en representación de Transportes Aralo, S.A. de C.V., expediente número 27/2002 promovido por el ciudadano licenciado Héctor Guerrero González, en su carácter de apoderado legal de Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V., y resultando.- UNICO.- Considerando.- PRIMERO.- SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 42, 44, 45 y 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se resuelve: PRIMERO.- Este Tribunal resultó competente para conocer y resolver la demanda planteada, asimismo fue procedente la vía por la cual se encausó.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, y en consecuencia se decretó la cancelación y suspensión del cumplimiento de las obligaciones de los títulos descritos en el considerando segundo de la presente resolución y en los términos precisados en el mismo.- TERCERO.- Requírase a Armando Alonso Olivares para que a su propio derecho y en representación de Transportes Aralo, S.A. de C.V., otorgue a la empresa Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V. un duplicado de los documentos que fueron decretados cancelados, y apercíbasele que en caso de que se nieguen a hacerlo, la titular de este Tribunal lo hará por él.- CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora por conducto de la oficina central de actuarios y a Armando Alonso Olivares y a la empresa Transportes Aralo, S.A. de C.V. por quien legalmente la represente, para lo cual deberá remitirse el exhorto correspondiente a la ciudad de Salamanca, Guanajuato.- QUINTO.- Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** para que se presente persona interesada ante este Tribunal a oponerse a la cancelación de los documentos. SEXTO.- Dése de baja el presente juicio en el libro de gobierno de este Juzgado, aviso de ello a la H. superioridad mediante informe estadístico mensual y en su oportunidad archívese como asunto concluido.- Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada María Concepción Montenegro Treviño, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Partido Judicial que actúa en forma legal con Secretaría.- Doy fe. Doy firmas ilegibles.- Irapuato, Guanajuato, a 26 veintiséis días del mes de septiembre de 2002 dos mil dos.- Doy fe.

Secretaria

Lic. Guillermina Ortega Sánchez

Rúbrica.

(R.- 168437)

Poder Judicial**Estado de México****Juzgado Civil de Primera Instancia****Valle de Bravo****EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 467/01, relativo al procedimiento especial de cancelación y reposición de título nominativo promovido por Carlos Francisco Vilches Santos.- El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, ordenó publicar por una vez un extracto de la resolución dictada en fecha veintiocho de enero de dos mil dos, en el presente juicio, en el **Diario Oficial de la Federación**, el cual a continuación se describe: Resuelve: PRIMERO.- Se declara procedente la cancelación y reposición del título nominativo número 35, que ampara una parte del capital social de la asociación civil denominada Marina los Pelícanos, A.C., promovido por Carlos Francisco Vilches Santos; en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara la cancelación y reposición del título nominativo número 35, sin valor nominal, que ampara una parte social del señor Carlos Francisco Vilches Santos; ordenándose asimismo, su publicación del extracto de esta sentencia y en los términos antes ordenados: TERCERO.- Publíquese por una vez un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Valle de Bravo, México, veintinueve de agosto de dos mil dos.- Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos

Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis

Rúbrica.

(R.- 168439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Jiquilpan, Mich.

EDICTO

Notifica Benito, J. Jesús, María Josefa o Josefa Méndez Pulido.

Expediente 614/99, ordinario civil nulidad juicio testamentario, promueve Jorge Alberto y Norma Patricia Méndez Silva, frente a ustedes, Distrito Jiquilpan, Michoacán, dictó sentencia 4 septiembre 2002.

Proposiciones.- PRIMERA.- Quedó surtida la competencia de este Juzgado para conocer y resolver en definitiva el presente juicio: SEGUNDA.- Ha procedido la acción que en la vía ordinaria civil y que sobre nulidad de testamento y otras prestaciones promovieron los señores Jorge, Alberto y Norma Patricia de apellidos Méndez Silva, por su propio derecho, en contra de los señores María Elda Pulido Sánchez, Benito, J. Jesús, María Josefa o Josefa, María Soledad o Ma. Soledad de apellidos Méndez Pulido, del licenciado Jorge Sandoval García, Notario Público número 32 treinta y dos en el Estado, así como del licenciado Miguel Ruiz Torres, en su carácter de Notario Público número 3 tres en el Estado, en virtud de haber sido acreditados los elementos de la misma y ser improcedentes las excepciones opuestas. TERCERA.- En consecuencia se declara la nulidad del testamento público abierto número 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha 6 seis de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgado por el extinto Jorge Méndez Rodríguez, ante la fe del licenciado Jorge Sandoval García Notario Público número 32 treinta y dos en el Estado, así como la nulidad del juicio sucesorio testamentario número 311/86, a bienes de Jorge Méndez Rodríguez, tramitado ante este Juzgado, por ser consecuencia de la nulidad del testamento que sirvió de base para el mismo, declarándose igualmente nulo todo lo actuado dentro de dicha testamentaria, al igual que se declara nula la escritura pública número 2617 dos mil seiscientos diecisiete del volumen XXXI, página 158 ciento cincuenta y ocho de fecha 30 treinta de septiembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del mismo fedatario público antes citado y que contiene la protocolización de las constancias del juicio sucesorio testamentario igualmente identificado en líneas precedentes, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el número 76 setenta y seis del tomo 1767 del libro de propiedad correspondiente al distrito de Morelia, de la misma manera se declara la nulidad de la escritura pública número veintiún mil cuarenta y seis del volumen quinientos dos, de fecha 29 veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho pasada ante la fe del notario público número 3 tres en el Estado, a cargo del licenciado Miguel Ruiz Torres, en ejercicio y con residencia en la ciudad capital del Estado, misma que contiene la rectificación y aclaración de la hijuela a favor de la demandada María Josefa Méndez Pulido, derivada de la adjudicación proveniente de la sucesión testamentaria a bienes de Jorge Méndez Rodríguez, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 80 ochenta del tomo 1966 mil novecientos sesenta y seis, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, en virtud de lo anterior, se ordena que en su oportunidad y una vez que se declare ejecutoriada la sentencia, se giren los oficios que el caso amerite al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y catastro en el que se inscribe el inmueble adjudicado y amparado en los títulos de propiedad declarados nulos, para el efecto de que se cancelen las inscripciones de dichas escrituras y se inscriba de nueva cuenta en favor del autor de la sucesión Jorge Méndez Rodríguez, finalmente se condena a las demandadas Josefa Méndez Pulido y Ma. Soledad Méndez Pulido, a reintegrar en favor de la sucesión del extinto Méndez Rodríguez, la suma de \$6,000.00 seis mil y \$10,000.00 diez mil pesos, respectivamente, que según consta dentro de las actuaciones del juicio testamentario declarado nulo recibieron en atención al contenido de la cláusula tercera incisos g), y h), del testamento nulificado, concediéndoseles para tal efecto el término de 3 tres días a que se refiere el artículo 760 del Código Adjetivo Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra en ejecución de sentencia. CUARTA.- Se condena a los demandados a pagarle a la actora los gastos y costas que haya erogado con motivo de este juicio, previa su regulación, con excepción del Notario Público 3 tres, en el Estado, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta sentencia. QUINTA.- Notifíquese personalmente a los demandados Benito, J. Jesús, María Josefa o Josefa y María Soledad o Ma. Soledad Méndez Pulido por medio de edicto en una sola publicación.

Publíquese una sola ocasión periódico mayor circulación, oficial del Estado, y **Diario Oficial de la Federación**.

Jiquilpan, Mich., a 9 de septiembre de 2002.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. María de Lourdes Fernández Negrete

Rúbrica.

(R.- 168447)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado de Querétaro****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Marco Antonio Reséndiz Rodríguez y María Dolores Rosales Arriaga.

Presentes.

En virtud de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1106/2001-III, promovido por José Benjamín Sabugo Alamillo, en su carácter de representante legal de Banca Serfin Sociedad Anónima, contra actos de la Sala Electoral en auxilio de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y Juez Quinto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito apercibidos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de agosto de dos mil dos, está prevista la audiencia constitucional, en los presentes autos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de agosto de 2002.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado de Querétaro

Lic. Alma Abril García Malagón

Rúbrica.

(R.- 168457)

Estados Unidos Mexicanos**Poder judicial de la federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México****Naucalpan de Juárez****EDICTO**

En el expediente número 07/2002-VI, relativo a la Solicitud de Concurso Mercantil promovido por Servicios Administrativos Iconsa, S.A. de C.V., el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, licenciado Miguel Moreno Camacho, el veintiocho de agosto del año en curso, dictó sentencia en la que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al treinta de noviembre de dos mil uno; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante esta etapa suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, tiene efectos de arraigo para Francisco Miguel Hermenegildo Partida, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instituido y expensado, se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe Conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de crédito, lo que se hace del conocimiento de los acreedores del Comerciante para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido, impreciso o que no hayan sido notificados en alguna otra forma diferente, ello con fundamento en los artículos 43 y 45 de la Ley Concursal.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico La Prensa.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2002.

**Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez, la Secretaria**

Lic. Alicia César Alonso

Rúbrica.

(R.- 168529)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

(cifras en pesos constantes)

Activo

Inversiones		178,747,817.19
Valores y operaciones con productos derivados	149,288,048.69	
Valores	149,288,048.69	
Gubernamentales	110,227,184.42	
Empresas privadas	37,504,765.19	
Tasa conocida	30,113,354.01	
Renta variable	7,391,411.18	
Valuación neta	644,702.02	
Deudores por intereses	911,397.06	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Operaciones con productos derivados	0.00	
Préstamos	9,129,305.74	
Sobre pólizas	0.00	
Con garantía	2,532,271.77	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y redescuentos	6,270,000.00	
Cartera vencida	0.00	
Deudores por intereses	327,033.97	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Inmobiliarias	20,330,462.76	
Inmuebles	9,931,035.70	
Valuación neta	16,659,942.57	
(-) Depreciación	6,260,515.51	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		15,128,759.13
Disponibilidad		1,799,028.68
Caja y bancos	1,799,028.68	
Deudores		32,245,904.68
Por primas	16,177,134.56	
Agentes y ajustadores	0.00	
Documentos por cobrar	0.00	
Deudores por Resp. de fianzas por Rec. Pag.	15,434,270.01	
Préstamos al personal	1,232,389.75	
Otros	852,342.01	
(-) Estimación para castigos	1,450,231.65	
Reaseguradores y reafianzadores		562,772.95
Instituciones de seguros y fianzas	526,654.87	
Depósitos retenidos	0.00	
Particip. de Reaseg. por siniestros Pend.	0.00	
Particip. de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
Otras participaciones	0.00	
Intermediarios de reaseguro y Reafian.	0.00	
Part. de Reaf. en Rva. de Fzas. en vigor	36,118.08	
Otros activos		11,510,466.36
Mobiliario y equipo	4,196,128.19	
Activos adjudicados	1,086,574.88	
Diversos	4,926,095.93	
Gastos amortizables	1,301,667.36	
(-) Amortización	0.00	
Productos derivados	0.00	
Suma del activo		<u>239,994,748.99</u>
Pasivo		
Reservas técnicas	104,825,343.77	

Fianzas en vigor	58,030,994.91	
Contingencia	46,794,348.86	
Especiales	0.00	
Rva. para obligaciones laborales al retiro		15,026,740.02
Acreedores		15,560,912.76
Agentes y ajustadores	5,867,894.40	
Fondos en administración de perdidas	0.00	
Acreedores por responsabilidades de fianzas	3,661,939.33	
Diversos	6,031,079.03	
Reaseguradores y reafianzadores		11,672,553.17
Instituciones de seguros y fianzas	10,813,179.15	
Depósitos retenidos	0.00	
Otras participaciones	859,374.02	
Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
Operaciones con productos derivados		0.00
Otros pasivos		8,840,457.87
Prov. para la Partic. de Utilidades al Personal	905,974.72	
Prov. para el pago de impuestos	3,466,852.50	
Otras obligaciones	4,202,453.12	
Créditos diferidos	265,177.53	
Suma del pasivo		<u>155,926,007.59</u>
Capital		
Capital o fondo social pagado		103,693,239.57
Capital o fondo social	130,000,592.11	
(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
(-) Capital o fondo no exhibido	26,307,352.54	
(-) Acciones propias recompradas	0.00	
Oblig. subordinadas de Conv. Oblig. a capital		0.00
Reservas		15,404,452.64
Legal	15,404,452.64	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efecto de impuestos diferidos		0.00
Resultados de ejercicios anteriores		37,866,354.40
Resultado del ejercicio		7,043,439.28
Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable		<u>-79,938,744.49</u>
Suma del capital		<u>84,068,741.40</u>
Suma del pasivo y capital		<u>239,994,748.99</u>
Orden		
Valores en depósito	1,189,207.90	
Fondos en administración	0.00	
Responsabilidades por fianzas en vigor	8,327,810,830.36	
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	10,629,654,665.01	
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	22,422,481.84	
Reclamaciones contingentes	0.00	
Reclamaciones pagadas	19,122,214.92	
Recuperación de reclamaciones pagadas	10,683,812.01	
Cuentas de registro	7,177,501,594.76	
Operaciones con productos derivados	0.00	
El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas		

que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$3'535,000.00 y \$2'822,698.90, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de Integración y contingencias en litigio, se refieren a reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente, conforme a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente.

Los presentes estados financieros fueron auditados por el despacho HLB Lebrija, Alvarez y Cía., S.C. (C.P.C. Alfonso Lebrija Guiot) y las Reservas Técnicas por el despacho Grupo Técnica, S.A. de C.V. (Act. Ana Maria Ramírez Lozano).

Director General

Lic. Armando Rodríguez Elorduy

Rúbrica.

Comisario

C.P. Fernando J. Morales Gutiérrez

Rúbrica.

Contador General

Lic. Demetrio García Arteaga

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad, en los términos del artículo 65 de la ley federal de instituciones de fianzas. la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

29 de enero de 2002.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

El Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 168544)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**Dirección de Almacenes e Inventarios****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SEP-DAI/LPN/02/2002**

PARA LA ENAJENACION DE 10 LOTES DE VEHICULOS TERRESTRES NO UTILES PARA LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la enajenación de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para obtener bases	Junta de aclaraciones	Acto de
SEP-DAI/LPN/02/2002	Sin costo	17 de octubre de 2002 a las 11:00 horas	17 de octubre de 2002 a las 11:00 horas	18 de octubre de 2002 a las 11:00 horas

Lotes	Cantidad vehículos	Descripción	
10	19	Diversas marcas, tipos y modelos de vehículos terrestres automotores	Pie:

- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta, a partir de la fecha de publicación y hasta, inclusive, el 17 de octubre de 2002 a las 11:00 horas, en Internet, módulo COMPRASEP y visualizarlo a través de Acrobat Reader, o bien para consulta y adquisición hasta la misma fecha y horario en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en la calle de Puebla número 143, 1er. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, 06700, Distrito Federal.

- El acto de apertura de ofertas se celebrará el día 18 de octubre de 2002 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

- El acto de fallo se llevará a cabo el mismo día a las 14:00 horas, en el mismo lugar y domicilio citados.

- Los participantes garantizarán la seriedad de sus propuestas, y en caso de resultar ganadores, el cumplimiento de sus obligaciones de pago y retiro de los bienes, mediante un cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio mínimo del lote o lotes de vehículos que sean de su interés.

- Los participantes que resulten adjudicados con algún lote o lotes, tendrán de plazo hasta el 22 de octubre de 2002, para pagar y hasta el 25 del mismo mes para retirar los bienes del domicilio que se especifica en las bases.

- Los vehículos a licitar estarán a su disposición en avenida 100 Metros Norte, esquina Othón de Mendizábal, colonia Patera Vallejo, desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el 11 de octubre de 2002 a las 14:00 horas, previo pase de autorización que podrán obtener en el domicilio de la Dirección de Almacenes e Inventarios, el cual le será otorgado a la obtención de las bases de la licitación.

México, D.F., a 8 de octubre de 2002.

Director General de Recursos Materiales y Servicios

M. en C. Antonio Guzmán Velasco

Rúbrica.

(R.- 168548)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

En virtud de que la asamblea general extraordinaria que fue convocada para el 18 de junio de 2002 a las 18:00 horas, en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, y debido a que fue publicada la segunda convocatoria para la Asamblea del día 15 de octubre extemporáneamente en el **Diario Oficial de la Federación**, se convoca de nueva cuenta a una Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria el día 29 de octubre de 2002, a las 18:00 horas, en el domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez con el mismo orden del día, el cual es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Proposición para modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales para ampliar el término de duración de la sociedad.
2. Modificación de los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos sociales, a efecto de que no se requiera el depósito de los títulos de las acciones para poder concurrir a las asambleas de accionistas.
3. Designación de la persona que ejecuta las decisiones que se tomen en la presente Asamblea. Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de octubre de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Gerardo Mancebo Muriel

Rúbrica.

(R.- 168589)

LA LUZ, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente, se convoca a los señores accionistas de La Luz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en su domicilio social ubicado en el número 5 de las calles de Centenario, de la ciudad de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala a las 11:00 horas del próximo día 28 de octubre para tratar, discutir y en su caso adoptar las resoluciones que correspondan respecto y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios respecto del ejercicio social correspondiente del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1994, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

II.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios respecto del ejercicio social correspondiente del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

III.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios respecto del ejercicio social correspondiente del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

IV.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios respecto del ejercicio social correspondiente del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1997, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

V.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios respecto del ejercicio social correspondiente del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1998, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

VI.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

VII.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

VIII.- Informe del administrador general respecto de la marcha de los negocios del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, previo informe del comisario de la sociedad y resoluciones al respecto.

IX.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, respecto del pago de los dividendos de las acciones afectas a usufructo, previo informe del comisario de la sociedad.

X.- Ratificación o en su caso remoción y nombramiento del administrador general y comisario de la sociedad.

XI.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, respecto de la determinación de los emolumentos del administrador general y comisario de la sociedad.

XII.- Asuntos generales.

Podrán asistir a la Asamblea que se convoca los accionistas que acrediten serlo conforme a la ley y a los estatutos sociales de la sociedad, pudiendo estar representados por mandatario a quien podrá otorgársele carta poder para tal efecto.

Santa Ana Chiautempan, Tlax., a 3 de octubre de 2002.

Administrador General

José Gilberto Temoltzin Martínez

Rúbrica.

(R.- 168593)

ADICTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Adictor, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, que tendrán lugar en primera convocatoria a las 19:00 y en segunda convocatoria a las 19:30 horas del día 31 de octubre de 2002, en el domicilio social ubicado en avenida Lomas Verdes número 825-55, Centro Comercial Heliplaza, fraccionamiento Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53120, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Discusión de los estados financieros del ejercicio social del año pasado.
3. Asuntos generales.

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Discusión de la posibilidad de aumento de capital.
3. Asuntos generales.

Estado de México, a 30 de septiembre de 2002.

Administrador Unico

Lic. Benjamín Vigueras Bertely

Rúbrica.
(R.- 168629)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz

con residencia en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz

Perteneciente al Séptimo Circuito

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 837/2002-IV, promovido por José Enrique Cazarín Suárez y Agustín Silvestre Acosta Lagunes, demandan la protección de la Justicia Federal Contra Actos del Juez Mixto Municipal, con residencia en Alvarado, Veracruz y otras autoridades, se dictó en lo conducente el siguiente acuerdo: Boca del Río, Veracruz, a veintitrés de septiembre de dos mil dos.

Visto, (...) con apoyo en el artículo 30 fracción II última parte de la invocada Ley de Amparo, en relación con el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria procédase a emplazar a Rosalinda Serna Martínez y María Eugenia Trueba Fournier, haciéndose saber que a través del presente Juicio de Garantías número 837/2002-IV, José Enrique Cazarín Suárez y Agustín Silvestre Acosta Lagunes, demandan la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Municipal, con residencia en Alvarado, Veracruz y otras autoridades, y que hicieron consistir en: "Las diligencias de jurisdicción voluntarias de apeo y deslinde, radicadas en el referido Juzgado bajo el número 26/87, promovidas por las referidas terceras perjudicadas respecto del lindero norte del predio rústico "La Pichancha" que forma parte de la finca denominada Santa María Buena Vista, Punta Hato y Antón Lizardo, ubicado en el Municipio de Alvarado, Veracruz". Hágase del conocimiento de las aludidas terceras perjudicadas, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el juicio.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Sebastián Martínez García, Juez Sexto de Distrito en el Estado, ante la licenciada Nancy Juárez Salas, Secretaria con quien actúa.- Doy fe. Firmas y rúbricas".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Boca del Río, Ver., a 23 de septiembre de 2002.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Sebastián Martínez García

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

(R.- 168640)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Partido Liberal Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG177/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA CELEBRO LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA EN LA CUAL SE APROBARON ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO EN CITA.
- II. CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL LICENCIADO SALVADOR ORDAZ MONTES DE OCA, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, PRESENTO ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EL OFICIO No. PLP/PCIA./0079/02, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL MENCIONADO PARTIDO CELEBRO EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO SU PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA. SEÑALANDO, ASIMISMO, QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE DICHA ASAMBLEA FUE LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA A PARTIDO LIBERAL MEXICANO, SU EMBLEMA Y POR TANTO LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO EN COMENTO. POR OTRO LADO, SE ANEXO AL ESCRITO DE CUENTA, LA CONVOCATORIA, LOS OFICIOS DE NOTIFICACION A LOS DELEGADOS QUE FORMARIAN PARTE DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA PARA REFORMAR LOS DOCUMENTOS BASICOS, EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA MULTICITADA ASAMBLEA, EL RESPECTIVO LISTADO DE ASISTENCIA DE LOS DELEGADOS Y EL OFICIO No. PLP/PCIA/0083/02, FECHADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, Y QUE EN ALCANCE AL OFICIO No. PLP/PCIA./0079/02, INFORMA SOBRE LA CORRECCION DE UN ERROR NUMERICO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN; Y

CONSIDERANDO

1. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN FORMULAR UNA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EN CONGRUENCIA CON ELLOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE NORMEN SUS ACTIVIDADES.
2. QUE EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA REALIZO MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BASICOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
3. QUE LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL MENCIONADO INSTITUTO POLITICO TIENE FACULTADES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 30 DE LA PROPIA NORMA ESTATUTARIA EN VIGOR, QUE A LA LETRA SEÑALAN: "ARTICULO 27 CORRESPONDE EN FORMA UNICA A LA ASAMBLEA NACIONAL EL ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION O DEROGACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, ASI COMO EL TEMA, EMBLEMA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA CONSIDERADO COMO BASICO PARA LOS PROPOSITOS DEL PARTIDO. (...)"; Y "ARTICULO 30 LA ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA SE REUNIRA CADA TRES AÑOS. LA QUE TENGA CARACTER DE EXTRAORDINARIA PODRA CONVOCARSE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, POR LA MITAD MAS UNA DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES

Y DEL DISTRITO FEDERAL, O POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA."

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.
5. QUE EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, COMUNICO EN TIEMPO Y FORMA AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS REFORMAS A SUS ESTATUTOS, APROBADAS POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL YA CITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA.
6. QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, REALIZO LA VERIFICACION DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, A FIN DE CONSTATAR QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL MULTICITADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO ELECTORAL, ES DECIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CITADO CODIGO.
7. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS REALIZADAS POR EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR LOS EXTREMOS DE LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONFORME SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LOS ANALISIS ANEXOS, QUE NUMERADOS DEL UNO AL SEIS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.
8. POR OTRO LADO, ENTRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS, DESTACA LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA POR PARTIDO LIBERAL MEXICANO, LO ANTERIOR, SIN CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 27, INCISO a), DEL CODIGO INVOCADO.
9. QUE EN RAZON DE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 3 Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24, PARRAFO 1, INCISO a), 27 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, CONFORME AL TEXTO APROBADO POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL MULTICITADO PARTIDO, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, CON EXCEPCION DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS.

SEGUNDO. SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, PARA QUEDAR COMO PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

TERCERO. TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA, ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CUARTO. NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHO PARTIDO RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL "PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA"		
DOCUMENTO	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
COFIPE		
ARTICULO 25 1.- LA DECLARACION DE PRINCIPIOS INVARIABLEMENTE CONTENDRA, POR LO MENOS: A) LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; B) LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULE; C) LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS; Y	TITULO LIBERTAD Y SOCIEDAD PARTICIPATIVA. PARRAFO 1, PAGINA 9. TITULOS LIBERTAD Y SOCIEDAD PARTICIPATIVA, IGUALDAD, EDUCACION Y ENSEÑANZA NACIONAL, ECONOMIA NACIONAL, ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ESTADO DE DERECHO, SOBERANIA, FEDERALISMO Y REPUBLICA E IDENTIDAD NACIONAL. TITULO IDENTIDAD NACIONAL Y POLITICA EXTERIOR, PARRAFO 7, PAGINA 22.	SI CUMPLE SI CUMPLE SI CUMPLE

D) LA OBLIGACION DE CONducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	TITULO IDENTIDAD NACIONAL Y POLITICA EXTERIOR, PARRAFO 8, PAGINA 22.	SI CUMPLE
---	--	-----------

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
AL PROGRAMA DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL
"PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA"

DOCUMENTO COFIPE	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
ARTICULO 26 1.- EL PROGRAMA DE ACCION DETERMINARA LAS MEDIDAS PARA: a) REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS. b) PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; c) FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y	TITULOS DERECHOS HUMANOS, POR EL PLENO RESPETO Y APOYO A LA LIBERTAD INTELECTUAL, POLITICA SOCIAL, ABATIR LA POBREZA, EMPLEO, VIVIENDA, SALUD, GRUPOS INDIGENAS, PLENO DESARROLLO DE LA MUJER, APOYO Y ESTIMULO A LA JUVENTUD, GRUPOS VULNERABLES, EDUCACION, POR UNA POLITICA ECONOMICA JUSTA, POR UN MODELO ECONOMICO QUE PRIVILEGIE AL MERCADO INTERNO, POR UNA POLITICA FISCAL REDISTRIBUTIVA, LA POLITICA CAMBIARIA, MONETARIA Y AHORRO INTERNO, SISTEMA DE FINANCIAMIENTO, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO DEMOCRATICO, APEGO A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD PUBLICA, IGLESIA ESTADO, EQUILIBRIO DE PODERES Y FEDERALISMO, PRESIDENCIALISMO Y PROCESOS ELECTORALES Y ADMINISTRACION PUBLICA EFICIENTE Y HONESTA . TITULO LA FORMACION IDEOLOGICA Y LA CAPACITACION DE LA MILITANCIA EN EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO. PARRAFOS 2 Y 3, PAGINA 50.	SI CUMPLE SI CUMPLE

d) PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES.	TITULO LA FORMACION IDEOLOGICA Y LA CAPACITACION DE LA MILITANCIA EN EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO. PARRAFO 4, PAGINA 50.	SI CUMPLE
---	---	-----------

ANEXO TRES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL "PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA"
--

DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 27 1. LOS ESTATUTOS ESTABLECERAN: a) LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN Y DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS. LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA ESTARAN EXENTOS DE ALUSIONES RELIGIOSAS O RACIALES; b) LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AFILIACION INDIVIDUAL, LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DENTRO DE LOS DERECHOS SE INCLUIRAN EL DE PARTICIPAR PERSONALMENTE O POR MEDIO DE DELEGADOS EN ASAMBLEAS Y CONVENCIONES, Y EL DE PODER SER INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.	TITULO PRIMERO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y SUS OBJETIVOS. NUESTRA NATURALEZA. ARTICULOS 2 Y 3, PAGINA 54. TITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS AL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA. ARTICULOS 8, 9, 10 Y 11. PAGINAS 56, 57, 58, 59 Y 60.	SI CUMPLE SI CUMPLE

c) LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS. ENTRE SUS ORGANOS DEBERA CONTAR, CUANDO MENOS, CON LOS SIGUIENTES:	TITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION:	
DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
I. UNA ASAMBLEA NACIONAL O EQUIVALENTE;	ARTICULOS 25, 26, 27 30, 31, 33, 34 Y 35. PAGINAS 65, 66, 67, 68 Y 69.	SI CUMPLE
II. UN COMITE NACIONAL O EQUIVALENTE, QUE SEA EL REPRESENTANTE NACIONAL DEL PARTIDO;	ARTICULOS 25 Y 36. PAGINAS 65 Y 69.	SI CUMPLE
III. COMITES O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y	ARTICULOS 25 Y 77. PAGINAS 65 Y 90.	SI CUMPLE
IV. UN ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 49-A DE ESTE CODIGO.	TITULO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, ARTICULO 64, FRACCION V. PAGINA 85.	SI CUMPLE
d) LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS;	TITULO QUINTO DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, ARTICULO 101. PAGINA 97.	SI CUMPLE
e) LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADAS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.	TITULO QUINTO DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, ARTICULO 101, FRACCION II. PAGINA 97.	SI CUMPLE

f) LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.	TITULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES. ARTICULOS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24. PAGINAS 61 A 65.	SI CUMPLE
--	--	-----------

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO PARTIDO POLITICO NACIONAL: PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA DOCUMENTO: DECLARACION DE PRINCIPIOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. DECLARACION DE PRINCIPIOS LIBERTAD Y SOCIEDAD PARTICIPATIVA El Partido Liberal Progresista es una organización política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, que se unen libre y pacíficamente con la vocación y el deseo de participar activa y democráticamente en el contexto político y social del país, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes e instituciones que de ella emanen.	I. DECLARACION DE PRINCIPIOS LIBERTAD Y SOCIEDAD PARTICIPATIVA El Partido Liberal Mexicano es una organización política nacional conformada por ciudadanos mexicanos, que se unen libre y pacíficamente con la vocación y el deseo de participar activa y democráticamente en el contexto político y social del país, con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes e instituciones que de ella emanen.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

Nuestro principio fundamental es la libertad para crear y conjuntar esfuerzos con responsabilidad, creando las condiciones que permitan la plena manifestación y realización del individuo en sociedad, en virtud de que toda acción humana y todo sistema económico, político y social, genera mayores alcances en la cultura, las artes, la ciencia y las tecnologías innovadoras, que otorgan al ser humano, la condición de superarse e integralmente.	Nuestro principio fundamental es la libertad para crear y conjuntar esfuerzos con responsabilidad, creando las condiciones que permitan la plena manifestación y realización del individuo en sociedad, en virtud de que toda acción humana y todo sistema económico, político y social, genera mayores alcances en la cultura, las artes, la ciencia y las tecnologías innovadoras, que otorgan al ser humano, la condición de superarse e integralmente.	NO CAMBIA	
El respeto a la libertad de las mujeres, hombres, jóvenes y niños de México es nuestro mayor compromiso, con su participación en todos los ámbitos de la sociedad: familia, escuela, sindicato, comunidades rurales e indígenas, fábricas, organizaciones, colegios y partidos políticos de la sociedad civil.	El respeto a la libertad de las mujeres, hombres, jóvenes y niños de México es nuestro mayor compromiso, con su participación en todos los ámbitos de la sociedad: familia, escuela, sindicato, comunidades rurales e indígenas, fábricas, organizaciones, colegios y partidos políticos de la sociedad civil.	NO CAMBIA	
De igual forma, estaremos atentos al trato de nuestros connacionales en el extranjero, buscando la protección de sus derechos concomitantes a la justicia y a la equidad.	De igual forma, estaremos atentos al trato de nuestros connacionales en el extranjero, buscando la protección de sus derechos concomitantes a la justicia y a la equidad.	NO CAMBIA	
Siendo el crecimiento económico, el elemento vital de un pueblo, buscaremos los espacios necesarios para alcanzar el progreso social mediante nuevas condiciones políticas que propicien una economía sana, y será el entorno liberal democrático quien nos lleve a la consecución de este anhelo.	Siendo el crecimiento económico, el elemento vital de un pueblo, buscaremos los espacios necesarios para alcanzar el progreso social mediante nuevas condiciones políticas que propicien una economía sana, y será el entorno liberal democrático quien nos lleve a la consecución de este anhelo.	NO CAMBIA	
Asimismo, lucharemos por una sociedad justa, porque ésta crea y sustenta hombres y mujeres libres, y siendo la justicia, la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde, el pleno ejercicio de la libertad, propiciará la democracia integral.	Asimismo, lucharemos por una sociedad justa, porque ésta crea y sustenta hombres y mujeres libres, y siendo la justicia, la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde, el pleno ejercicio de la libertad, propiciará la democracia integral.	NO CAMBIA	
El medio ideal para la convivencia civilizada y respetuosa es la justicia y el derecho, razón por la cual, justicia y derecho serán nuestra bandera.	El medio ideal para la convivencia civilizada y respetuosa es la justicia y el derecho, razón por la cual, justicia y derecho serán nuestra bandera.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
En razón de que la democracia moderna es un proceso político que incluye también a las minorías, –democracia pura- donde se conjugan de manera básica la participación generalizada de los ciudadanos y el respeto irrestricto a los comicios a través del voto efectivo, la legitimación política es una consecuencia natural y sin estos elementos fundamentales, se generan vacíos de poder, los espacios sociales de participación se rompen, propiciando incredulidad, abstencionismo y apatía, que empobrecen el quehacer político, puesto que un régimen de ciudadanos es factor, causa y origen, de la vida democrática.	En razón de que la democracia moderna es un proceso político que incluye también a las minorías, –democracia pura- donde se conjugan de manera básica la participación generalizada de los ciudadanos y el respeto irrestricto a los comicios a través del voto efectivo, la legitimación política es una consecuencia natural y sin estos elementos fundamentales, se generan vacíos de poder, los espacios sociales de participación se rompen, propiciando incredulidad, abstencionismo y apatía, que empobrecen el quehacer político, puesto que un régimen de ciudadanos es factor, causa y origen, de la vida democrática.	NO CAMBIA	
Estamos comprometidos en la lucha frontal a favor de la participación cívica, del respeto al sufragio y del abatimiento del abstencionismo y la sub-cultura, representada por el fraude, que conlleva a la frustración política, pues en la medida en que los ciudadanos participen en el proceso electoral, verán su voto efectivo y reconocido, posibilitando un cambio pacífico de las instituciones sociales en un marco de justicia, pese a la evidencia de que el voto no resuelve todo, de lo contrario, bastaría con el asambleísmo, por lo que el proceso de elección por medio del sufragio efectivo, es asunto de capital importancia. Nuestro Partido Liberal Progresista, resuelve la contradicción existente, entre la aspiración liberal de otorgar mayor libertad a los individuos y la visión de un Estado paternalista, porque aspiramos a una democracia con mayor presencia ciudadana y corresponsabilidad en los asuntos y acciones del gobierno, reconociendo el trabajo de las organizaciones ciudadanas, en los límites de la ley.	Estamos comprometidos en la lucha frontal a favor de la participación cívica, del respeto al sufragio y del abatimiento del abstencionismo y la sub-cultura, representada por el fraude, que conlleva a la frustración política, pues en la medida en que los ciudadanos participen en el proceso electoral, verán su voto efectivo y reconocido, posibilitando un cambio pacífico de las instituciones sociales en un marco de justicia, pese a la evidencia de que el voto no resuelve todo, de lo contrario, bastaría con el asambleísmo, por lo que el proceso de elección por medio del sufragio efectivo, es asunto de capital importancia. Nuestro <u>Partido</u> resuelve la contradicción existente entre la aspiración liberal de otorgar mayor libertad a los individuos y la visión de un Estado paternalista, porque aspiramos a una democracia con mayor presencia ciudadana y corresponsabilidad en los asuntos y acciones del gobierno, reconociendo el trabajo de las organizaciones ciudadanas, en los límites de la ley.	NO CAMBIA CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Nos comprometemos a la búsqueda de una efectiva división de poderes, respetada y fortalecida, que permita la constitución de un gobierno justo y equilibrado; para lo que invocaremos lo mejor de nuestra filosofía liberal.	Nos comprometemos a la búsqueda de una efectiva división de poderes, respetada y fortalecida, que permita la constitución de un gobierno justo y equilibrado; para lo que invocaremos lo mejor de nuestra filosofía liberal.	NO CAMBIA	
México aspira a ser un estado moderno, eficaz, eficiente y efectivo; capaz de asumir su liderazgo ante la opinión pública nacional e internacional. La reforma del estado, debe ser consecuencia de consensos y acuerdos en la conformación de la agenda nacional, para alcanzar el nuevo posicionamiento de la nación.	México aspira a ser un estado moderno, eficaz, eficiente y efectivo; capaz de asumir su liderazgo ante la opinión pública nacional e internacional. La reforma del estado, debe ser consecuencia de consensos y acuerdos en la conformación de la agenda nacional, para alcanzar el nuevo posicionamiento de la nación.	NO CAMBIA	
Somos liberales y reconocemos la inminente necesidad de que el gobierno informe sobre su gestión, actividades y proyectos, explicando sus resultados, "de cara al pueblo" y no sólo a través de los medios de comunicación; en esta forma, se logrará mayor transparencia en la gestión pública.	Somos liberales y reconocemos la inminente necesidad de que el gobierno informe sobre su gestión, actividades y proyectos, explicando sus resultados, "de cara al pueblo" y no sólo a través de los medios de comunicación; en esta forma, se logrará mayor transparencia en la gestión pública.	NO CAMBIA	
Un gobierno democrático, necesariamente debe ser honesto en su función, firme en su proceso, equilibrado en sus tres poderes e imparcial en sus decisiones, en el Partido Liberal Progresista creemos firmemente en la democracia participativa y corresponsable, cuya premisa inicial es la no concentración en el ejercicio del poder.	Un gobierno democrático, necesariamente debe ser honesto en su función, firme en su proceso, equilibrado en sus tres poderes e imparcial en sus decisiones, en el Partido Liberal Mexicano creemos firmemente en la democracia participativa y corresponsable, cuya premisa inicial es la no concentración en el ejercicio del poder.	CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	
Al buscar la separación del estado y las iglesias, el Partido Liberal Progresista, será congruente con sus principios, y respetuoso con todos, ya que para el liberalismo, todas las corrientes –filosófico-espirituales-, serán escuchadas y atendidas con imparcialidad y criterio reflexivo.	Al buscar la separación del estado y las iglesias, el Partido será congruente con sus principios, y respetuoso con todos, ya que para el liberalismo, todas las corrientes –filosófico-espirituales-, serán escuchadas y atendidas con imparcialidad y criterio reflexivo.	CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Alimentamos nuestro pensamiento con los principios del liberalismo político-filosófico, encaminando nuestro esfuerzo a la unidad ético-política y al respeto de los derechos naturales, humanos, y sociales, sirviendo finalmente, al individuo en sociedad. Quienes integran el Partido Liberal Progresista poseen alta calidad ética en sus acciones y permanente organización responsable, expresada en valores, actitudes y comportamientos de profunda raíz liberal.	Alimentamos nuestro pensamiento con los principios del liberalismo político-filosófico, encaminando nuestro esfuerzo a la unidad ético-política y al respeto de los derechos naturales, humanos, y sociales, sirviendo finalmente, al individuo en sociedad. Quienes integran el <u>Partido Liberal Mexicano</u> poseen alta calidad ética en sus acciones y permanente organización responsable, expresada en valores, actitudes y comportamientos de profunda raíz liberal.	NO CAMBIA CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	
IGUALDAD Otro principio rector del Partido Liberal Progresista, es la igualdad real, verdadera, entre los seres humanos, sin importar origen, cultura, género o estrato social. No requerimos de nuestros militantes, ni títulos especiales, ni credos religiosos determinados; sólo exigimos de ellos, su pasión por la legalidad, la igualdad y la lealtad, para alcanzar, mediante su militancia política, la satisfacción espiritual y material. Las diferencias por naturaleza deben utilizarse a favor de los débiles y desposeídos; siendo la tolerancia, quien determine nuestra acción política, social y pluricultural.	IGUALDAD Otro principio rector del <u>Partido</u> es la igualdad real, verdadera, entre los seres humanos, sin importar origen, cultura, género o estrato social. No requerimos de nuestros militantes, ni títulos especiales, ni credos religiosos determinados; sólo exigimos de ellos, su pasión por la legalidad, la igualdad y la lealtad, para alcanzar, mediante su militancia política, la satisfacción espiritual y material. Las diferencias por naturaleza deben utilizarse a favor de los débiles y desposeídos; siendo la tolerancia, quien determine nuestra acción política, social y pluricultural.	NO CAMBIA CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
La igualdad de todos los mexicanos es un derecho fundamental, inalienable e imprescriptible; debe ser objetivo primordial de las leyes vigentes y si este propósito no es alcanzado, la ley, necesariamente, deberá ser reformada, que el estado de derecho sea principio y razón de la armonía y dinámica del individuo en sociedad.	La igualdad de todos los mexicanos es un derecho fundamental, inalienable e imprescriptible; debe ser objetivo primordial de las leyes vigentes y si este propósito no es alcanzado, la ley, necesariamente, deberá ser reformada, que el estado de derecho sea principio y razón de la armonía y dinámica del individuo en sociedad.	NO CAMBIA	
La igualdad entre miembros de la sociedad, se logrará considerando todos los sectores y estratos de la población, en lo liberal progresista, tomaremos en cuenta a las minorías para llegar a una democracia plena.	La igualdad entre miembros de la sociedad, se logrará considerando todos los sectores y estratos de la población, en el Liberal Mexicano, tomaremos en cuenta a las minorías para llegar a una democracia plena.	NO CAMBIA	
En el Partido Liberal Progresista, creemos en la libertad del hombre y consecuentemente, no deberá existir diferencia de estatus o sexo; hay que respetar y revalorar la igualdad de derechos, de obligaciones y de responsabilidades, para lograr el ejercicio de funciones sociales con alternativas igualitarias.	En el <u>Partido</u> creemos en la libertad del hombre y consecuentemente, no deberá existir diferencia de estatus o sexo; hay que respetar y revalorar la igualdad de derechos, de obligaciones y de responsabilidades, para lograr el ejercicio de funciones sociales con alternativas igualitarias.	CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	
No podemos negar, que nuestra población se integra mayormente por mujeres y jóvenes, y la trascendencia de la productividad social e intelectual de estos sectores, resulta evidente.	No podemos negar, que nuestra población se integra mayormente por mujeres y jóvenes, y la trascendencia de la productividad social e intelectual de estos sectores, resulta evidente.	NO CAMBIA	
La equidad entre géneros es una preocupación constante entre los liberales, estamos convencidos de su importancia y complejidad, porque sin equidad, se compromete la igualdad.	La equidad entre géneros es una preocupación constante entre los liberales, estamos convencidos de su importancia y complejidad, porque sin equidad, se compromete la igualdad.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
La presencia de la mujer en la vida diaria de la sociedad contiene el máximo valor social, en tanto reconocemos el trabajo que realiza en el campo y la fábrica, en los organismos públicos y privados, en el hogar y en la política. El liberalismo progresista considera que la pobreza coloca a campesinos y obreros en situación de desigualdad; esto es insostenible y ofensivo a la razón; estaremos en lucha permanente contra la marginación, la miseria, la indiferencia y las promesas no cumplidas, por lo que asumimos el compromiso de lucha por la creación y mantenimiento del pleno empleo, única medida para asegurar las condiciones para una vida digna y de calidad. Postulamos que las premisas filosófico-existenciales, reales y de práctica cotidiana en la familia y la sociedad, nunca han tenido tanta significación como en el momento actual, y pugnaremos permanentemente en la transmisión de ideales y valores para otorgar fuerza y decisión participativa.	La presencia de la mujer en la vida diaria de la sociedad contiene el máximo valor social, en tanto reconocemos el trabajo que realiza en el campo y la fábrica, en los organismos públicos y privados, en el hogar y en la política. El <u>liberalismo mexicano</u> considera que la pobreza coloca a campesinos y obreros en situación de desigualdad; esto es insostenible y ofensivo a la razón; estaremos en lucha permanente contra la marginación, la miseria, la indiferencia y las promesas no cumplidas, por lo que asumimos el compromiso de lucha por la creación y mantenimiento del pleno empleo, única medida para asegurar las condiciones para una vida digna y de calidad. Postulamos que las premisas filosófico-existenciales, reales y de práctica cotidiana en la familia y la sociedad, nunca han tenido tanta significación como en el momento actual, y pugnaremos permanentemente en la transmisión de ideales y valores para otorgar fuerza y decisión participativa.	NO CAMBIA SE MODIFICA PROGRESISTA POR MEXICANO NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
La pobreza extrema genera conflictos y esperanzas frustradas; en este renglón, deben darse medidas inmediatas, drásticas, coherentes y de máximo beneficio social con relación al desarrollo sostenido y al crecimiento con progreso social; generando principios transformadores o creadores de leyes que garanticen el pleno ejercicio del gobierno y de la sociedad, que son prioritarios en un estado de derecho; de otra manera, nos quedaríamos en disposiciones solamente enunciativas. La actualización permanente de nuestras instituciones y la prudente, pero efectiva reforma legislativa, exige una actualización crítica y dinámica sobre ellas, como búsqueda del bienestar en la sociedad. Como el hombre debe entender e impulsar la vida gregaria, y en permanente armonía, ante una realidad cambiante y contradictoria por esencia, propiciaremos la solución de los conflictos generados por intereses contrapuestos, a través de mecanismos niveladores que hagan perfectibles y suficientes las tareas de corresponsabilidad y gestión.	La pobreza extrema genera conflictos y esperanzas frustradas; en este renglón, deben darse medidas inmediatas, drásticas, coherentes y de máximo beneficio social con relación al desarrollo sostenido y al crecimiento con progreso social; generando principios transformadores o creadores de leyes que garanticen el pleno ejercicio del gobierno y de la sociedad, que son prioritarios en un estado de derecho; de otra manera, nos quedaríamos en disposiciones solamente enunciativas. La actualización permanente de nuestras instituciones y la prudente, pero efectiva reforma legislativa, exige una actualización crítica y dinámica sobre ellas, como búsqueda del bienestar en la sociedad. Como el hombre debe entender e impulsar la vida gregaria, y en permanente armonía, ante una realidad cambiante y contradictoria por esencia, propiciaremos la solución de los conflictos generados por intereses contrapuestos, a través de mecanismos niveladores que hagan perfectibles y suficientes las tareas de corresponsabilidad y gestión.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
La creación de instituciones sanas, sin objetivos de lucro o dominio, conducirán al cambio y a la mejora social, sin conservar privilegios o prebendas, que destruyen los valores de cultura, organización y equilibrio social; en consecuencia, nos opondremos decididamente y en forma organizada a estos flagelos sociales.	La creación de instituciones sanas, sin objetivos de lucro o dominio, conducirán al cambio y a la mejora social, sin conservar privilegios o prebendas, que destruyen los valores de cultura, organización y equilibrio social; en consecuencia, nos opondremos decididamente y en forma organizada a estos flagelos sociales.	NO CAMBIA	
En este sentido, corresponde a los liberales progresistas como partido político, promover expresiones sociales que den principios, valores, conductas y comportamientos para exigir y desarrollar su pleno ejercicio, mejorándolos permanentemente, y adecuándolos a las características de nuestra sociedad.	En este sentido, corresponde a los liberales mexicanos como partido político, promover expresiones sociales que den principios, valores, conductas y comportamientos para exigir y desarrollar su pleno ejercicio, mejorándolos permanentemente, y adecuándolos a las características de nuestra sociedad.	CAMBIA PROGRESISTAS POR MEXICANOS	
Es imperativo impostergable establecer necesidades básicas de progreso social y calidad de vida, para el mejorar la distribución del crecimiento, con tres decisiones estratégicas en función del impacto social:	Es imperativo impostergable establecer necesidades básicas de progreso social y calidad de vida, para el mejorar la distribución del crecimiento, con tres decisiones estratégicas en función del impacto social:	NO CAMBIA	
1.- Fomento a la productividad, calidad total, obtención de ventajas comparativas dentro de la división internacional del trabajo.	1.- Fomento a la productividad, calidad total, obtención de ventajas comparativas dentro de la división internacional del trabajo.	NO CAMBIA	
2.- Infraestructuras y nuevas formaciones sociales para el desarrollo con progreso social.	2.- Infraestructuras y nuevas formaciones sociales para el desarrollo con progreso social.	NO CAMBIA	
3.- Conservación de los recursos naturales, bióticos y ecosistemas del entorno.	3.- Conservación de los recursos naturales, bióticos y ecosistemas del entorno.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Atender y evaluar integralmente las contradicciones inherentes a la ciencia política, como: estado-nación; estado-sociedad; estado-fuerza o estado-partidos, para impedir la desigualdad, los pactos inocuos, la imposición de modelos y estilos de desarrollo ajenos a nuestra cultura, estableciendo prácticas y programas de acción política que nos den identidad nacional y gobernabilidad, ante la intolerancia, agresividad, injusticia e impunidad.	Atender y evaluar integralmente las contradicciones inherentes a la ciencia política, como: estado-nación; estado-sociedad; estado-fuerza o estado-partidos, para impedir la desigualdad, los pactos inocuos, la imposición de modelos y estilos de desarrollo ajenos a nuestra cultura, estableciendo prácticas y programas de acción política que nos den identidad nacional y gobernabilidad, ante la intolerancia, agresividad, injusticia e impunidad.	NO CAMBIA	
Por otra parte, el corporativismo ha afectado la fábrica y el agro, al quebrantar derechos individuales y garantías constitucionales que impiden el libre derecho de asociación.	Por otra parte, el corporativismo ha afectado la fábrica y el agro, al quebrantar derechos individuales y garantías constitucionales que impiden el libre derecho de asociación.	NO CAMBIA	
La energía social de los jóvenes, debe aislarse y protegerse totalmente del flagelo de las drogas, orientándola a la recreación, para garantizar un futuro cierto y estable.	La energía social de los jóvenes, debe aislarse y protegerse totalmente del flagelo de las drogas, orientándola a la recreación, para garantizar un futuro cierto y estable.	NO CAMBIA	
El Partido Liberal Progresista propiciará y apoyará el respeto a los derechos de los niños, los adultos mayores y los de capacidades específicas.	<u>El Partido Liberal Mexicano</u> propiciará y apoyará el respeto a los derechos de los niños, los adultos mayores y los de capacidades específicas.	CAMBIA NOMBRE	
Todos tienen derecho a la satisfacción cotidiana de sus necesidades vitales, a la educación y enseñanza pública, pero sobre todo a la oportunidad, sin ninguna restricción, de incrementar su potencial, creatividad y facultades intrínsecas.	Todos tienen derecho a la satisfacción cotidiana de sus necesidades vitales, a la educación y enseñanza pública, pero sobre todo a la oportunidad, sin ninguna restricción, de incrementar su potencial, creatividad y facultades intrínsecas.	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
La población mexicana, constituida principalmente por jóvenes, debe apoyarse en instituciones edificadas bajo un ambiente de libertad, y de los adultos mayores, aprovechar su experiencia; lucharemos porque los ancianos no sean considerados sinónimo de precariedad. La tercera edad merece la oportunidad de fundar, en México, la Universidad de Oro; por ello, es nuestro compromiso protegerlos y promoverlos con sentido de reconocimiento a su sabiduría. Los liberales progresistas hacemos nuestras estas inquietudes, para conseguir un futuro promisorio y apoyaremos su creatividad, buscando desde luego, caminos económicos para promover el desarrollo de sus aportaciones.	La población mexicana, constituida principalmente por jóvenes, debe apoyarse en instituciones edificadas bajo un ambiente de libertad, y de los adultos mayores, aprovechar su experiencia; lucharemos porque los ancianos no sean considerados sinónimo de precariedad. La tercera edad merece la oportunidad de fundar, en México, la Universidad de Oro; por ello, es nuestro compromiso protegerlos y promoverlos con sentido de reconocimiento a su sabiduría. Los liberales mexicanos hacemos nuestras estas inquietudes, para conseguir un futuro promisorio y apoyaremos su creatividad, buscando desde luego, caminos económicos para promover el desarrollo de sus aportaciones.	NO CAMBIA CAMBIA PROGRESISTAS POR MEXICANOS	
EDUCACION Y ENSEÑANZA NACIONAL Los factores indispensables para la evolución y formación social de los individuos son la educación y la enseñanza nacional. Los sistemas y modalidades que promueven su participación creativa y de desarrollo, hacen avanzar racionalmente a las comunidades. La historia nos ha enseñado que la naturaleza científica no debe tener, como la tecnológica, apego a ningún dogma. La educación laica y el avance científico y tecnológico, son valores íntimamente vinculados al aparato productivo, con un criterio integrado a la cultura de las artes, al deporte y a la recreación social, para conseguir sanos crecimientos de sistemas, niveles y modalidades.	EDUCACION Y ENSEÑANZA NACIONAL Los factores indispensables para la evolución y formación social de los individuos son la educación y la enseñanza nacional. Los sistemas y modalidades que promueven su participación creativa y de desarrollo, hacen avanzar racionalmente a las comunidades. La historia nos ha enseñado que la naturaleza científica no debe tener, como la tecnológica, apego a ningún dogma. La educación laica y el avance científico y tecnológico, son valores íntimamente vinculados al aparato productivo, con un criterio integrado a la cultura de las artes, al deporte y a la recreación social, para conseguir sanos crecimientos de sistemas, niveles y modalidades.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
El combate a la ignorancia, miseria e injusticia es incuestionable; la educación forma hombres y mujeres sin diferencia de género, con pleno ejercicio de libertades, tanto en el medio urbano, como en el rural, por lo cual, debe prepararse el ejercicio de la democracia integral y existencial, liberal progresista en todos los actos de la vida. La educación interactúa con la ciencia y las artes en el crecimiento integral armónico, económico, político y social, para asegurar una mejor calidad de vida, por ello, se deben satisfacer requerimientos básicos, continuos y persistentes que abatan la insalubridad, ignorancia, pobreza y dependencia, con el alcance de metas definidas por la educación y la enseñanza nacional.	El combate a la ignorancia, miseria e injusticia es incuestionable; la educación forma hombres y mujeres sin diferencia de género, con pleno ejercicio de libertades, tanto en el medio urbano, como en el rural, por lo cual, debe prepararse el ejercicio de la democracia integral y existencial, liberal progresista en todos los actos de la vida. La educación interactúa con la ciencia y las artes en el crecimiento integral armónico, económico, político y social, para asegurar una mejor calidad de vida, por ello, se deben satisfacer requerimientos básicos, continuos y persistentes que abatan la insalubridad, ignorancia, pobreza y dependencia, con el alcance de metas definidas por la educación y la enseñanza nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
El Partido Liberal Progresista propone impulsar los ciclos de empleo-ingreso-ahorro-inversión, consiguiendo así, el desarrollo simultáneo con la educación, estableciendo acciones de vinculación con el aparato productivo, para que la educación de alta calidad haga posible la libertad e igualdad entre los mexicanos y consideramos la tecnología, como un fenómeno educativo y una plataforma eficiente, de logros en la sociedad.	<u>El Partido Liberal Mexicano</u> propone impulsar los ciclos de empleo-ingreso-ahorro-inversión, consiguiendo así, el desarrollo simultáneo con la educación, estableciendo acciones de vinculación con el aparato productivo, para que la educación de alta calidad haga posible la libertad e igualdad entre los mexicanos y consideramos la tecnología, como un fenómeno educativo y una plataforma eficiente, de logros en la sociedad.	CAMBIA NOMBRE DEL PARTIDO	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ECONOMIA NACIONAL La capacidad adquisitiva de nuestra ciudadanía y el abasto de sus necesidades, debe ser materia de estudio permanente, mediante la recomposición de las cadenas productivas en los diversos sectores, debido a que en los postulados constitucionales y en la justa distribución del ingreso, es el objetivo fundamental democrático, hacia el estado llano, proveedor de oportunidades de desarrollo equilibrado. Nuestro instituto político alienta el abatimiento de la corrupción, también de las preferencias y privilegios económicos que no permiten la instauración de un estado exento de prácticas monopólicas. En nuestro partido, concebimos la generación de la riqueza a partir de un sistema equilibrado y a largo plazo, de programas económicos articulados esencialmente en el empleo, aprovechamiento del capital humano y productividad social, sobre todas las regiones nacionales e incluyendo las zonas marginadas y el aprovechamiento de todos los sectores de la actividad económica, para así evolucionar del entorno nacional al entorno mundial.	ECONOMIA NACIONAL La capacidad adquisitiva de nuestra ciudadanía y el abasto de sus necesidades, debe ser materia de estudio permanente, mediante la recomposición de las cadenas productivas en los diversos sectores, debido a que en los postulados constitucionales y en la justa distribución del ingreso, es el objetivo fundamental democrático, hacia el estado llano, proveedor de oportunidades de desarrollo equilibrado. Nuestro instituto político alienta el abatimiento de la corrupción, también de las preferencias y privilegios económicos que no permiten la instauración de un estado exento de prácticas monopólicas. En nuestro Partido, concebimos la generación de la riqueza a partir de un sistema equilibrado y a largo plazo, de programas económicos articulados esencialmente en el empleo, aprovechamiento del capital humano y productividad social, sobre todas las regiones nacionales e incluyendo las zonas marginadas y el aprovechamiento de todos los sectores de la actividad económica, para así evolucionar del entorno nacional al entorno mundial.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
Entendemos que el progreso de nuestra Nación y su inclusión a la comunidad económica internacional, requiere la implementación de programas prioritarios, para aprovechar nuestros recursos naturales; consecuentemente, gestionaremos convenios económicos de alcance regional, evitando que se conviertan en instrumentos de proteccionismo comercial.	Entendemos que el progreso de nuestra Nación y su inclusión a la comunidad económica internacional, requiere la implementación de programas prioritarios, para aprovechar nuestros recursos naturales; consecuentemente, gestionaremos convenios económicos de alcance regional, evitando que se conviertan en instrumentos de proteccionismo comercial.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE Afirmamos con plena convicción que ningún éxito económico, justifica el deterioro ambiental; la distorsión que esto provoca y que no conduce a ningún orden, sino caos ecológico. Así, se requiere una reorientación en nuestro sistema legislativo para que éste sea congruente con la preservación del medio ambiente y la biodiversidad de los ecosistemas. Un nuevo pacto ecológico y ambiental, es la exigencia, cuyos preceptos permitan la conciliación hombre-tierra, mediante procesos de gestión urbana con aspectos complementarios de educación ambiental y ecológica en todos los niveles, grados y modalidades de la educación pública y privada, con normas que aseguren la convivencia sociedad-ecología. Es imperativo asegurar la convivencia con la norma de preservación del paisaje urbano, hábitat, entorno humano, urbanismo regional y ecodesarrollo; para la recuperación de bioclimas y biodiversidad. Debemos poner coto a la depredación de la naturaleza; cultura del agua y defensa de acuíferos: mantos freáticos y barrancas.	ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE Afirmamos con plena convicción que ningún éxito económico, justifica el deterioro ambiental; la distorsión que esto provoca y que no conduce a ningún orden, sino caos ecológico. Así, se requiere una reorientación en nuestro sistema legislativo para que éste sea congruente con la preservación del medio ambiente y la biodiversidad de los ecosistemas. Un nuevo pacto ecológico y ambiental, es la exigencia, cuyos preceptos permitan la conciliación hombre-tierra, mediante procesos de gestión urbana con aspectos complementarios de educación ambiental y ecológica en todos los niveles, grados y modalidades de la educación pública y privada, con normas que aseguren la convivencia sociedad-ecología. Es imperativo asegurar la convivencia con la norma de preservación del paisaje urbano, hábitat, entorno humano, urbanismo regional y ecodesarrollo; para la recuperación de bioclimas y biodiversidad. Debemos poner coto a la depredación de la naturaleza; cultura del agua y defensa de acuíferos: mantos freáticos y barrancas.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Los liberales progresistas impulsamos la biocracia y la biotecnología; los recursos naturales son patrimonio de la humanidad y reserva de las futuras generaciones ya que posibilitan y determinan la calidad de vida; por tanto, preservarlos, fortalecerlos y enriquecerlos, es una obligación técnico-social compartida, entre individuos e instancias de gobierno y particularmente, tarea de nuevas formaciones sociales.	Los liberales mexicanos impulsamos la biocracia y la biotecnología; los recursos naturales son patrimonio de la humanidad y reserva de las futuras generaciones ya que posibilitan y determinan la calidad de vida; por tanto, preservarlos, fortalecerlos y enriquecerlos, es una obligación técnico-social compartida, entre individuos e instancias de gobierno y particularmente, tarea de nuevas formaciones sociales.	CAMBIA PROGRESISTAS POR MEXICANOS	
ESTADO DE DERECHO	ESTADO DE DERECHO	NO CAMBIA	
El estado mexicano debe garantizar la continuidad de programas y proyectos nacionales ante la creciente demanda de satisfactores, por medio de un orden jurídico establecido con claridad, sencillez y transparencia, cuando este principio básico no se cumpla, es obligada su revisión y actualización, que concluya en la reforma y adecuación permanente del Estado.	El Estado mexicano debe garantizar la continuidad de programas y proyectos nacionales ante la creciente demanda de satisfactores, por medio de un orden jurídico establecido con claridad, sencillez y transparencia, cuando este principio básico no se cumpla, es obligada su revisión y actualización, que concluya en la reforma y adecuación permanente del Estado.	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
La economía en un estado de derecho debe implantar las garantías de justicia social, amparada en la equilibrada distribución del ingreso, que fortalezca el empleo y los derechos al trabajo, que desarrolle la infraestructura productiva, tecnológica y de innovación, considerando las tasas de ganancia de la inversión y las tasas regionales de salarios.	La economía en un estado de derecho debe implantar las garantías de justicia social, amparada en la equilibrada distribución del ingreso, que fortalezca el empleo y los derechos al trabajo, que desarrolle la infraestructura productiva, tecnológica y de innovación, considerando las tasas de ganancia de la inversión y las tasas regionales de salarios.	NO CAMBIA	
Nos pronunciamos por un estado que encauce los recursos de que dispone, para forjar el proyecto nacional que cubra íntegramente las necesidades, asegurando el cumplimiento de demandas-satisfactores de todos los estratos sociales, porque cualquier política de estado debe impulsar la iniciativa popular de los ciudadanos, protegiéndolos y dándoles seguridad para la acción en un marco de pluralidad política, con estricto apego a la legalidad, así como lograr la transparencia definitiva en los procesos electorales y los actos de gobierno, con la autoridad moral de los gobernantes para ejercer su función, que les confiera la capacidad de gobernar con la fuerza transformadora, emanada del mandato popular.	Nos pronunciamos por un estado que encauce los recursos de que dispone, para forjar el proyecto nacional que cubra íntegramente las necesidades, asegurando el cumplimiento de demandas-satisfactores de todos los estratos sociales, porque cualquier política de estado debe impulsar la iniciativa popular de los ciudadanos, protegiéndolos y dándoles seguridad para la acción en un marco de pluralidad política, con estricto apego a la legalidad, así como lograr la transparencia definitiva en los procesos electorales y los actos de gobierno, con la autoridad moral de los gobernantes para ejercer su función, que les confiera la capacidad de gobernar con la fuerza transformadora, emanada del mandato popular.	NO CAMBIA	
Creemos y sostenemos que el principio de separación entre el estado, iglesias y sectas, debe ser total y permanente: ni gobierno religioso, ni iglesia política.	Creemos y sostenemos que el principio de separación entre el estado, iglesias y sectas, debe ser total y permanente: ni gobierno religioso, ni iglesia política.	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
SOBERANIA, FEDERALISMO Y REPUBLICA La lucha por la soberanía, ha sido el hilo conductor y unión de diversas etapas, ante lo que promoveremos las decisiones fundamentales para la guía y dirección del país, erradicando cualquier intervención extranjera; revitalizando el sistema vigente, federalista, republicano y popular, actualizando el pacto federal, y el respeto a la personalidad jurídica de las entidades federativas y la unidad soberana del conjunto. La competencia de la federación, propicia el equilibrio entre soberanías estatales y libertades municipales, resultando la unidad política. El Senado de la República, liberal por antonomasia, y como órgano del Estado, es garante de esta unión.	SOBERANIA, FEDERALISMO Y REPUBLICA La lucha por la soberanía, ha sido el hilo conductor y unión de diversas etapas, ante lo que promoveremos las decisiones fundamentales para la guía y dirección del país, erradicando cualquier intervención extranjera; revitalizando el sistema vigente, federalista, republicano y popular, actualizando el pacto federal, y el respeto a la personalidad jurídica de las entidades federativas y la unidad soberana del conjunto. La competencia de la federación, propicia el equilibrio entre soberanías estatales y libertades municipales, resultando la unidad política. El Senado de la República, liberal por antonomasia, y como órgano del Estado, es garante de esta unión.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
Impulsaremos el federalismo fiscal, permitiendo el desarrollo equilibrado y evitando la concentración absurda e irracional de una burocracia financiera que ha dañado tanto al país; el brindar apoyo financiero y libertad política al Municipio es piedra angular del sistema nacional de gobierno. Transferir atribuciones, competencias y participaciones a los estados y municipios, es reconocer la autonomía y defensa de su producción, de sus costumbres y valores culturales. Por definición, el federalismo tiene vocación democrática y republicana; su función es hacer viable el proyecto de Nación y su balance, es la división de poderes.	Impulsaremos el federalismo fiscal, permitiendo el desarrollo equilibrado y evitando la concentración absurda e irracional de una burocracia financiera que ha dañado tanto al país; el brindar apoyo financiero y libertad política al Municipio es piedra angular del sistema nacional de gobierno. Transferir atribuciones, competencias y participaciones a los estados y municipios, es reconocer la autonomía y defensa de su producción, de sus costumbres y valores culturales. Por definición, el federalismo tiene vocación democrática y republicana; su función es hacer viable el proyecto de Nación y su balance, es la división de poderes.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
El pacto federal requiere evolucionar, hoy más que nunca; el municipio y los estados, por su actual potencialidad y limitaciones exige mayor respeto en sus decisiones políticas, administrativas y económicas. Ya nadie desea el centralismo asfixiante. Sostenemos que el principio constitucional de la soberanía, radica única y esencialmente, en el pueblo y que éste tiene en todo momento, la facultad de decidir su forma de gobierno. La soberanía debe ejercerse, en beneficio del pueblo, cuidando su ejercicio en el territorio nacional, tal y como lo enuncia nuestro postulado constitucional. Impulsaremos la participación nacional en todos los organismos internacionales que coincidan con nuestros principios; propiciando convenios y tratados con todos ellos.	El pacto federal requiere evolucionar, hoy más que nunca; el municipio y los estados, por su actual potencialidad y limitaciones exige mayor respeto en sus decisiones políticas, administrativas y económicas. Ya nadie desea el centralismo asfixiante. Sostenemos que el principio constitucional de la soberanía, radica única y esencialmente, en el pueblo y que éste tiene en todo momento, la facultad de decidir su forma de gobierno. La soberanía debe ejercerse, en beneficio del pueblo, cuidando su ejercicio en el territorio nacional, tal y como lo enuncia nuestro postulado constitucional. Impulsaremos la participación nacional en todos los organismos internacionales que coincidan con nuestros principios; propiciando convenios y tratados con todos ellos.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
IDENTIDAD NACIONAL Y POLITICA EXTERIOR El extraordinario desarrollo de la comunicación, tecnologías y comercio, que impulsan la interrelación de los grandes bloques económicos y comerciales, nos insertan en la dinámica mundial, pero no podemos sacrificar la esencia de nuestras comunidades; hay que preservar las costumbres propias e idiosincrasia regional, patrimonio que nos caracteriza e identifica al interactuar con el resto de las naciones en el plano de dignidad y respeto mutuo.	IDENTIDAD NACIONAL Y POLITICA EXTERIOR El extraordinario desarrollo de la comunicación, tecnologías y comercio, que impulsan la interrelación de los grandes bloques económicos y comerciales, nos insertan en la dinámica mundial, pero no podemos sacrificar la esencia de nuestras comunidades; hay que preservar las costumbres propias e idiosincrasia regional, patrimonio que nos caracteriza e identifica al interactuar con el resto de las naciones en el plano de dignidad y respeto mutuo.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Confiamos en la supervivencia de una sociedad libre, sólo la libertad y la independencia otorgan necesidades espirituales y materiales para orientar los cambios profundos que permitan dejar a salvo los derechos del hombre.	Confiamos en la supervivencia de una sociedad libre, sólo la libertad y la independencia otorgan necesidades espirituales y materiales para orientar los cambios profundos que permitan dejar a salvo los derechos del hombre.	NO CAMBIA	
La explotación abusiva de los recursos naturales y bióticos, conjuntamente con una depredación financiera y económica, ha llegado a límites irracionales, que implican asumir un compromiso real para salvaguardar el patrimonio nacional.	La explotación abusiva de los recursos naturales y bióticos, conjuntamente con una depredación financiera y económica, ha llegado a límites irracionales, que implican asumir un compromiso real para salvaguardar el patrimonio nacional.	NO CAMBIA	
Las regiones e incluso la obra pública, deben darse exclusivamente con el consentimiento comunitario, y corregir la balanza del consumo de recursos naturales para no situarnos en condiciones de inanición; debe exigirse mayor libertad y dignidad, con mejores condiciones de vida y seguridad.	Las regiones e incluso la obra pública, deben darse exclusivamente con el consentimiento comunitario, y corregir la balanza del consumo de recursos naturales para no situarnos en condiciones de inanición; debe exigirse mayor libertad y dignidad, con mejores condiciones de vida y seguridad.	NO CAMBIA	
Es necesario actuar con talento abierto y espíritu de colaboración, con todas las fuerzas democráticas, y para responder al desafío, debemos librar los combates de hoy, y prepararnos para los del mañana.	Es necesario actuar con talento abierto y espíritu de colaboración, con todas las fuerzas democráticas, y para responder al desafío, debemos librar los combates de hoy, y prepararnos para los del mañana.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Es primordial despertar la conciencia nacional del pueblo y gobernantes, para que en un mundo de interdependencia, recordemos que nos une un pasado histórico que conserva la unidad y proyecta valores de futuro común.	Es primordial despertar la conciencia nacional del pueblo y gobernantes, para que en un mundo de interdependencia, recordemos que nos une un pasado histórico que conserva la unidad y proyecta valores de futuro común.	NO CAMBIA	
Por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, aceptaremos pacto alguno, acuerdo o alianza que nos subordinen a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, ni solicitaremos y en su caso, rechazaremos, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de partidos o sociedades políticas extranjeras, apoyo de ministros de culto religioso o sectarios, ni de asociaciones religiosas o eclesiásticas.	Por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, aceptaremos pacto alguno, acuerdo o alianza que nos subordinen a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, ni solicitaremos y en su caso, rechazaremos, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de partidos o sociedades políticas extranjeras, apoyo de ministros de culto religioso o sectarios, ni de asociaciones religiosas o eclesiásticas.	NO CAMBIA	
El Partido Liberal Progresista ratifica su convicción en la defensa de México, la no intervención en asuntos internos de otros países, sin claudicaciones, para que la política exterior propicie la libre autodeterminación e igualdad jurídica de los estados nacionales. Por lo que reiteramos la obligación de conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Respetando en todo momento, el marco Constitucional.	<u>El Partido Liberal Mexicano</u> ratifica su convicción en la defensa de México, la no intervención en asuntos internos de otros países, sin claudicaciones, para que la política exterior propicie la libre autodeterminación e igualdad jurídica de los estados nacionales. Por lo que reiteramos la obligación de conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Respetando en todo momento, el marco Constitucional.	CAMBIA EL NOMBRE DEL PARTIDO	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO PARTIDO POLITICO NACIONAL: PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. PROGRAMA DE ACCION El Programa de Acción del Partido Liberal Progresista se funda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanan, en la Declaración de Principios y en los Estatutos del propio Partido. En este sentido, el Programa de Acción es un conjunto de estrategias tendientes a lograr el desarrollo armónico de los mexicanos, con pleno respeto de la libertad y justicia para todos; contempla la resolución de los principales problemas que afectan la buena marcha de la República. Así, el Partido Liberal Progresista luchará por empleo, alimentación, vivienda, educación, cultura, igualdad de oportunidades, seguridad social, seguridad pública y por la protección del ambiente, así como por el respeto irrestricto a las garantías individuales y sociales que consagra nuestra Carta Fundamental. El Partido Liberal Progresista, consciente de que los partidos políticos deben responder a una lógica de desarrollo nacional en beneficio de todos, pretende elevar la calidad de vida de los millones de mexicanos en pobreza y pobreza extrema, y alcanzar una Nación justa, democrática y con equidad, poniendo a consideración de la sociedad en su conjunto, su Programa de Acción, que busca alcanzar los objetivos planteados en su Declaración de Principios.	II. PROGRAMA DE ACCION El Programa de Acción del Partido Liberal Mexicano se funda en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanan, en la Declaración de Principios y en los Estatutos del propio Partido. En este sentido, el Programa de Acción es un conjunto de estrategias tendientes a lograr el desarrollo armónico de los mexicanos, con pleno respeto de la libertad y justicia para todos; contempla la resolución de los principales problemas que afectan la buena marcha de la República. Así, el Partido luchará por empleo, alimentación, vivienda, educación, cultura, igualdad de oportunidades, seguridad social, seguridad pública y por la protección del ambiente, así como por el respeto irrestricto a las garantías individuales y sociales que consagra nuestra Carta Fundamental. El Partido Liberal Mexicano, consciente de que los partidos políticos deben responder a una lógica de desarrollo nacional en beneficio de todos, pretende elevar la calidad de vida de los millones de mexicanos en pobreza y pobreza extrema, y alcanzar una Nación justa, democrática y con equidad, poniendo a consideración de la sociedad en su conjunto, su Programa de Acción, que busca alcanzar los objetivos planteados en su Declaración de Principios.	NO CAMBIA CAMBIA EL NOMBRE DEL PARTIDO. SE SUPRIME LIBERAL PROGRESISTA CAMBIO DE NOMBRE	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DERECHOS HUMANOS	DERECHOS HUMANOS	NO CAMBIA	
Los liberales mexicanos creemos totalmente en la libertad de los individuos, que si bien mantiene un lazo estrecho con el tema de la sociedad participativa, es cierto que en los últimos años ha adquirido mayor relevancia como mecanismo nacido y desarrollado desde la sociedad civil, para la defensa de sus intereses y de quienes son sujetos a acciones represivas que vulneran su integridad como ciudadanos.	Los liberales mexicanos creemos totalmente en la libertad de los individuos, que si bien mantiene un lazo estrecho con el tema de la sociedad participativa, es cierto que en los últimos años ha adquirido mayor relevancia como mecanismo nacido y desarrollado desde la sociedad civil, para la defensa de sus intereses y de quienes son sujetos a acciones represivas que vulneran su integridad como ciudadanos.	NO CAMBIA	
Para que México avance en la democratización de sus estructuras sociales y políticas, desterrando las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos, del panorama nacional, los liberales proponemos las siguientes acciones:	Para que México avance en la democratización de sus estructuras sociales y políticas, desterrando las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos, del panorama nacional, los liberales proponemos las siguientes acciones:	NO CAMBIA	
1. Aplicar la justicia de una manera transparente y expedita, combatir las áreas de poder que se mueven en la impunidad o abuso de autoridad, para que prevalezca el Estado de Derecho.	1. Aplicar la justicia de una manera transparente y expedita, combatir las áreas de poder que se mueven en la impunidad o abuso de autoridad, para que prevalezca el Estado de Derecho.	NO CAMBIA	
2. Modificar los estatutos jurídicos en los que descansan estas acciones, para que exista un marco legal claro y transparente que defina a los derechos humanos y su defensoría.	2. Modificar los estatutos jurídicos en los que descansan estas acciones, para que exista un marco legal claro y transparente que defina a los derechos humanos y su defensoría.	NO CAMBIA	
3. Proponer los nuevos instrumentos jurídicos para que las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se conviertan en letra muerta, como en múltiples ocasiones ha sucedido.	3. Proponer los nuevos instrumentos jurídicos para que las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se conviertan en letra muerta, como en múltiples ocasiones ha sucedido.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
4. En los estados de la Federación se debe propugnar por que estas instancias sean eficientes y eficaces, gocen de verdadera autonomía ante el ejecutivo estatal, y constituyan una red de comisiones que avance hacia una transformación social y jurídica en la materia.	4. En los estados de la Federación se debe propugnar por que estas instancias sean eficientes y eficaces, gocen de verdadera autonomía ante el ejecutivo estatal, y constituyan una red de comisiones que avance hacia una transformación social y jurídica en la materia.	NO CAMBIA	
5. Fomentar la importancia de los defensores, en bien de la salud social del país, para que esté alerta y participe en su arraigo y extensión del territorio nacional; denunciando por mecanismos sencillos, seguros y expeditos, los actos de su conocimiento.	5. Fomentar la importancia de los defensores, en bien de la salud social del país, para que esté alerta y participe en su arraigo y extensión del territorio nacional; denunciando por mecanismos sencillos, seguros y expeditos, los actos de su conocimiento.	NO CAMBIA	
6. Promover mecanismos para establecer una clara relación entre los defensores y el aparato de justicia en los tres niveles de gobierno.	6. Promover mecanismos para establecer una clara relación entre los defensores y el aparato de justicia en los tres niveles de gobierno.	NO CAMBIA	
7. Fortalecer las instituciones a través de la lucha frontal contra la corrupción; la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos sin excepción, todo ello, llevará al rompimiento de los lazos criminales.	7. Fortalecer las instituciones a través de la lucha frontal contra la corrupción; la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos sin excepción, todo ello, llevará al rompimiento de los lazos criminales.	NO CAMBIA	
8. Alentar la difusión de las recomendaciones y campañas que promuevan el respeto a los derechos humanos, que deberá ser una acción continua del Estado, a través de los medios de comunicación. De tal manera que de a conocer a los afectados, las vías adecuadas para atender sus casos.	8. Alentar la difusión de las recomendaciones y campañas que promuevan el respeto a los derechos humanos, que deberá ser una acción continua del Estado, a través de los medios de comunicación. De tal manera que dé a conocer a los afectados, las vías adecuadas para atender sus casos.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
POR EL PLENO RESPETO Y APOYO A LA LIBERTAD INTELECTUAL El Partido Liberal Progresista fomentará la actividad de aquellos ciudadanos que impulsan nuestra sociedad con su trabajo intelectual, por medio de las siguientes actividades: 1. Apoyar la diversidad de pensamiento y de opciones políticas, culturales o religiosas, del México moderno, amerita un permanente diálogo que no divida y violenta el seno de la Nación.	POR EL PLENO RESPETO Y APOYO A LA LIBERTAD INTELECTUAL El Partido Liberal Mexicano fomentará la actividad de aquellos ciudadanos que impulsan nuestra sociedad con su trabajo intelectual, por medio de las siguientes actividades: 1. Apoyar la diversidad de pensamiento y de opciones políticas, culturales o religiosas, del México moderno, amerita un permanente diálogo que no divida y violenta el seno de la Nación.	NO CAMBIA CAMBIA EL NOMBRE NO CAMBIA	
2. Promoveremos y participaremos en el ejercicio social de esta libertad, pugnando porque exista una comunicación democrática, en la que los medios, la sociedad y el gobierno seamos corresponsables, sin exclusiones, fueros, prácticas ilegales o socialmente reprobables. 3. Defenderemos la libertad de expresión en todas sus modalidades, proponiendo una legislación que fomente la diversidad de opiniones y que refleje la pluralidad de nuestra sociedad. POLITICA SOCIAL Estableceremos un diálogo nacional sobre Política Social para definir los temas de los programas y proyectos de las acciones de gobierno, en el que participe la sociedad y los poderes de la unión. Los compromisos y alcances deben sustentarse en leyes y acuerdos, estableciendo áreas estratégicas y compromisos mínimos a cumplir.	2. Promoveremos y participaremos en el ejercicio social de esta libertad, pugnando porque exista una comunicación democrática, en la que los medios, la sociedad y el gobierno seamos corresponsables, sin exclusiones, fueros, prácticas ilegales o socialmente reprobables. 3. Defenderemos la libertad de expresión en todas sus modalidades, proponiendo una legislación que fomente la diversidad de opiniones y que refleje la pluralidad de nuestra sociedad. POLITICA SOCIAL Estableceremos un diálogo nacional sobre Política Social para definir los temas de los programas y proyectos de las acciones de gobierno, en el que participe la sociedad y los poderes de la unión. Los compromisos y alcances deben sustentarse en leyes y acuerdos, estableciendo áreas estratégicas y compromisos mínimos a cumplir.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Resulta preponderante revisar el marco legal del Plan Nacional de Desarrollo sexenal, para democratizar el proceso, pero sobre todo para que se cumplan las políticas y estrategias que dirigen el desarrollo nacional; el Partido Liberal Progresista propone como políticas fundamentales para alcanzar un verdadero desarrollo social incluyente y democrático:	Resulta preponderante revisar el marco legal del Plan Nacional de Desarrollo sexenal, para democratizar el proceso, pero sobre todo para que se cumplan las políticas y estrategias que dirigen el desarrollo nacional; el Partido Liberal Mexicano propone como políticas fundamentales para alcanzar un verdadero desarrollo social incluyente y democrático:	CAMBIA NOMBRE	
1. Impulsar un desarrollo social para abatir la pobreza, promoviendo una justa distribución de los factores que permiten una calidad de vida digna para todos los ciudadanos.	1. Impulsar un desarrollo social para abatir la pobreza, promoviendo una justa distribución de los factores que permiten una calidad de vida digna para todos los ciudadanos.	NO CAMBIA	
2. Fortalecer la acción del Estado en materia social para que cumpla sus atribuciones constitucionales, brindando confianza a la ciudadanía para que haya más equilibrio y justicia.	2. Fortalecer la acción del Estado en materia social para que cumpla sus atribuciones constitucionales, brindando confianza a la ciudadanía para que haya más equilibrio y justicia.	NO CAMBIA	
3. Considerar el empleo y su adecuada remuneración como elementos fundamentales para la justicia social.	3. Considerar el empleo y su adecuada remuneración como elementos fundamentales para la justicia social.	NO CAMBIA	
4. Revertir las tendencias privatizadoras en materia de seguridad social, para proteger realmente a la mayoría de la población que carece de ella.	4. Revertir las tendencias privatizadoras en materia de seguridad social, para proteger realmente a la mayoría de la población que carece de ella.	NO CAMBIA	
5. Fortalecer las estructuras de organización social para lograr la participación democrática en las decisiones de los actos de gobierno.	5. Fortalecer las estructuras de organización social para lograr la participación democrática en las decisiones de los actos de gobierno.	NO CAMBIA	
6. Redimensionar el gasto público en materia social, incrementando sustancialmente el apoyo a este apartado, al menos hasta lograr una recuperación real del empleo y el salario.	6. Redimensionar el gasto público en materia social, incrementando sustancialmente el apoyo a este apartado, al menos hasta lograr una recuperación real del empleo y el salario.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ABATIR LA POBREZA. Hay que disminuir la brecha entre las mayorías empobrecidas y marginadas y las minorías usufructuarias de los beneficios del desarrollo, para ello proponemos: 1. La creación de políticas sociales que articulen programas de acceso a oportunidades desarrollo; particularmente en las regiones más pobres del país, así como en las zonas urbanas marginadas. 2. Es indispensable difundir una visión social y humanista del Estado para que en acciones conjuntas de los tres niveles de Gobierno, se conformen programas puntuales de abatimiento de la pobreza, generando mecanismos económicos para dotar, en una primera etapa, de los bienes mínimos, para luego, impulsar procesos de organización, capacitación y productivos.	ABATIR LA POBREZA. Hay que disminuir la brecha entre las mayorías empobrecidas y marginadas y las minorías usufructuarias de los beneficios del desarrollo, para ello proponemos: 1. La creación de políticas sociales que articulen programas de acceso a oportunidades desarrollo; particularmente en las regiones más pobres del país, así como en las zonas urbanas marginadas. 2. Es indispensable difundir una visión social y humanista del Estado para que en acciones conjuntas de los tres niveles de Gobierno, se conformen programas puntuales de abatimiento de la pobreza, generando mecanismos económicos para dotar, en una primera etapa, de los bienes mínimos, para luego, impulsar procesos de organización, capacitación y productivos.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
EMPLEO Si bien es un apartado de política económica, por su impacto y repercusiones, es conveniente su inclusión en la política social, y llevar a cabo las siguientes acciones: 1. Crear empleos suficientes y bien remunerados que se sustenten en la inversión productiva dirigida al mercado interno y no sólo al de exportación, en tanto representa uno de los más grandes retos de la política social del Estado Mexicano, al igual que la generación del ahorro interno y un cambio de estrategia del gasto público.	EMPLEO Si bien es un apartado de política económica, por su impacto y repercusiones, es conveniente su inclusión en la política social, y llevar a cabo las siguientes acciones: 1. Crear empleos suficientes y bien remunerados que se sustenten en la inversión productiva dirigida al mercado interno y no sólo al de exportación, en tanto representa uno de los más grandes retos de la política social del Estado Mexicano, al igual que la generación del ahorro interno y un cambio de estrategia del gasto público.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
2. Establecer una gama de opciones para atender a los diferentes sectores y estratos socioeconómicos, cumpliendo cabalmente esta demanda. 3. Consensar estímulos bien encaminados y claramente dirigidos, que propicien fuentes de empleo en los sectores industrial y de servicios, para atender demandas postergadas en esta materia. 4. Promover alternativas de productividad que no desplacen la mano de obra por tecnología sofisticada, encontrando un mecanismo eficiente y rentable para producir bienes y servicios. 5. Generar empleos a partir de alternativas basadas en formas de organización social que eliminan los requerimientos de grandes capitales y de esta forma, sustentar la creación de empleos en el mejoramiento tecnológico permanente, la capacitación y la incorporación de nuevos conocimientos.	2. Establecer una gama de opciones para atender a los diferentes sectores y estratos socioeconómicos, cumpliendo cabalmente esta demanda. 3. Consensar estímulos bien encaminados y claramente dirigidos, que propicien fuentes de empleo en los sectores industrial y de servicios, para atender demandas postergadas en esta materia. 4. Promover alternativas de productividad que no desplacen la mano de obra por tecnología sofisticada, encontrando un mecanismo eficiente y rentable para producir bienes y servicios. 5. Generar empleos a partir de alternativas basadas en formas de organización social que eliminan los requerimientos de grandes capitales y de esta forma, sustentar la creación de empleos en el mejoramiento tecnológico permanente, la capacitación y la incorporación de nuevos conocimientos.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VIVIENDA La vivienda debe concebirse como uno de los factores primordiales no sólo para el bienestar material, sino para la salud de la población. Por lo tanto, se debe garantizar a todas las familias el derecho a una vivienda digna, teniendo como guía: 1. Impulsar la construcción o mejoramiento de la vivienda, aprovechando la participación social con apoyo de los organismos públicos de vivienda, ya que es necesario sacarla del círculo del mercado y darle un sentido social. 2. Legislar para crear un ordenamiento territorial y modificar el círculo especulativo del suelo en favor de las familias de escasos recursos. 3. Estimular a los actores privados para la construcción de viviendas, bajo criterios sociales diferenciales según los niveles socioeconómicos de los demandantes. 4. La construcción de viviendas, además de satisfacer la demanda, será un detonador de la economía interna, evitando especulaciones que incidan negativamente en la inflación.	VIVIENDA La vivienda debe concebirse como uno de los factores primordiales no sólo para el bienestar material, sino para la salud de la población. Por lo tanto, se debe garantizar a todas las familias el derecho a una vivienda digna, teniendo como guía: 1. Impulsar la construcción o mejoramiento de la vivienda, aprovechando la participación social con apoyo de los organismos públicos de vivienda, ya que es necesario sacarla del círculo del mercado y darle un sentido social. 2. Legislar para crear un ordenamiento territorial y modificar el círculo especulativo del suelo en favor de las familias de escasos recursos. 3. Estimular a los actores privados para la construcción de viviendas, bajo criterios sociales diferenciales según los niveles socioeconómicos de los demandantes. 4. La construcción de viviendas, además de satisfacer la demanda, será un detonador de la economía interna, evitando especulaciones que incidan negativamente en la inflación.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
SALUD Garantizar a toda la población, el acceso a los sistemas de salud y en particular a los grupos desprotegidos, implica revertir el proceso de privatización de los servicios de salud y el deterioro de los servicios que prestan los organismos gubernamentales. El Estado debe proporcionar estos servicios mientras no se generen los empleos y salarios que permitan a la sociedad hacerse cargo de su propia salud, por lo que es necesario:	SALUD Garantizar a toda la población, el acceso a los sistemas de salud y en particular a los grupos desprotegidos, implica revertir el proceso de privatización de los servicios de salud y el deterioro de los servicios que prestan los organismos gubernamentales. El Estado debe proporcionar estos servicios mientras no se generen los empleos y salarios que permitan a la sociedad hacerse cargo de su propia salud, por lo que es necesario:	NO CAMBIA NO CAMBIA	
1. Impulsar un gran esfuerzo hacia los gobiernos estatales y municipales para redistribuir los recursos públicos, y así dotar a las comunidades más pobres y más alejadas con servicios eficientes, en un esquema de redes que abaraten costos y den mejor servicio a la población rural. La responsabilidad del Estado es dotar de servicios de salud a la población de escasos recursos. 2. Al igual que en la educación, se deben organizar los esfuerzos en beneficio de la Nación; el crecimiento del sector privado debe superar el esquema de lucro desmedido, con mecanismos de aseguramiento y con aportaciones diferenciadas de acuerdo a los ingresos, para los niveles medios y altos.	1. Impulsar un gran esfuerzo hacia los gobiernos estatales y municipales para redistribuir los recursos públicos, y así dotar a las comunidades más pobres y más alejadas con servicios eficientes, en un esquema de redes que abaraten costos y den mejor servicio a la población rural. La responsabilidad del Estado es dotar de servicios de salud a la población de escasos recursos. 2. Al igual que en la educación, se deben organizar los esfuerzos en beneficio de la Nación; el crecimiento del sector privado debe superar el esquema de lucro desmedido, con mecanismos de aseguramiento y con aportaciones diferenciadas de acuerdo a los ingresos, para los niveles medios y altos.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
GRUPOS INDIGENAS Estos grupos sociales viven, prácticamente al margen del progreso y desarrollo del país, son grupos que no reciben los satisfactores mínimos para una vida digna. El gran dilema es mantenerlos en la marginación, la explotación y abandono, o tomar la decisión política de integrarlos a una vida digna, respetando sus valores costumbres y tradiciones, por lo que nos esforzaremos en: 1. Integrar las diversas etnias al desarrollo nacional, contemplando sus ideas, sentires, que se plasmarán en leyes responsables ante sus demandas y aspiraciones. 2. Revisar el marco legal a la luz de las relaciones entre la realidad indígena y la que priva en el resto de la sociedad mexicana.	GRUPOS INDIGENAS Estos grupos sociales viven, prácticamente al margen del progreso y desarrollo del país, son grupos que no reciben los satisfactores mínimos para una vida digna. El gran dilema es mantenerlos en la marginación, la explotación y abandono, o tomar la decisión política de integrarlos a una vida digna, respetando sus valores costumbres y tradiciones, por lo que nos esforzaremos en: 1. Integrar las diversas etnias al desarrollo nacional, contemplando sus ideas, sentires, que se plasmarán en leyes responsables ante sus demandas y aspiraciones. 2. Revisar el marco legal a la luz de las relaciones entre la realidad indígena y la que priva en el resto de la sociedad mexicana.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
3. Establecer un nuevo pacto para que todos los grupos indígenas se incorporen al desarrollo y sean beneficiados social, política y económicamente. El respeto a sus formas de organización, gobierno, usos y costumbres será requisito indispensable para fincar los principios de integración al desarrollo nacional.	3. Establecer un nuevo pacto para que todos los grupos indígenas se incorporen al desarrollo y sean beneficiados social, política y económicamente. El respeto a sus formas de organización, gobierno, usos y costumbres será requisito indispensable para fincar los principios de integración al desarrollo nacional.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
4. Propugnar por el respeto a los derechos de las minorías, para ello fortalecerá la organización y autonomía de los grupos humanos que por su origen étnico, ideología religiosa, política o de cualquier otro tipo, sufren desprecio, atraso o desconsideración de sus derechos.	4. Propugnar por el respeto a los derechos de las minorías, para ello fortalecerá la organización y autonomía de los grupos humanos que por su origen étnico, ideología religiosa, política o de cualquier otro tipo, sufren desprecio, atraso o desconsideración de sus derechos.	NO CAMBIA	
5. Promover un pluralismo activo que conduzca a la convivencia pacífica, al diálogo y a la concertación entre iguales, que mantenga una concepción distinta del quehacer humano en sus diferentes etapas.	5. Promover un pluralismo activo que conduzca a la convivencia pacífica, al diálogo y a la concertación entre iguales, que mantenga una concepción distinta del quehacer humano en sus diferentes etapas.	NO CAMBIA	
PLENO DESARROLLO DE LA MUJER	PLENO DESARROLLO DE LA MUJER	NO CAMBIA	
La mujer mexicana dista mucho de vivir en un mundo de igualdades y derechos respecto al hombre, atavismos culturales retrasan dicha igualdad, pese a los grandes esfuerzos para lograrla, se requieren estrategias integrales que las doten de los medios y recursos para un desarrollo integral, ante lo cual, los liberales trabajaremos por:	La mujer mexicana dista mucho de vivir en un mundo de igualdades y derechos respecto al hombre, atavismos culturales retrasan dicha igualdad, pese a los grandes esfuerzos para lograrla, se requieren estrategias integrales que las doten de los medios y recursos para un desarrollo integral, ante lo cual, los liberales trabajaremos por:	NO CAMBIA	
1. Un cambio cultural en la sociedad mexicana en general y en la familia en particular, donde se reproducen los modelos culturales de dominación y desigualdad.	1. Un cambio cultural en la sociedad mexicana en general y en la familia en particular, donde se reproducen los modelos culturales de dominación y desigualdad.	NO CAMBIA	
2. Aplicar instrumentos jurídicos, educativos y sociales para combatir la violencia de género y al interior de la familia, con una visión integral de cambio.	2. Aplicar instrumentos jurídicos, educativos y sociales para combatir la violencia de género y al interior de la familia, con una visión integral de cambio.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
3. Dotar de recursos y apoyo político a instituciones públicas y privadas que luchan a favor de la igualdad de género, de tal manera que estén ajenas a vaivenes políticos y se transformen en verdaderos factores de cambio.	3. Dotar de recursos y apoyo político a instituciones públicas y privadas que luchan a favor de la igualdad de género, de tal manera que estén ajenas a vaivenes políticos y se transformen en verdaderos factores de cambio.	NO CAMBIA	
4. La igualdad de género es perfectamente compatible con una estructura familiar donde priven los derechos y el respeto a la mujer y a los hijos.	4. La igualdad de género es perfectamente compatible con una estructura familiar donde priven los derechos y el respeto a la mujer y a los hijos.	NO CAMBIA	
5. La sociedad y sus instituciones deben impulsar, a través de programas concretos, la lucha por la igualdad y por una familia sana, donde sus valores más preciados predominen. Los medios de comunicación juegan, aquí, un papel trascendental.	5. La sociedad y sus instituciones deben impulsar, a través de programas concretos, la lucha por la igualdad y por una familia sana, donde sus valores más preciados predominen. Los medios de comunicación juegan, aquí, un papel trascendental.	NO CAMBIA	
6. Apoyar a las madres solteras que por diversos motivos asumen esta situación en grado extremo de desigualdad. En las empresas, instituciones públicas, privadas y en la sociedad en sus diversas formas de organización, se debe contar con programas que otorguen a este grupo social las facilidades y apoyo para llevar una vida digna con sus hijos.	6. Apoyar a las madres solteras que por diversos motivos asumen esta situación en grado extremo de desigualdad. En las empresas, instituciones públicas, privadas y en la sociedad en sus diversas formas de organización, se debe contar con programas que otorguen a este grupo social las facilidades y apoyo para llevar una vida digna con sus hijos.	NO CAMBIA	
APOYO Y ESTIMULO A LA JUVENTUD	APOYO Y ESTIMULO A LA JUVENTUD	NO CAMBIA	
En un país de jóvenes, México requiere una política integral a favor de la juventud y la niñez, pues en ellos está el futuro de la Nación. Sin embargo, salvo el reducido número de jóvenes pertenecientes a las clases media y alta, las grandes mayorías, no tienen accesos a oportunidades de estudio, trabajo, deporte y demás satisfactores que permiten expresar el potencial que guardan y que significa el deseo de realización, es por eso que lucharemos junto a ellos para:	En un país de jóvenes, México requiere una política integral a favor de la juventud y la niñez, pues en ellos está el futuro de la Nación. Sin embargo, salvo el reducido número de jóvenes pertenecientes a las clases media y alta, las grandes mayorías, no tienen accesos a oportunidades de estudio, trabajo, deporte y demás satisfactores que permiten expresar el potencial que guardan y que significa el deseo de realización, es por eso que lucharemos junto a ellos para:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
1. Concebir programas con una visión optimista y un futuro posible para los niños y los jóvenes, creando las condiciones necesarias, que significan las condiciones para el futuro del país. 2. Canalizar la fuerza y empuje de la juventud a actividades productivas, recreativas y de conocimiento, en un marco de verdad y credibilidad por parte de los jóvenes. 3. Organizarlos en actividades que los impulse hacia el futuro, la micro y pequeña empresa pueden ser la respuesta a ese vigor frenado. GRUPOS VULNERABLES En la estructura demográfica de México, la proporción de ciudadanos mayores de sesenta años aumentará considerablemente, creando condiciones inéditas que incidirán en el aparato productivo y en la demanda de satisfactores propios para esa edad, por lo que resulta oportuno efectuar las siguientes acciones: 1. Desarrollar políticas de integración social prolongando su vida productiva y aprovechando su experiencia en muchos aspectos de la vida. 2. Formar grupos de asesoría que integren un padrón de personas de la tercera edad, organizados de acuerdo a sus diferentes experiencias, sirviendo a la comunidad con trabajo productivo y remunerado para ellos.	1. Concebir programas con una visión optimista y un futuro posible para los niños y los jóvenes, creando las condiciones necesarias, que significan las condiciones para el futuro del país. 2. Canalizar la fuerza y empuje de la juventud a actividades productivas, recreativas y de conocimiento, en un marco de verdad y credibilidad por parte de los jóvenes. 3. Organizarlos en actividades que los impulse hacia el futuro, la micro y pequeña empresa, puede ser la respuesta a ese vigor frenado. GRUPOS VULNERABLES En la estructura demográfica de México, la proporción de ciudadanos mayores de sesenta años aumentará considerablemente, creando condiciones inéditas que incidirán en el aparato productivo y en la demanda de satisfactores propios para esa edad, por lo que resulta oportuno efectuar las siguientes acciones: 1. Desarrollar políticas de integración social prolongando su vida productiva y aprovechando su experiencia en muchos aspectos de la vida. 2. Formar grupos de asesoría que integren un padrón de personas de la tercera edad, organizados de acuerdo a sus diferentes experiencias, sirviendo a la comunidad con trabajo productivo y remunerado para ellos.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
En lo que respecta a las personas con capacidades específicas, habrá que poner especial atención para:	En lo que respecta a las personas con capacidades específicas, habrá que poner especial atención para:	NO CAMBIA	
3. Articular políticas que apoyen y estimulen su integración a la sociedad como ciudadanos con todos sus derechos, en un marco de respeto y aceptación.	3. Articular políticas que apoyen y estimulen su integración a la sociedad como ciudadanos con todos sus derechos, en un marco de respeto y aceptación.	NO CAMBIA	
4. Incorporarlos a la vida productiva, diseñando programas viables en los que haya capacitación, educación, deporte y actividades recreativas.	4. Incorporarlos a la vida productiva, diseñando programas viables en los que haya capacitación, educación, deporte y actividades recreativas.	NO CAMBIA	
5. Construir programas de atención especializada en salud, tanto para fines curativos como preventivos. Dentro del Sistema Nacional de Salud, el rubro de discapacitados, ocupará un lugar especial, en el que se integren las acciones de diagnóstico preventivo, curativo y de seguimiento, por medio de un padrón de personas discapacitadas.	5. Construir programas de atención especializada en salud, tanto para fines curativos como preventivos. Dentro del Sistema Nacional de Salud, el rubro de discapacitados, ocupará un lugar especial, en el que se integren las acciones de diagnóstico preventivo, curativo y de seguimiento, por medio de un padrón de personas discapacitadas.	NO CAMBIA	
6. Los gobiernos Federal y estatales propondrán a sus respectivas legislaturas, los cambios y/o adecuaciones a sus marcos legales, para ofrecer mayor protección y apoyo legal a dicho sector de la sociedad.	6. Los gobiernos Federal y estatales propondrán a sus respectivas legislaturas, los cambios y/o adecuaciones a sus marcos legales, para ofrecer mayor protección y apoyo legal a dicho sector de la sociedad.	NO CAMBIA	
EDUCACION	EDUCACION	NO CAMBIA	
La educación debe ser un elemento transformador de la realidad nacional, debiendo avanzar no sólo en su condición de gratuidad en todos los niveles, sino en un su calidad, desde la primaria hasta la superior, el proyecto liberal apoyará acciones para:	La educación debe ser un elemento transformador de la realidad nacional, debiendo avanzar no sólo en su condición de gratuidad en todos los niveles, sino en un su calidad, desde la primaria hasta la superior, el proyecto liberal apoyará acciones para:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
1. Superar inercias, deficiencias y exclusiones, pensando en razón de lo que queremos como Nación, de las prioridades y de cuáles campos de las ciencias y las humanidades requerimos para este milenio que inicia. 2. Que los cambios demográficos que se avecinan a consecuencia de la política demográfica, obliguen al Estado y a la sociedad a replantear el esquema educativo, en función de la demanda futura. 3. Trabajar con las actuales condiciones de la competencia mundial, basadas en el conocimiento; que se articulen los procesos productivos con los educativos, para que los conocimientos transformen la riqueza nacional. 4. Coordinar los esfuerzos públicos y privados para que vayan en una misma dirección, sin antagonismos ni posturas hegemónicas. Las necesidades en calidad y cantidad que requiere México, obligan a sumar recursos, esfuerzos e imaginaciones.	1. Superar inercias, deficiencias y exclusiones, pensando en razón de lo que queremos como Nación, de las prioridades y de cuáles campos de las ciencias y las humanidades requerimos para este milenio que inicia. 2. Que los cambios demográficos que se avecinan a consecuencia de la política demográfica, obliguen al Estado y a la sociedad a replantear el esquema educativo, en función de la demanda futura. 3. Trabajar con las actuales condiciones de la competencia mundial, basadas en el conocimiento; que se articulen los procesos productivos con los educativos, para que los conocimientos transformen la riqueza nacional. 4. Coordinar los esfuerzos públicos y privados para que vayan en una misma dirección, sin antagonismos ni posturas hegemónicas. Las necesidades en calidad y cantidad que requiere México, obligan a sumar recursos, esfuerzos e imaginaciones.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
5. Desarrollar una ciencia y tecnología que se complementen con el desarrollo nacional, que den verdadera competitividad a la planta industrial, y que esté vinculada a los grandes problemas nacionales. México debe partir de un Plan de Ciencia y Tecnología de largo plazo, en el que ambas se integren a un proceso continuo de desarrollo tecnológico de productos y servicios, para crear riqueza.	5. Desarrollar una ciencia y tecnología que se complementen con el desarrollo nacional, que den verdadera competitividad a la planta industrial, y que esté vinculada a los grandes problemas nacionales. México debe partir de un Plan de Ciencia y Tecnología de largo plazo, en el que ambas se integren a un proceso continuo de desarrollo tecnológico de productos y servicios, para crear riqueza.	NO CAMBIA	
POR UNA POLITICA ECONOMICA JUSTA La política económica representa, sin lugar a dudas, uno de los pivotes fundamentales para dirigir el desarrollo del país en beneficio de todos los mexicanos, que abata las desigualdades y ofrezca un marco de oportunidades para una vida digna. La política económica debe partir de una visión nacional e incluyente, donde lo primordial sea dotar a la población de empleos bien remunerados, mantener una estabilidad en el crecimiento interno y afianzar una relación internacional que favorezca los intereses de la Nación, con hechos concretos, el Estado debe retomar la responsabilidad y guía del desarrollo nacional con justicia, democracia y sentido social, anteponiendo a los intereses extranjeros y de las minorías nacionales enriquecidas, los intereses del pueblo mexicano.	POR UNA POLITICA ECONOMICA JUSTA La política económica representa, sin lugar a dudas, uno de los pivotes fundamentales para dirigir el desarrollo del país en beneficio de todos los mexicanos, que abata las desigualdades y ofrezca un marco de oportunidades para una vida digna. La política económica debe partir de una visión nacional e incluyente, donde lo primordial sea dotar a la población de empleos bien remunerados, mantener una estabilidad en el crecimiento interno y afianzar una relación internacional que favorezca los intereses de la Nación, con hechos concretos, el Estado debe retomar la responsabilidad y guía del desarrollo nacional con justicia, democracia y sentido social, anteponiendo a los intereses extranjeros y de las minorías nacionales enriquecidas, los intereses del pueblo mexicano.	NO CAMBIA NO CAMBIA QUITARON ESPACIOS	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Para alcanzar y mantener un crecimiento sostenido se necesitan estrategias de largo alcance para consolidar las actividades productivas, crear empleos con salarios dignos, una industria que atienda prioritariamente, las necesidades del país, y una relación internacional sustentada en los principios de soberanía y respeto, con acuerdos y tratados que beneficien a los mexicanos. En necesario reencauzar los instrumentos económicos y financieros, con la creación de políticas generales y sectoriales que fortalezcan y consoliden el mercado interno e impulsen las exportaciones, como elemento complementario y no sustituto del primero, a través de las siguientes acciones:	Para alcanzar y mantener un crecimiento sostenido se necesitan estrategias de largo alcance para consolidar las actividades productivas, crear empleos con salarios dignos, una industria que atienda prioritariamente, las necesidades del país, y una relación internacional sustentada en los principios de soberanía y respeto, con acuerdos y tratados que beneficien a los mexicanos. En necesario reencauzar los instrumentos económicos y financieros, con la creación de políticas generales y sectoriales que fortalezcan y consoliden el mercado interno e impulsen las exportaciones, como elemento complementario y no sustituto del primero, a través de las siguientes acciones:	NO CAMBIA NO CAMBIA	
1. Estimular la inversión productiva para dotar de mayores oportunidades a la población en general, con una participación decidida del Estado, que guíe el desarrollo económico con una visión moderna, nacionalista e incluyente de las fuerzas activas sociales y privadas, en el desarrollo del país. 2. Mejorar la productividad de los sectores económicos, estableciendo reglas claras y transparentes que permitan una competencia sana en beneficio de todos. 3. Reducir la brecha entre los sectores empobrecidos, marginados y los beneficiados por el desarrollo nacional.	1. Estimular la inversión productiva para dotar de mayores oportunidades a la población en general, con una participación decidida del Estado, que guíe el desarrollo económico con una visión moderna, nacionalista e incluyente de las fuerzas activas sociales y privadas, en el desarrollo del país. 2. Mejorar la productividad de los sectores económicos, estableciendo reglas claras y transparentes que permitan una competencia sana en beneficio de todos. 3. Reducir la brecha entre los sectores empobrecidos, marginados y los beneficiados por el desarrollo nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
4. Impulsar un reordenamiento de las instituciones públicas que den certeza y confianza a la población, en beneficio de la estabilidad económica.	4. Impulsar un reordenamiento de las instituciones públicas que den certeza y confianza a la población, en beneficio de la estabilidad económica.	NO CAMBIA	
5. Fortalecer el mercado interno, sin dejar de lado el apoyo a las exportaciones.	5. Fortalecer el mercado interno, sin dejar de lado el apoyo a las exportaciones.	NO CAMBIA	
6. Distribuir regionalmente los beneficios del desarrollo, con la participación de los gobiernos federales, estatales y los sectores económicos social y privado.	6. Distribuir regionalmente los beneficios del desarrollo, con la participación de los gobiernos federales, estatales y los sectores económicos social y privado.	NO CAMBIA	
7. El turismo es uno de los generadores de ingresos más importantes del país, y la hospitalidad del mexicano, es un potencial que no se aprovecha lo suficiente como para fortalecer las riquezas naturales de nuestra espléndida Nación.	7. El turismo es uno de los generadores de ingresos más importantes del país, y la hospitalidad del mexicano, es un potencial que no se aprovecha lo suficiente como para fortalecer las riquezas naturales de nuestra espléndida Nación.	NO CAMBIA	
POR UN MODELO ECONOMICO QUE PRIVILEGIE EL MERCADO INTERNO	POR UN MODELO ECONOMICO QUE PRIVILEGIE EL MERCADO INTERNO	NO CAMBIA	
Para el Partido Liberal Progresista es básico fortalecer el ahorro interno para impulsar la infraestructura económica instalada, y para ello es necesario:	Para el Partido Liberal Mexicano es básico fortalecer el ahorro interno para impulsar la infraestructura económica instalada, y para ello es necesario:	CAMBIA NOMBRE	
1. Aprovechar de manera óptima, generar y conservar los empleos necesarios para los mexicanos, mediante el fortalecimiento equilibrado de la oferta y la demanda, para que México se inscriba en la globalización de los mercados, sin menoscabo del empleo nacional.	1. Aprovechar de manera óptima, generar y conservar los empleos necesarios para los mexicanos, mediante el fortalecimiento equilibrado de la oferta y la demanda, para que México se inscriba en la globalización de los mercados, sin menoscabo del empleo nacional.	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
2. Hacer productivo al campo de manera prioritaria, -mediante la creación de condiciones de seguridad para que los capitales acudan a él, sin depredar al hombre ni al medio ambiente- pero en condiciones de alta productividad, desarrollo económico, social sostenido y sustentable. 3. Garantizar la sustentabilidad, aunque hoy requiera de más capital, pues a la larga aseguraría la existencia de la especie humana; no se trata de implantar un desarrollo con sistemas económicos para que mañana nos preocupemos por los problemas que provocó lo barato, sino prevenir desastres ecológicos que pondrían en peligro la vida de los futuros mexicanos, lo cual se haría gradualmente para que las empresas, industrias y gobierno puedan enfrentar este inminente reto.	2. Hacer productivo al campo de manera prioritaria, -mediante la creación de condiciones de seguridad para que los capitales acudan a él, sin depredar al hombre ni al medio ambiente- pero en condiciones de alta productividad, desarrollo económico, social sostenido y sustentable. 3. Garantizar la sustentabilidad, aunque hoy requiera de más capital, pues a la larga aseguraría la existencia de la especie humana; no se trata de implantar un desarrollo con sistemas económicos para que mañana nos preocupemos por los problemas que provocó lo barato, sino prevenir desastres ecológicos que pondrían en peligro la vida de los futuros mexicanos, lo cual se haría gradualmente para que las empresas, industrias y gobierno puedan enfrentar este inminente reto.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
4. En la medida en que se fortalezca nuestro mercado interno, es que podremos incursionar en los mercados internacionales con posibilidades reales de éxito. No más decisiones de dependencia, andemos nuestros caminos y los del mundo, con mentalidad de triunfadores.	4. En la medida en que se fortalezca nuestro mercado interno, es que podremos incursionar en los mercados internacionales con posibilidades reales de éxito. No más decisiones de dependencia, andemos nuestros caminos y los del mundo, con mentalidad de triunfadores.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
POR UNA POLITICA FISCAL REDISTRIBUTIVA La Hacienda Pública justifica su existencia, en función de su capacidad para equilibrar la distribución de la riqueza nacional, y al mismo tiempo, contribuir a la estabilidad social entre los mexicanos, por lo que proponemos: 1. Establecer una política fiscal integral que proporcione al Estado, los recursos económicos para un sano desarrollo, estimulando el ahorro, la inversión y la creación de empleos productivos. 2. Distribuir las cargas fiscales justa y equitativamente, con un sistema simplificado de recaudación de impuestos. El contribuyente entenderá que el pago de impuestos constituye la palanca para crear programas sociales en una equilibrada distribución a los estados y municipios. Por esta razón, deberá ser una propuesta transparente, clara y precisa ante la sociedad, para que evitar su rechazo, como usualmente sucede.	POR UNA POLITICA FISCAL REDISTRIBUTIVA La Hacienda Pública justifica su existencia, en función de su capacidad para equilibrar la distribución de la riqueza nacional, y al mismo tiempo, contribuir a la estabilidad social entre los mexicanos, por lo que proponemos: 1. Establecer una política fiscal integral que proporcione al Estado, los recursos económicos para un sano desarrollo, estimulando el ahorro, la inversión y la creación de empleos productivos. 2. Distribuir las cargas fiscales justa y equitativamente, con un sistema simplificado de recaudación de impuestos. El contribuyente entenderá que el pago de impuestos constituye la palanca para crear programas sociales en una equilibrada distribución a los estados y municipios. Por esta razón, deberá ser una propuesta transparente, clara y precisa ante la sociedad, para que evitar su rechazo, como usualmente sucede.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
La Política Cambiaria, Monetaria y Ahorro Interno. La estabilidad en las variables macroeconómicas, ha sido casi la única preocupación de las últimas administraciones, sin embargo, los liberales sostenemos firmemente, que si no existe correspondencia con la microeconomía y el bolsillo de las familias, todo esfuerzo se vuelve estéril, ante lo que sugerimos trabajar en lo siguiente: 1. Establecer una política cambiaria que impida la devaluación, inspire confianza a los actores económicos, y que a su vez evite la reducción de la capacidad adquisitiva de los mexicanos, puesto que el crecimiento del poder adquisitivo, dinamiza la economía interna, al estimular el aparato productivo nacional.	LA POLITICA CAMBIARIA, MONETARIA Y AHORRO INTERNO. La estabilidad en las variables macroeconómicas, ha sido casi la única preocupación de las últimas administraciones, sin embargo, los liberales sostenemos firmemente, que si no existe correspondencia con la microeconomía y el bolsillo de las familias, todo esfuerzo se vuelve estéril, ante lo que sugerimos trabajar en lo siguiente: 1. Establecer una política cambiaria que impida la devaluación, inspire confianza a los actores económicos, y que a su vez evite la reducción de la capacidad adquisitiva de los mexicanos, puesto que el crecimiento del poder adquisitivo, dinamiza la economía interna, al estimular el aparato productivo nacional.	CAMBIA A MAYUSCULAS NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
2. Implementar una política monetaria que sustente la estabilidad de precios en el control de la inflación, que se ha presentado como un fenómeno altamente negativo en épocas pasadas; pero que no se fundamente en la parálisis de la economía, como hasta ahora se ha hecho. 3. Fortalecer el ahorro interno como fuente de financiamiento, pero con tasas que realmente premien al ahorrador por encima de la inflación y no al especulador financiero, aprovechando todos los mecanismos al alcance del Estado; entre más grande sea la base de ahorro, habrá menos efectos desestabilizadores externos, y se contará con capital para inversiones productivas que generen empleos, con lo cual, se dependerá cada vez menos del ahorro externo, evitando la sangría por el pago de intereses, principal y posible fenómeno generador de crisis.	2. Implementar una política monetaria que sustente la estabilidad de precios en el control de la inflación, que se ha presentado como un fenómeno altamente negativo en épocas pasadas; pero que no se fundamente en la parálisis de la economía, como hasta ahora se ha hecho. 3. Fortalecer el ahorro interno como fuente de financiamiento, pero con tasas que realmente premien al ahorrador por encima de la inflación y no al especulador financiero, aprovechando todos los mecanismos al alcance del Estado; entre más grande sea la base de ahorro, habrá menos efectos desestabilizadores externos, y se contará con capital para inversiones productivas que generen empleos, con lo cual, se dependerá cada vez menos del ahorro externo, evitando la sangría por el pago de intereses, principal y posible fenómeno generador de crisis.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO. Los liberales apoyaremos la banca de desarrollo y la banca comercial, para que orienten sus esfuerzos a proyectos productivos y no especulativos, por lo que recomendamos:	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Los liberales apoyaremos la banca de desarrollo y la banca comercial, para que orienten sus esfuerzos a proyectos productivos y no especulativos, por lo que recomendamos:	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
1. Replantear el sistema de financiamiento productivo a partir de la banca de desarrollo, que tengan acceso las empresas sociales, privadas, así como los particulares, para capitalizarlas o impulsar nuevos negocios en un marco de transparencia, supervisión y rendición de cuentas. En este apartado, hay que tomar muy en cuenta la situación del campo mexicano, y estimular la producción primaria, la tecnología, la comercialización de productos. Esta política estará dirigida a aumentar la producción de alimentos y reducir la dependencia alimentaria. 2. Reestructurar el sistema financiero, como requisito indispensable para que los sectores productivos dispongan de crédito sano, oportuno y con tasas de interés proporcionales a las actividades productivas, pues no se puede mantener una banca especulativa que no cumple con una de sus funciones básicas, como es prestar dinero a particulares, además de que se le subsidia a través del gasto federal y la ausencia de financiamiento privado en el país, ha provocado uno de los más grandes retrocesos económicos, al frenar el desarrollo de los negocios por falta de recursos frescos y accesibles.	1. Replantear el sistema de financiamiento productivo a partir de la banca de desarrollo, que tengan acceso las empresas sociales, privadas, así como los particulares, para capitalizarlas o impulsar nuevos negocios en un marco de transparencia, supervisión y rendición de cuentas. En este apartado, hay que tomar muy en cuenta la situación del campo mexicano, y estimular la producción primaria, la tecnología, la comercialización de productos. Esta política estará dirigida a aumentar la producción de alimentos y reducir la dependencia alimentaria. 2. Reestructurar el sistema financiero, como requisito indispensable para que los sectores productivos dispongan de crédito sano, oportuno y con tasas de interés proporcionales a las actividades productivas, pues no se puede mantener una banca especulativa que no cumple con una de sus funciones básicas, como es prestar dinero a particulares, además de que se le subsidia a través del gasto federal y la ausencia de financiamiento privado en el país, ha provocado uno de los más grandes retrocesos económicos, al frenar el desarrollo de los negocios por falta de recursos frescos y accesibles.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE El desequilibrio ecológico y deterioro del medio ambiente a consecuencia de un crecimiento desordenado, representan un gran reto para el Estado Mexicano, por esto, se plantean acciones que derivarán en programas puntuales para revertir la tendencia que ha acabado con grandes extensiones naturales; pero sobre todo, que han conducido a situaciones francamente peligrosas, como la reducción de los volúmenes de agua para el consumo humano, la destrucción de bosques, el deterioro de la calidad del aire y la extinción de especies vegetales y animales. Las acciones del gobierno deben enmarcarse en la toma de conciencia de la población, sobre la vital necesidad de recuperar los ambientes naturales y evitar su futura degradación, cada acción, programa de gobierno, deberá basarse en la difusión de los mismos y en procesos educativos que se desplieguen en todos los estratos sociales, que aseguren la participación de la sociedad y donde los medios de comunicación coadyuvarán a esta nueva política ecológica de Estado, que procure lo siguiente: 1. Frenar el deterioro ambiental y propugnar una política preventiva que preserve lo existente a través del equilibrio entre el desarrollo económico, social y del medio ambiente. 2. El estricto cumplimiento del marco legal, para lograr las metas definidas en los programas, adecuándolo a las nuevas y futuras circunstancias en tanto que, si no hay una conciencia social, ni aplicación de la ley, difícilmente se obtendrán resultados a favor de México.	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE El desequilibrio ecológico y deterioro del medio ambiente a consecuencia de un crecimiento desordenado, representan un gran reto para el Estado Mexicano, por esto, se plantean acciones que derivarán en programas puntuales para revertir la tendencia que ha acabado con grandes extensiones naturales; pero sobre todo, que han conducido a situaciones francamente peligrosas, como la reducción de los volúmenes de agua para el consumo humano, la destrucción de bosques, el deterioro de la calidad del aire y la extinción de especies vegetales y animales. Las acciones del gobierno deben enmarcarse en la toma de conciencia de la población, sobre la vital necesidad de recuperar los ambientes naturales y evitar su futura degradación, cada acción, programa de gobierno, deberá basarse en la difusión de los mismos y en procesos educativos que se desplieguen en todos los estratos sociales, que aseguren la participación de la sociedad y donde los medios de comunicación coadyuvarán a esta nueva política ecológica de Estado, que procure lo siguiente: 1. Frenar el deterioro ambiental y propugnar una política preventiva que preserve lo existente a través del equilibrio entre el desarrollo económico, social y del medio ambiente. 2. El estricto cumplimiento del marco legal, para lograr las metas definidas en los programas, adecuándolo a las nuevas y futuras circunstancias en tanto que, si no hay una conciencia social, ni aplicación de la ley, difícilmente se obtendrán resultados a favor de México.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
3. El ordenamiento ecológico es instrumento central para frenar el deterioro tanto del medio rural como de los centros urbanos; así como la adecuada conservación de los recursos naturales. 4. Mejorar la calidad del aire en los centros urbanos requiere programas de gran participación social y de fuertes recursos económicos, para esto último, habrá que promover inversiones y crear fondos destinados a este fin. 5. Atender los desechos sólidos, la contaminación del suelo y de las aguas, involucrando a los productores y habitantes de los lugares, en el mantenimiento y limpieza del medio ambiente. 6. Reglamentar la aplicación de estudios de impacto ambiental, vulnerabilidad y de riesgos, que será un requisito legal para asegurar que las obras, empresas o cualquier tipo de actividad, no ocasionen problemas ambientales. 7. Edificar la cultura del crecimiento sustentable, basada en la prevención y conservación de la naturaleza.	3. El ordenamiento ecológico es instrumento central para frenar el deterioro tanto del medio rural como de los centros urbanos; así como la adecuada conservación de los recursos naturales. 4. Mejorar la calidad del aire en los centros urbanos requiere programas de gran participación social y de fuertes recursos económicos, para esto último, habrá que promover inversiones y crear fondos destinados a este fin. 5. Atender los desechos sólidos, la contaminación del suelo y de las aguas, involucrando a los productores y habitantes de los lugares, en el mantenimiento y limpieza del medio ambiente. 6. Reglamentar la aplicación de estudios de impacto ambiental, vulnerabilidad y de riesgos, que será un requisito legal para asegurar que las obras, empresas o cualquier tipo de actividad, no ocasionen problemas ambientales. 7. Edificar la cultura del crecimiento sustentable, basada en la prevención y conservación de la naturaleza.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DESARROLLO DEMOCRATICO En los últimos años, México se ha caracterizado por un desarrollo 2polarizado en lo económico y social, siendo desiguales los avances en lo político y jurídico, incluso se han presentado estancamientos graves en los campos de la seguridad pública y en la modernización del Estado mexicano. En este último aspecto, se dio un paso fundamental en materia electoral, pero no respecto al equilibrio entre Poderes, ni al interior de los mismos. El Partido Liberal Progresista propone en su Programa de Acción, las vías de para acceder a un verdadero Estado de Derecho a partir de las siguientes políticas: 1. Un Estado de Derecho firmemente establecido, donde rija la Constitución y su marco reglamentario, como requisito indispensable para la democracia y el desarrollo con equidad. 2. Un equilibrio real de Poderes, en el que cada uno se norme, según las facultades que jurídicamente le correspondan. 3. Una Nación sustentada en un Federalismo con distribución equitativa de recursos hacia las entidades federativas, participación en las decisiones nacionales que les afecten y libertad en los ámbitos de su competencia.	DESARROLLO DEMOCRATICO En los últimos años, México se ha caracterizado por un desarrollo polarizado en lo económico y social, siendo desiguales los avances en lo político y jurídico, incluso se han presentado estancamientos graves en los campos de la seguridad pública y en la modernización del Estado mexicano. En este último aspecto, se dio un paso fundamental en materia electoral, pero no respecto al equilibrio entre Poderes, ni al interior de los mismos. El Partido Liberal Mexicano propone en su Programa de Acción, las vías de para acceder a un verdadero Estado de Derecho a partir de las siguientes políticas: 1. Un Estado de Derecho firmemente establecido, donde rija la Constitución y su marco reglamentario, como requisito indispensable para la democracia y el desarrollo con equidad. 2. Un equilibrio real de Poderes, en el que cada uno se norme, según las facultades que jurídicamente le correspondan. 3. Una Nación sustentada en un Federalismo con distribución equitativa de recursos hacia las entidades federativas, participación en las decisiones nacionales que les afecten y libertad en los ámbitos de su competencia.	NO CAMBIA CAMBIAN LA PALABRA POLARIZADO CAMBIA EL NOMBRE NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
4. Una Reforma del Estado que modernice las relaciones al interior de los poderes y entre éstos y la sociedad. 5. Una Nación donde sus ciudadanos gocen de la protección de la ley y dispongan de seguridad para su persona y bienes. APEGO A LA LEGALIDAD Es urgente que se establezca el cumplimiento irrestricto de la Ley por parte de todos y cada uno de los ciudadanos, que el propio Gobierno respete los derechos ciudadanos inscritos en la Constitución y su marco legal reglamentario, para terminar de una vez por todas, con la impunidad y las excepciones. La aplicación de la Ley debe sustentar su acatamiento de acuerdo a lo establecido en la propia norma jurídica, y nos esforzaremos para que: 1. Los servidores públicos, desde el Presidente de la República hasta los más modestos niveles de la administración pública en los tres niveles de gobierno, acaten la normatividad legal y administrativa vigentes, de acuerdo a las responsabilidades de sus cargos y funciones, debiendo regirse por lo que dicte la norma o de lo contrario, ser sancionados, sin privilegios ni salvedades.	4. Una Reforma del Estado que modernice las relaciones al interior de los poderes y entre éstos y la sociedad. 5. Una Nación donde sus ciudadanos gocen de la protección de la ley y dispongan de seguridad para su persona y bienes. APEGO A LA LEGALIDAD Es urgente que se establezca el cumplimiento irrestricto de la Ley por parte de todos y cada uno de los ciudadanos, que el propio Gobierno respete los derechos ciudadanos inscritos en la Constitución y su marco legal reglamentario, para terminar de una vez por todas, con la impunidad y las excepciones. La aplicación de la Ley debe sustentar su acatamiento de acuerdo a lo establecido en la propia norma jurídica, y nos esforzaremos para que: 1. Los servidores públicos, desde el Presidente de la República hasta los más modestos niveles de la administración pública en los tres niveles de gobierno, acaten la normatividad legal y administrativa vigentes, de acuerdo a las responsabilidades de sus cargos y funciones, debiendo regirse por lo que dicte la norma o de lo contrario, ser sancionados, sin privilegios ni salvedades.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
2. Que el rendimiento de cuentas sea un acto obligatorio en los tres poderes de la unión, garantizando el manejo transparente de los recursos públicos, así como su buen uso, en beneficio de la ciudadanía, lo que fortalecerá las instituciones públicas, y adquiriendo la confianza de la sociedad.	2. Que la rendición de cuentas sea un acto obligatorio en los tres poderes de la unión, garantizando el manejo transparente de los recursos públicos, así como su buen uso, en beneficio de la ciudadanía, lo que fortalecerá las instituciones públicas, y adquiriendo la confianza de la sociedad.	CAMBIA LA PALABRA RENDIMIENTO POR RENDICION	
SEGURIDAD PUBLICA Los liberales trabajaremos para garantizar la seguridad y la administración imparcial de la justicia, pues es preocupante, para quienes creemos que la libertad es la premisa básica de la existencia, y vivir en una sociedad acechada por la inseguridad y certidumbre de un aparato deficiente para resolver oportunamente los problemas que se presentan, nos lleva a proponer: 1. Un Ministerio Público totalmente modificado, que auxilie a los ciudadanos que han sido víctimas de algún tipo de delito, e imprima un sentido humanista a la impartición de justicia. 2. Que la Seguridad Pública sea un factor de equilibrio en la vida de los mexicanos. El incremento en los índices de criminalidad atenta contra los valores fundamentales de la convivencia humana, de la vida privada y del entramado social.	SEGURIDAD PUBLICA Los liberales trabajaremos para garantizar la seguridad y la administración imparcial de la justicia, pues es preocupante, para quienes creemos que la libertad es la premisa básica de la existencia, y vivir en una sociedad acechada por la inseguridad y certidumbre de un aparato deficiente para resolver oportunamente los problemas que se presentan, nos lleva a proponer: 1. Un Ministerio Público totalmente modificado, que auxilie a los ciudadanos que han sido víctimas de algún tipo de delito, e imprima un sentido humanista a la impartición de justicia. 2. Que la Seguridad Pública sea un factor de equilibrio en la vida de los mexicanos. El incremento en los índices de criminalidad atenta contra los valores fundamentales de la convivencia humana, de la vida privada y del entramado social.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
3. Combatir la delincuencia desde sus bases socioeconómicas y desde las estructuras legales y de aplicación de justicia; pero sobre todo, con la decisión política de aplicar rigurosamente la Ley. 4. Luchar contra la impunidad, que es uno de los factores negativos que más hieren a la sociedad mexicana.	3. Combatir la delincuencia desde sus bases socioeconómicas y desde las estructuras legales y de aplicación de justicia; pero sobre todo, con la decisión política de aplicar rigurosamente la Ley. 4. Luchar contra la impunidad, que es uno de los factores negativos que más hieren a la sociedad mexicana.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
5. Estructurar un grupo de leyes que castiguen de manera ejemplar a los criminales, sin importar su origen ni estrato socioeconómico. En los últimos años se ha vivido la impunidad en los llamados delincuentes de cuello blanco situación que ha desacreditado a las instituciones de justicia y dado lugar a una peligrosa tendencia al cinismo, pese a que la justicia es uno de los principales paradigmas para que la sociedad mexicana retome el camino de la credibilidad y la confianza en el Gobierno de la República. 6. Es indispensable una decisión política del más alto nivel, para construir una política de Estado con la participación de los tres niveles de gobierno, para combatir el crimen organizado. 7. Implementar desde el Poder Judicial, los mecanismos para impartir justicia, eliminando burocracia, prepotencia, secrecía y, sobre todo, lograr un sistema con equidad para todos. El Ministerio Público es una instancia que debe reestructurarse de acuerdo al ideal de una justicia pronta y expedita, ante su inoperancia y desprestigio.	5. Estructurar un grupo de leyes que castiguen de manera ejemplar a los criminales, sin importar su origen ni estrato socioeconómico. En los últimos años se ha vivido la impunidad en los llamados delincuentes de cuello blanco situación que ha desacreditado a las instituciones de justicia y dado lugar a una peligrosa tendencia al cinismo, pese a que la justicia es uno de los principales paradigmas para que la sociedad mexicana retome el camino de la credibilidad y la confianza en el Gobierno de la República. 6. Es indispensable una decisión política del más alto nivel, para construir una política de Estado con la participación de los tres niveles de gobierno, para combatir el crimen organizado. 7. Implementar desde el Poder Judicial, los mecanismos para impartir justicia, eliminando burocracia, prepotencia, secrecía y, sobre todo, lograr un sistema con equidad para todos. El Ministerio Público es una instancia que debe reestructurarse de acuerdo al ideal de una justicia pronta y expedita, ante su inoperancia y desprestigio.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
8. Lograr la transparencia en las acciones de los cuerpos encargados de proteger a la población, resaltando sus logros de manera clara y pública.	8. Lograr la transparencia en las acciones de los cuerpos encargados de proteger a la población, resaltando sus logros de manera clara y pública.	NO CAMBIA	
9. Profesionalizar a todos los cuerpos del sistema de judicial, acción que deberá sustentarse en la selección, capacitación permanente, estímulos, reconocimientos e intenso trabajo, que restituya heridas entre la sociedad y dichos cuerpos, además de mecanismos de ascenso de acuerdo al desempeño y aplicación estricta de la ley en casos de corrupción y delitos.	9. Profesionalizar a todos los cuerpos del sistema de judicial, acción que deberá sustentarse en la selección, capacitación permanente, estímulos, reconocimientos e intenso trabajo, que restituya heridas entre la sociedad y dichos cuerpos, además de mecanismos de ascenso de acuerdo al desempeño y aplicación estricta de la ley en casos de corrupción y delitos.	NO CAMBIA	
10. La policía debe ser un cuerpo respetuoso y respetado por la sociedad, con elementos preparados, orgullosos de pertenecer a la institución y de servir a la sociedad, como representantes de la Ley. Hay que transformar la imagen de la policía a partir de su presencia física, trato a la ciudadanía, apariencia, patrullas, etc.; además de dotarla de tecnología moderna.	10. La policía debe ser un cuerpo respetuoso y respetado por la sociedad, con elementos preparados, orgullosos de pertenecer a la institución y de servir a la sociedad, como representantes de la Ley. Hay que transformar la imagen de la policía a partir de su presencia física, trato a la ciudadanía, apariencia, patrullas, etc.; además de dotarla de tecnología moderna.	NO CAMBIA	
11. Incrementar las penas a quien ataque, ofenda o insulte a los cuerpos policiacos, terminar con el influyentismo, la mordida, las dádivas y la corrupción, mediante la aplicación estricta de la ley.	11. Incrementar las penas a quien ataque, ofenda o insulte a los cuerpos policiacos, terminar con el influyentismo, la mordida, las dádivas y la corrupción, mediante la aplicación estricta de la ley.	NO CAMBIA	
IGLESIA-ESTADO	IGLESIA-ESTADO	NO CAMBIA	
La relación Iglesia-Estado debe tener reglas claras y transparentes, delimitando perfectamente los actos de la primera, a partir de que el Estado Mexicano es laico, y prevalecen valores éticos de la política, dirigidos al servicio de los ciudadanos; con respeto y libertad construiremos los consensos para:	La relación Iglesia-Estado debe tener reglas claras y transparentes, delimitando perfectamente los actos de la primera, a partir de que el Estado Mexicano es laico, y prevalecen valores éticos de la política, dirigidos al servicio de los ciudadanos; con respeto y libertad construiremos los consensos para:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
1. Revisar el marco legal que atiende la participación de las iglesias, lo que dará al Estado Mexicano la pauta correcta para su relación con ellas, dicha revisión deberá sustentarse en los principios históricos de la lucha de los mexicanos y no por intereses políticos coyunturales. 2. Garantizar la pluralidad religiosa de acuerdo a las creencias e inclinaciones del pueblo mexicano, sin favoritismos hacia algún credo, para acrecentar el clima de tolerancia y convivencia pacífica, evitando las tensiones sociales por dichos motivos.	1. Revisar el marco legal que atiende la participación de las iglesias, lo que dará al Estado Mexicano la pauta correcta para su relación con ellas, dicha revisión deberá sustentarse en los principios históricos de la lucha de los mexicanos y no por intereses políticos coyunturales. 2. Garantizar la pluralidad religiosa de acuerdo a las creencias e inclinaciones del pueblo mexicano, sin favoritismos hacia algún credo, para acrecentar el clima de tolerancia y convivencia pacífica, evitando las tensiones sociales por dichos motivos.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
EQUILIBRIO DE PODERES Y FEDERALISMO El avance democrático se debe traducir en un verdadero equilibrio de poderes, donde cada uno advierta sus facultades y responsabilidades como una suma de esfuerzos, en el marco de la Constitución Política. Los poderes de la unión, en los niveles federal y estatal, deberán llevar a cabo el principio de equidad, con respeto pleno a las facultades que jurídicamente les corresponden y las acciones a emprender nos llevarán a que: 1. El Federalismo debe expresarse como el instrumento constitucional para acabar con el centralismo, y que cada estado de la Federación sea libre y soberano en los hechos, disponga de recursos públicos y trabaje en forma armónica con el resto y en bien de la Nación. 2. Que los particulares actúen conforme al marco legal vigente en sus relaciones con el Estado y entre ellos mismos, pues el acatamiento de la Ley favorece la confianza e impulsa el desarrollo nacional, en un clima de cooperación y concordia.	EQUILIBRIO DE PODERES Y FEDERALISMO El avance democrático se debe traducir en un verdadero equilibrio de poderes, donde cada uno advierta sus facultades y responsabilidades como una suma de esfuerzos, en el marco de la Constitución Política. Los poderes de la unión, en los niveles federal y estatal, deberán llevar a cabo el principio de equidad, con respeto pleno a las facultades que jurídicamente les corresponden y las acciones a emprender nos llevarán a que: 1. El Federalismo debe expresarse como el instrumento constitucional para acabar con el centralismo, y que cada estado de la Federación sea libre y soberano en los hechos, disponga de recursos públicos y trabaje en forma armónica con el resto y en bien de la Nación. 2. Que los particulares actúen conforme al marco legal vigente en sus relaciones con el Estado y entre ellos mismos, pues el acatamiento de la Ley favorece la confianza e impulsa el desarrollo nacional, en un clima de cooperación y concordia.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
PRESIDENCIALISMO Y PROCESOS ELECTORALES Es necesario avanzar en un marco moderno que acote los poderes legales y elimine los extralegales, de la Presidencia de la República, por lo que: La figura presidencial debe representar la síntesis de un sistema federal, democrático y legal, sujeto plenamente, a la vigilancia de la sociedad a través de la norma legal, que rige la igualdad de los tres poderes de la unión.	PRESIDENCIALISMO Y PROCESOS ELECTORALES Es necesario avanzar en un marco moderno que acote los poderes legales y elimine los extralegales, de la Presidencia de la República, por lo que: La figura presidencial debe representar la síntesis de un sistema federal, democrático y legal, sujeto plenamente, a la vigilancia de la sociedad a través de la norma legal, que rige la igualdad de los tres poderes de la unión.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
- Pese a que nuestro sistema electoral se ha ciudadanizado, reportando avances sustanciales, falta, eliminar las disparidades, los caminos extralegales para alcanzar triunfos, definir y aplicar las reglas electorales a todos, sin privilegios. Esto es una lucha contra las figuras caciquiles que campean en muchas regiones del país y los grupos de poder que detentan privilegios a pesar de las nuevas leyes electorales. ADMINISTRACION PUBLICA EFICIENTE Y HONESTA Se requiere una política de Gobierno que se traduzca en una Administración Pública eficiente, transparente y cuya estructura presupuestal atienda programas y proyectos de desarrollo, con un bajo esquema de gasto administrativo y con un sistema de rendición de cuentas que observe los más estrictos cánones de honradez, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, esto será posible gracias a: - Una nueva Administración Pública que establezca un grado de confianza en la sociedad, de lugar a la participación en las decisiones de planes y programas que la afecte o beneficie directa e indirectamente.	- Pese a que nuestro sistema electoral se ha ciudadanizado, reportando avances sustanciales, falta eliminar las disparidades, los caminos extralegales para alcanzar triunfos, definir y aplicar las reglas electorales a todos, sin privilegios. Esto es una lucha contra las figuras caciquiles que campean en muchas regiones del país y los grupos de poder que detentan privilegios a pesar de las nuevas leyes electorales. ADMINISTRACION PUBLICA EFICIENTE Y HONESTA Se requiere una política de Gobierno que se traduzca en una Administración Pública eficiente, transparente y cuya estructura presupuestal atienda programas y proyectos de desarrollo, con un bajo esquema de gasto administrativo y con un sistema de rendición de cuentas que observe los más estrictos cánones de honradez, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, esto será posible gracias a: - Una nueva Administración Pública que establezca un grado de confianza en la sociedad, de lugar a la participación en las decisiones de planes y programas que la afecte o beneficie directa e indirectamente.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
2. Un replanteamiento del Servicio Civil de Carrera con la calidad que merece una visión de Estado a largo plazo, donde las burocracias institucionales desarrollen su trabajo sin distingos partidistas. LA FORMACION IDEOLOGICA Y LA CAPACITACION DE LA MILITANCIA EN EL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA Hoy, la Nación Mexicana se encuentra sumida en una profunda descomposición del sistema tradicional de partidos políticos, por su pérdida de representatividad frente a una sociedad cada vez más demandante de un país igualitario y justo. Si bien se ha avanzado en el campo formal de la reforma electoral y, actualmente, se cuenta con un marco jurídico y operativo más adecuado para llevar a cabo los procesos electorales; los partidos políticos representan cada vez menos a la sociedad mexicana, por el desgaste e incapacidad de los partidos para adecuarse a los cambios experimentados por la sociedad.	2. Un replanteamiento del Servicio Civil de Carrera con la calidad que merece una visión de Estado a largo plazo, donde las burocracias institucionales desarrollen su trabajo sin distingos partidistas. LA FORMACION IDEOLOGICA Y LA CAPACITACION DE LA MILITANCIA EN EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Hoy, la Nación Mexicana se encuentra sumida en una profunda descomposición del sistema tradicional de partidos políticos, por su pérdida de representatividad frente a una sociedad cada vez más demandante de un país igualitario y justo. Si bien se ha avanzado en el campo formal de la reforma electoral y, actualmente, se cuenta con un marco jurídico y operativo más adecuado para llevar a cabo los procesos electorales; los partidos políticos representan cada vez menos a la sociedad mexicana, por el desgaste e incapacidad de los partidos para adecuarse a los cambios experimentados por la sociedad.	NO CAMBIA CAMBIA DENOMINACION NO CAMBIA	
El Partido Liberal Progresista, como un partido de cara a la sociedad, y reconocido por ésta como una opción real de cambio, está integrado por militantes de probada honradez y visión clara de los propósitos que lo rigen, que de manera voluntaria y por propia convicción han determinado solicitar su registro. En este sentido, tendrá como guía las siguientes acciones: 1. Mantener una actitud congruente con los principios expresados en los documentos fundamentales del Partido Liberal Progresista, siendo portavoces y prosélitos, ante los diferentes estratos de la sociedad mexicana.	El Partido Liberal Mexicano como un partido de cara a la sociedad, y reconocido por ésta como una opción real de cambio, está integrado por militantes de probada honradez y visión clara de los propósitos que lo rigen, que de manera voluntaria y por propia convicción han determinado solicitar su registro. En este sentido, tendrá como guía las siguientes acciones: 1. Mantener una actitud congruente con los principios expresados en los documentos fundamentales del Partido, siendo portavoces y prosélitos, ante los diferentes estratos de la sociedad mexicana.	CAMBIA EL NOMBRE SE QUITA LIBERAL PROGRESISTA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
2. Actuar permanente en la formación de cuadros a través de la capacitación dirigida y promovida por las áreas responsables de la misma, acción sumamente importante para dar a conocer a todos los militantes los principios ideológicos del partido, y que su labor, corresponda con la legalidad y con un alto sentido de la política, así como para su actualización ante los cambios del entorno político y socioeconómico del país. 3. Los militantes del Partido Liberal Progresista, deberán dar ejemplo de lo que significa ser miembro de este partido, que incide en la vida política de la Nación con el alto designio de luchar a favor de las mejores causas del pueblo mexicano; su formación como militantes individuales o como miembros de alguna comisión, se regirá siempre por el respeto hacia los adversarios políticos y dentro de las reglas que marca el quehacer político nacional.	2. Actuar permanente en la formación de cuadros a través de la capacitación dirigida y promovida por las áreas responsables de la misma, acción sumamente importante para dar a conocer a todos los militantes los principios ideológicos del partido, y que su labor, corresponda con la legalidad y con un alto sentido de la política, así como para su actualización ante los cambios del entorno político y socioeconómico del país. 3. Los militantes del Partido deberán dar ejemplo de lo que significa ser miembro de este partido, que incide en la vida política de la Nación con el alto designio de luchar a favor de las mejores causas del pueblo mexicano; su formación como militantes individuales o como miembros de alguna comisión, se regirá siempre por el respeto hacia los adversarios políticos y dentro de las reglas que marca el quehacer político nacional.	NO CAMBIA SE QUITA LIBERAL PROGRESISTA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
4. Una de las directrices más importantes dentro del partido será la formación y capacitación de los militantes seleccionados a puestos de representación popular, misma que se efectuará en los tiempos y términos que señalan los Estatutos. Es importante recalcar, que a la lucha electoral llegarán los mejores militantes, con un conocimiento sólido de su papel como representantes del partido, del marco legal, de las condiciones políticas particulares y que detenten una férrea formación ideológica. 5. Las nuevas condiciones de la política nacional exigen a todos los militantes, sean candidatos o no, a la actualización permanente y preparación constante para alcanzar los triunfos que permitirán al partido avanzar en la escena política, impulsando ante las cámaras o las instancias de gobierno, sus propuestas de políticas nacionales o estatales. El ideario del Partido Liberal Progresista se verá reflejado en actos de gobierno, en la medida en que se amplíen los triunfos electorales de los candidatos, y éstos participen activamente en la modificación del estado actual de la política económica y social.	4. Una de las directrices más importantes dentro del partido será la formación y capacitación de los militantes seleccionados a puestos de representación popular, misma que se efectuará en los tiempos y términos que señalan los Estatutos. Es importante recalcar, que a la lucha electoral llegarán los mejores militantes, con un conocimiento sólido de su papel como representantes del partido, del marco legal, de las condiciones políticas particulares y que detenten una férrea formación ideológica. 5. Las nuevas condiciones de la política nacional exigen a todos los militantes, sean candidatos o no, a la actualización permanente y preparación constante para alcanzar los triunfos que permitirán al partido avanzar en la escena política, impulsando ante las cámaras o las instancias de gobierno, sus propuestas de políticas nacionales o estatales. El ideario del Partido se verá reflejado en actos de gobierno, en la medida en que se amplíen los triunfos electorales de los candidatos, y éstos participen activamente en la modificación del estado actual de la política económica y social.	NO CAMBIA SE QUITA LIBERAL PROGRESISTA	

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO PARTIDO POLITICO NACIONAL: PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. ESTATUTOS TITULO PRIMERO DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA Y SUS OBJETIVOS NUESTRA NATURALEZA Artículo 1 El Partido Liberal Progresista es una Entidad Nacional de Interés Público cuyo propósito fundamental, es diseñar y nutrir una plataforma ideológica que dé respuestas a la sociedad mexicana; una opción electoral, que recoja toda inconformidad para dar paso a propuestas concretas, por eso, nuestra naturaleza, es incluyente de todos los mexicanos, atrayente de todo lo innovador para impulsar a través del voto, el avance del individuo en sociedad, con lo que esperamos consolidar la voluntad suprema del ciudadano en la política.	III. ESTATUTOS TITULO PRIMERO EL PARTIDO LIBERAL <u>MEXICANO</u> Y SUS OBJETIVOS NUESTRA NATURALEZA Artículo 1 El Partido Liberal <u>Mexicano</u> es una Entidad Nacional de Interés Público cuyo propósito fundamental, es diseñar y nutrir una plataforma ideológica que dé respuestas a la sociedad mexicana; una opción electoral, que recoja toda inconformidad para dar paso a propuestas concretas, por eso, nuestra naturaleza, es incluyente de todos los mexicanos, atrayente de todo lo innovador para impulsar a través del voto, el avance del individuo en sociedad, con lo que esperamos consolidar la voluntad suprema del ciudadano en la política.	SE MODIFICA SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
En México, el voto es libre y secreto porque en él se manifiesta la decisión de cada ciudadano, es el ejercicio de una prerrogativa y el cumplimiento de una obligación, la síntesis de la vida democrática del país, que compartimos como partido político nacional.	En México, el voto es libre y secreto porque en él se manifiesta la decisión de cada ciudadano, es el ejercicio de una prerrogativa y el cumplimiento de una obligación, la síntesis de la vida democrática del país, que compartimos como partido político nacional.	NO CAMBIA	
Para los liberales, es también catarsis republicana que evalúa la gestión del presente, para proyectarnos responsablemente hacia el futuro, un voto que afirmaremos por la vía pacífica, para que la voluntad social se convierta en la fuerza que mueve y resuelve nuestro destino, derecho que nos pertenece dada nuestra condición de hombres libres y que al amparo y ejercicio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos hará llegar tan lejos como lo disponga la sociedad, al participar formal y legalmente como partido político nacional, teniendo como líneas de acción: <u>OBJETIVOS</u> Participar formal, libre, pacífica y democráticamente en la vida política de nuestro país, en los procesos electorales, federales y locales, defendiendo los postulados ideológicos de los afiliados y de la ciudadanía en conjunto, que han sido vertidos en el espíritu de diversas legislaciones que hoy reflejan una mayor apertura para que el pueblo de México alcance la plena democracia y un desarrollo sustantivo	Para los liberales, es también catarsis republicana que evalúa la gestión del presente, para proyectarnos responsablemente hacia el futuro, un voto que afirmaremos por la vía pacífica, para que la voluntad social se convierta en la fuerza que mueve y resuelve nuestro destino, derecho que nos pertenece dada nuestra condición de hombres libres y que al amparo y ejercicio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos hará llegar tan lejos como lo disponga la sociedad, al participar formal y legalmente como partido político nacional, teniendo como líneas de acción: <u>OBJETIVOS</u> Participar formal, libre, pacífica y democráticamente en la vida política de nuestro país, en los procesos electorales, federales y locales, defendiendo los postulados ideológicos de los afiliados y de la ciudadanía en conjunto, que han sido vertidos en el espíritu de diversas legislaciones que hoy reflejan una mayor apertura para que el pueblo de México alcance la plena democracia y un desarrollo sustantivo.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Organizar, promover, patrocinar y llevar a cabo actividades encaminadas a realizar lo señalado en los documentos básicos del partido. II. Sostener un continuo contacto y diálogo con los partidos y agrupaciones políticas afines, para consolidar el movimiento liberal a nivel nacional. III. Proponer a las instancias de la sociedad política y civil, iniciativas tendientes a mejorar las condiciones de PAZ, JUSTICIA, DEMOCRACIA Y LIBERTAD para México, así como salvaguardar los recursos naturales y el espacio de la biosfera. IV. Apoyar la formación, profesionalización y participación, de todos los integrantes del Partido Liberal Progresista en el ámbito político.	I. Organizar, promover, patrocinar y llevar a cabo actividades encaminadas a realizar lo señalado en los documentos básicos del partido. II. Sostener un continuo contacto y diálogo con los partidos y agrupaciones políticas afines, para consolidar el movimiento liberal a nivel nacional. III. Proponer a las instancias de la sociedad política y civil, iniciativas tendientes a mejorar las condiciones de PAZ, JUSTICIA, DEMOCRACIA Y LIBERTAD para México, así como salvaguardar los recursos naturales y el espacio de la biosfera. IV. Apoyar la formación, profesionalización y participación, de todos los integrantes del Partido en el ámbito político.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
V. Establecer convenios con agrupaciones políticas registradas y de colaboración e intercambio con instituciones, fundaciones y asociaciones afines, para el logro de los objetivos aquí expuestos, de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Principios.	V. Establecer convenios con agrupaciones políticas registradas y de colaboración e intercambio con instituciones, fundaciones y asociaciones afines, para el logro de los objetivos aquí expuestos, de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Principios.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VI. Promover la participación amplia y decidida de nuestros militantes en los medios de comunicación, para difundir nuestros principios y actividades, así como para consolidar la conciencia liberal entre la sociedad mexicana. VII. Celebrar convenios con instituciones educativas de todos los niveles, para intercambiar estudios, investigaciones, proyectos; y/o actividades similares, que coadyuven a la aplicación de nuestros principios y objetivos, así como a su profundización y difusión. ARTICULO 2 El lema del Partido Liberal Progresista es: PAZ, JUSTICIA, DEMOCRACIA Y LIBERTAD. ARTICULO 3 El emblema del Partido Liberal Progresista se constituye por dos elementos: I. El símbolo, que es una águila ubicada en la parte superior, de perfil hacia la derecha con las alas extendidas, figurando emprender el vuelo, trazada en línea o filete color naranja Pantone 1585.	VI. Promover la participación amplia y decidida de nuestros militantes en los medios de comunicación, para difundir nuestros principios y actividades, así como para consolidar la conciencia liberal entre la sociedad mexicana. VII. Celebrar convenios con instituciones educativas de todos los niveles, para intercambiar estudios, investigaciones, proyectos; y/o actividades similares, que coadyuven a la aplicación de nuestros principios y objetivos, así como a su profundización y difusión. ARTICULO 2 <u>Para todos los efectos la denominación del Partido será la de "PARTIDO LIBERAL MEXICANO".</u> El lema del Partido Liberal <u>Mexicano</u> es: PAZ, JUSTICIA, DEMOCRACIA Y LIBERTAD. ARTICULO 3 <u>El emblema del Partido Liberal Mexicano se conforma de la siguiente manera:</u> <u>La silueta simplificada de un águila real, estilizada, de perfil derecho, con las alas extendidas, figurando emprender el vuelo, trazada en línea o filete en color negro al 100%, con fondo blanco, posicionada sobre un óvalo color naranja Pantone Matching System No. 021. El águila intersecta en varios puntos el óvalo y sobresale de éste en un 40%.</u>	NO CAMBIA NO CAMBIA SE ADICIONA CAMBIA DE NOMBRE SE MODIFICA SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. El logotipo, conformado por el nombre Partido Liberal Progresista, dividido en tres líneas en mayúsculas y minúsculas, en tipo de letra <i>Impact</i> regular. En la primera línea aparece la palabra Partido, justificada a la derecha, en negro al 100%; en la segunda línea aparece la palabra Liberal, igualmente en negro al 100% y en la tercera línea, la palabra Progresista, calada en blanco sobre una placa color naranja Pantone 1585. La definición del tamaño de las letras se obtiene de la siguiente manera: se toma como base la palabra <i>Liberal</i> que tiene 89 puntos entre caracteres; la palabra <i>Partido</i> es un 62% (20 puntos) más pequeña que la palabra base, con 130 puntos de separación entre caracteres, y la palabra <i>Progresista</i> que es un 58.4% (22 puntos) más pequeña que la palabra base, con 72 puntos de separación entre caracteres.	<u>Dentro del óvalo están también las siglas PLM en tipo de letra Impact Regular mayúsculas, 15 puntos, color negro al 100%, con delineado en blanco, ubicadas inmediatamente debajo del águila e intersectándola.</u> <u>Para la estricta reproducción de este emblema, el Comité Ejecutivo Nacional expedirá el Manual de Identidad Gráfica correspondiente.</u>	SE MODIFICA SE ADICIONA SE SUPRIME	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 4 El domicilio del Partido Liberal Progresista es la Ciudad de México, sin menoscabo de que sus órganos Estatales, Distritales y Municipales, lo establezcan en sus respectivos lugares de residencia. ARTICULO 5 Para la consecución de sus fines, el Partido Liberal Progresista podrá adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios, bajo cualquier título, y celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y promociones, en apego a lo que establezca la ley de la materia.	ARTICULO 4 El domicilio del Partido es la Ciudad de México, sin menoscabo de que sus órganos Estatales, Distritales y Municipales, lo establezcan en sus respectivos lugares de residencia. ARTICULO 5 Para la consecución de sus fines, el Partido podrá adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios, bajo cualquier título, y celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y promociones, en apego a lo que establezca la ley de la materia.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	
ARTICULO 6 El Partido Liberal Progresista se obliga y compromete a no aceptar pacto o acuerdo que le sujete o subordine a cualquier organización internacional o le haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Asimismo, no solicitará y por ende rechazará, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de cualquiera de las personas a las que la Ley de la materia prohíba financiar a partidos y organizaciones políticas.	ARTICULO 6 El Partido Liberal <u>Mexicano</u> se obliga y compromete a no aceptar pacto o acuerdo que le sujete o subordine a cualquier organización internacional o le haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Asimismo, no solicitará y por ende rechazará, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de cualquiera de las personas a las que la Ley de la materia prohíba financiar a partidos y organizaciones políticas.	CAMBIA LA DENOMINACION	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
El Partido Liberal Progresista se obliga a presentar una Plataforma Electoral para cada elección en la que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción, misma que presentará la Secretaría de Asuntos Electorales a las autoridades competentes en la materia. ARTICULO 7 Para los efectos conducentes, la duración del Partido Liberal Progresista será por tiempo indefinido y su disolución sólo podrá ser acordada por la Asamblea Nacional extraordinaria convocada ex profeso, con el voto del setenta y cinco por ciento de sus integrantes, quienes resolverán respecto al destino del patrimonio y el nombramiento de liquidadores.	El Partido se obliga a presentar una Plataforma Electoral para cada elección en la que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción, misma que presentará la Secretaría de Asuntos Electorales a las autoridades competentes en la materia. ARTICULO 7 Para los efectos conducentes, la duración del Partido será por tiempo indefinido y su disolución sólo podrá ser acordada por la Asamblea Nacional extraordinaria convocada ex profeso, con el voto del setenta y cinco por ciento de sus integrantes, quienes resolverán respecto al destino del patrimonio y el nombramiento de liquidadores.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
TITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS AL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA ARTICULO 8 El Partido Liberal Progresista se conformará por sus afiliados en forma individual, por ciudadanos mexicanos con ideología demócrata, de imaginación e inconformidad creadora, que acepten cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y las instituciones que de ella emanen, simpaticen y contribuyan al desarrollo del partido y formalicen individualmente por escrito la solicitud de afiliación, misma, que en su caso, para aquellos, que una vez afiliados pretendan ocupar algún puesto de elección popular o directivo dentro del partido, deberá ser validada por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para poder integrarse como miembro activo. DE LA AFILIACION Y SU PROCEDIMIENTO ARTICULO 9 Para ser miembro del Partido Liberal Progresista, se requerirá: I. Tener la nacionalidad mexicana y gozar de los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores, y suscribir de manera formal la solicitud de afiliación, previa aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Reglamentos Internos, que se postulan y rigen la vida interna del Partido Liberal Progresista.	TITULO SEGUNDO DE LOS AFILIADOS AL PARTIDO LIBERAL <u>MEXICANO</u> ARTICULO 8 El Partido Liberal <u>Mexicano</u> se conformará por sus afiliados en forma individual, por ciudadanos mexicanos con ideología demócrata, de imaginación e inconformidad creadora, que acepten cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y las instituciones que de ella emanen, simpaticen y contribuyan al desarrollo del partido y formalicen individualmente por escrito la solicitud de afiliación, misma, que en su caso, para aquellos, que una vez afiliados pretendan ocupar algún puesto de elección popular o directivo dentro del partido, deberá ser validada por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para poder integrarse como miembro activo. DE LA AFILIACION Y SU PROCEDIMIENTO ARTICULO 9 Para ser miembro del Partido Liberal <u>Mexicano</u>, se requerirá: I. Tener la nacionalidad mexicana y gozar de los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores, y suscribir de manera formal la solicitud de afiliación, previa aceptación de la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Reglamentos Internos, que se postulan y rigen la vida interna del Partido.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Presentar en forma individual, libre y pacífica, su afiliación y que sea aceptada por las instancias correspondientes, emitiéndose con posterioridad la credencial correspondiente. IV. Contar al menos con dieciocho años de edad cumplidos y no ser ministro activo de ningún culto, organización religiosa o secta. V. Suscribir el compromiso de participar activamente en la consecución de los objetivos del Partido Liberal Progresista. VI. Las asociaciones civiles y políticas que soliciten su integración al partido, una vez que hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se obligarán a suscribir la formal afiliación individualmente, de sus miembros al partido. ARTICULO 10 El Partido Liberal Progresista contará con un Registro Nacional de Afiliación, de acuerdo con lo que establezca dicho Reglamento que al efecto habrá de expedirse por parte de la Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ARTICULO 11 Todo ciudadano afiliado al Partido Liberal Progresista, sin distinción de raza, sexo, edad, credo o posición social y económica, tendrá los siguientes derechos:	III. Presentar en forma individual, libre y pacífica, su afiliación y que sea aceptada por las instancias correspondientes, emitiéndose con posterioridad la credencial correspondiente. IV. Contar al menos con dieciocho años de edad cumplidos y no ser ministro activo de ningún culto, organización religiosa o secta. V. Suscribir el compromiso de participar activamente en la consecución de los objetivos del Partido. VI. Las asociaciones civiles y políticas que soliciten su integración al partido, una vez que hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se obligarán a suscribir la formal afiliación individualmente, de sus miembros al partido. ARTICULO 10 El Partido contará con un Registro Nacional de Afiliación, de acuerdo con lo que establezca dicho Reglamento que al efecto habrá de expedirse por parte de la Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ARTICULO 11 Todo ciudadano afiliado al Partido Liberal <u>Mexicano</u>, sin distinción de raza, sexo, edad, credo o posición social y económica, tendrá los siguientes derechos:	NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. A voz y voto en asambleas, por sí mismo o por medio de su delegado, en las decisiones de carácter general que se adopten en el Partido Liberal Progresista , así como participar en el gobierno interno del mismo.	I. A voz y voto en asambleas, por sí mismo o por medio de su delegado, en las decisiones de carácter general que se adopten en el Partido , así como participar en el gobierno interno del mismo.	CAMBIA LA DENOMINACION	
II. Concurrir a las asambleas del Partido Liberal Progresista , gozando de derecho a voz y a un voto, cuando así lo haga posible el carácter de las mismas.	II. Concurrir a las asambleas del Partido , gozando de derecho a voz y a un voto, cuando así lo haga posible el carácter de las mismas.	CAMBIA LA DENOMINACION	
III. Expresar y exponer sus opiniones, sin más limitaciones que las que establece el respeto, la tolerancia y la fraternidad, que deben guardar hacia cualquiera de sus semejantes.	III. Expresar y exponer sus opiniones, sin más limitaciones que las que establece el respeto, la tolerancia y la fraternidad, que deben guardar hacia cualquiera de sus semejantes.	NO CAMBIA	
IV. Elegir democráticamente a los dirigentes del Partido Liberal Progresista , así como ser propuesto, si cumple los requisitos para ello, a cualquier cargo de dirigencia o de elección popular, a través de los mecanismos que se fijen en las convocatorias que se expidan.	IV. Elegir democráticamente a los dirigentes del Partido , así como ser propuesto, si cumple los requisitos para ello, a cualquier cargo de dirigencia o de elección popular, a través de los mecanismos que se fijen en las convocatorias que se expidan.	CAMBIA LA DENOMINACION	
V. Efectuar sus aportaciones en función de sus posibilidades económicas, para el sostenimiento del Partido Liberal Progresista , ya sean en efectivo, bienes en donación o mediante la prestación de servicios gratuitos, obteniendo en todo caso, la constancia o recibo correspondiente.	V. Efectuar sus aportaciones en función de sus posibilidades económicas, para el sostenimiento del Partido , ya sean en efectivo, bienes en donación o mediante la prestación de servicios gratuitos, obteniendo en todo caso, la constancia o recibo correspondiente.	CAMBIA LA DENOMINACION	
VI. Recibir y disfrutar los beneficios y servicios que otorgue el Partido Liberal Progresista .	VI. Recibir y disfrutar los beneficios y servicios que otorgue el Partido .	CAMBIA LA DENOMINACION	
VII. Vigilar y demandar que el patrimonio del Partido Liberal Progresista se aplique conforme a lo establecido por su normatividad y en general para la consecución de los objetivos del mismo.	VII. Vigilar y demandar que el patrimonio del Partido se aplique conforme a lo establecido por su normatividad y en general para la consecución de los objetivos del mismo.	CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VIII. Libertad de propuesta e iniciativa al Partido Liberal Progresista , a través de sus instancias correspondientes, de todas las ideas y sugerencias que juzgue convenientes para la óptima realización de sus fines.	VIII. Libertad de propuesta e iniciativa al Partido , a través de sus instancias correspondientes, de todas las ideas y sugerencias que juzgue convenientes para la óptima realización de sus fines.	CAMBIA LA DENOMINACION	
IX. Presentar denuncias o quejas ante las instancias del Partido Liberal Progresista cuando, a su juicio, sienta que es víctima de delito, atropello, o abuso por parte de cualquier afiliado o grupo del propio Partido, así como de cualquier persona o autoridad externa, a efecto de que reciba la asesoría y apoyo por parte de la Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos del Partido Liberal Progresista , quien a petición del interesado podrá representarlo y ser su portavoz.	IX. Presentar denuncias o quejas ante las instancias del Partido cuando, a su juicio, sienta que es víctima de delito, atropello, o abuso por parte de cualquier afiliado o grupo del propio Partido, así como de cualquier persona o autoridad externa, a efecto de que reciba la asesoría y apoyo por parte de la Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos del Partido , quien a petición del interesado podrá representarlo y ser su portavoz.	CAMBIA LA DENOMINACION	
X. Libertad de defensa y garantía de audiencia, cuando sea acusado o denunciado por cualquier miembro del Partido Liberal Progresista , que podrá hacer valer en los términos de los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes.	X. Libertad de defensa y garantía de audiencia, cuando sea acusado o denunciado por cualquier miembro del Partido , que podrá hacer valer en los términos de los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes.	CAMBIA LA DENOMINACION	
XI. Contribuir en todo aquello que sea compatible con los principios liberales de nuestra organización, constituyendo el nutriente de creatividad que el Partido Liberal Progresista alienta entre sus afiliados.	XI. Contribuir en todo aquello que sea compatible con los principios liberales de nuestra organización, constituyendo el nutriente de creatividad que el Partido alienta entre sus afiliados.	CAMBIA LA DENOMINACION	
XII. Ocupar cargos dentro de la dirigencia del partido o de elección popular, siempre y cuando se cumplan los requisitos, y bajo el principio de equidad de género, sin ser menor al rango de proporción 70%-30%.	XII. Ocupar cargos dentro de la dirigencia del partido o de elección popular, siempre y cuando se cumplan los requisitos, y bajo el principio de equidad de género, sin ser menor al rango de proporción 70%-30%.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 12 Son obligaciones de los miembros del Partido Liberal Progresista : I. Cumplir fielmente con las disposiciones que emanen de los Estatutos y Reglamentos del Partido Liberal Progresista .	ARTICULO 12 Son obligaciones de los miembros del Partido Liberal <u>Mexicano</u> : I. Cumplir fielmente con las disposiciones que emanen de los Estatutos y Reglamentos del Partido.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	
II. Aplicar permanentemente la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Liberal Progresista . III. Acudir puntualmente y participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias las que se convoque. IV. Desempeñar leal, eficaz y honestamente los cargos encomendados por el Partido Liberal Progresista , o las comisiones que de carácter interno le sean asignadas por los órganos de dirigencia . V. Acatar los acuerdos emitidos en las asambleas respectivas. VI. Respetar y defender la integridad y los intereses del Partido Liberal Progresista , así como la de cada uno de sus afiliados en particular y la de todos en general. VII. Cubrir las aportaciones ordinarias a las que de manera voluntaria se haya comprometido y las extraordinarias que legalmente sean fijadas por las instancias directivas del Partido Liberal Progresista .	II. Aplicar permanentemente la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido . III. Acudir puntualmente y participar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a las que se convoque. IV. Desempeñar leal, eficaz y honestamente los cargos encomendados por el Partido , o las comisiones que de carácter interno le sean asignadas por los órganos de dirigencia. V. Acatar los acuerdos emitidos en las asambleas respectivas. VI. Respetar y defender la integridad y los intereses del Partido , así como la de cada uno de sus afiliados en particular y la de todos en general. VII. Cubrir las aportaciones ordinarias a las que de manera voluntaria se haya comprometido y las extraordinarias que legalmente sean fijadas por las instancias directivas del Partido .	CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VIII. Evitar acciones que contravengan el espíritu del pensamiento liberal, o los principios e intereses del Partido Liberal Progresista. IX. Abstenerse de emitir juicios, opiniones o comunicaciones a nombre del Partido Liberal Progresista, sin contar con la debida autorización o en cumplimiento de las comisiones que le hubiesen otorgado las instancias directivas.	VIII. Evitar acciones que contravengan el espíritu del pensamiento liberal, o los principios e intereses del Partido. IX. Abstenerse de emitir juicios, opiniones o comunicaciones a nombre del Partido, sin contar con la debida autorización o en cumplimiento de las comisiones que le hubiesen otorgado las instancias directivas.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	
X. Participar en los cursos de formación ideológica y capacitación política, para fomentar la cultura cívica y la profesionalización de los miembros del partido. XI. Cuando un miembro del Partido Liberal Progresista o un candidato externo del mismo, se desempeñe en un cargo de elección popular, o de la administración pública, se obliga a defender y poner en práctica los documentos básicos de nuestro partido y a presentar informes semestrales de su gestión, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o a quien éste designe. DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS ARTICULO 13 Los miembros del Partido Liberal Progresista que se destaquen con una militancia comprometida con el liberalismo mexicano, serán acreedores a distintos tipos de reconocimientos. ARTICULO 14 Los estímulos y reconocimientos para los militantes destacados, se normarán por lo dispuesto en dicho reglamento, elaborado por la Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia.	X. Participar en los cursos de formación ideológica y capacitación política, para fomentar la cultura cívica y la profesionalización de los miembros del partido. XI. Cuando un miembro del Partido o un candidato externo del mismo, se desempeñe en un cargo de elección popular, o de la administración pública, se obliga a defender y poner en práctica los documentos básicos de nuestro partido y a presentar informes semestrales de su gestión, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o a quien éste designe. DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS ARTICULO 13 Los miembros del Partido Liberal <u>Mexicano</u> que se destaquen con una militancia comprometida con el liberalismo mexicano, serán acreedores a distintos tipos de reconocimientos. ARTICULO 14 <u>Los estímulos y reconocimientos para los militantes destacados, se normarán por lo dispuesto en el reglamento que para el efecto elabore la Comisión de Ética y Justicia.</u>	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DE LAS SANCIONES ARTICULO 15 El carácter de miembro del Partido Liberal Progresista es intransferible y se pierde por las siguientes causas: I. Por separación voluntaria del afiliado, previo aviso por escrito con un mes de anticipación. II. Por la exclusión acordada en la Comisión de Etica y Justicia que corresponda, ratificada por el Consejo Democrático respectivo.	DE LAS SANCIONES ARTICULO 15 El carácter de miembro del Partido Liberal <u>Mexicano</u> es intransferible y se pierde por las siguientes causas: I. Por separación voluntaria del afiliado, previo aviso por escrito con un mes de anticipación. II. Por la exclusión acordada en la Comisión de Etica y Justicia que corresponda, ratificada por el Consejo Democrático respectivo.	NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 16 Los afiliados al Partido Liberal Progresista que se separen voluntariamente o sean excluidos del mismo, mediante el procedimiento correspondiente, perderán automáticamente todos los derechos y prerrogativas que hubiesen adquirido como miembros. ARTICULO 17 Para garantizar el orden y la disciplina dentro del Partido Liberal Progresista, se establecen las siguientes sanciones: amonestación verbal y/o escrita, suspensión temporal, y la exclusión, mismas que aplicarán a todos sus miembros en el caso de existir justificación para ello.	ARTICULO 16 Los afiliados al Partido que se separen voluntariamente o sean excluidos del mismo, mediante el procedimiento correspondiente, perderán automáticamente todos los derechos y prerrogativas que hubiesen adquirido como miembros. ARTICULO 17 Para garantizar el orden y la disciplina dentro del Partido, se establecen las siguientes sanciones: amonestación verbal y/o escrita, suspensión temporal, y la exclusión, mismas que aplicarán a todos sus miembros en el caso de existir justificación para ello.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. La amonestación verbal o por escrito, se aplicará para las infracciones que se consideren leves y que no causen daños graves al Partido Liberal Progresista. II. En caso de reincidencia, al infractor le serán suspendidos temporalmente sus derechos, dentro del Partido Liberal Progresista, en un periodo que puede ir de un mes a un año, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones en materia de aportaciones. III. Los miembros del Partido Liberal Progresista que reiteradamente cometan infracciones y faltas leves o que causen daños graves en detrimento de su prestigio y óptimo funcionamiento, serán excluidos en definitiva del mismo, perdiendo su calidad de miembros y sus derechos y prerrogativas.	I. La amonestación verbal o por escrito, se aplicará para las infracciones que se consideren leves y que no causen daños graves al Partido. II. En caso de reincidencia, al infractor le serán suspendidos temporalmente sus derechos dentro del Partido, en un periodo que puede ir de un mes a un año, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones en materia de aportaciones. III. Los miembros del Partido que reiteradamente cometan infracciones y faltas leves o que causen daños graves en detrimento de su prestigio y óptimo funcionamiento, serán excluidos en definitiva del mismo, perdiendo su calidad de miembros y sus derechos y prerrogativas.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	
ARTICULO 18 La exclusión, es la máxima medida disciplinaria interna que se aplica a los integrantes del Partido Liberal Progresista, cuyo dictamen resolutivo será emitido en primera instancia, por la Comisión de Etica y Justicia que corresponda, teniendo ésta, un plazo de hasta quince días naturales para emitir el fallo, siendo causas de exclusión descriptivas mas no limitativas, las que se enumeran a continuación:	ARTICULO 18 La exclusión, es la máxima medida disciplinaria interna que se aplica a los integrantes del Partido Liberal <u>Mexicano</u>, cuyo dictamen resolutivo será emitido en primera instancia, por la Comisión de Etica y Justicia que corresponda, teniendo ésta, un plazo de hasta quince días naturales para emitir el fallo, siendo causas de exclusión descriptivas mas no limitativas, las que se enumeran a continuación:	CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Por incumplir reiteradamente con las obligaciones que señalan los presentes Estatutos. II. Por contradecir claramente las finalidades del Partido Liberal Progresista. III. Por afectar el patrimonio del Partido Liberal Progresista, sin contar con la autorización correspondiente. IV. Por desempeñar simultáneamente cargos de dirigencia a cualquier nivel, en el Partido Liberal Progresista y en otro partido político nacional. V. Por incumplimiento consuetudinario del oportuno pago de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias establecidas. VI. Por la comisión de delito intencional o doloso, cuya sanción se considere firme mediante sentencia debidamente ejecutoriada, dictada por las autoridades competentes.	I. Por incumplir reiteradamente con las obligaciones que señalan los presentes Estatutos. II. Por contradecir claramente las finalidades del Partido. III. Por afectar el patrimonio del Partido, sin contar con la autorización correspondiente. IV. Por desempeñar simultáneamente cargos de dirigencia a cualquier nivel, en el Partido y en otro partido político nacional. V. Por incumplimiento consuetudinario del oportuno pago de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias establecidas. VI. Por la comisión de delito intencional o doloso, cuya sanción se considere firme mediante sentencia debidamente ejecutoriada, dictada por las autoridades competentes.	NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 19 Es atribución del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales o Delegacionales del Distrito Federal convocar a la Comisión de Etica y Justicia correspondiente, para establecer las sanciones que ameriten amonestación, suspensión temporal o exclusión definitiva de alguno de sus miembros.	ARTICULO 19 Es atribución del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales o Delegacionales del Distrito Federal convocar a la Comisión de Etica y Justicia correspondiente, para establecer las sanciones que ameriten amonestación, suspensión temporal o exclusión definitiva de alguno de sus miembros.	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Las sanciones que en tal sentido se impongan, sólo podrán ser revisadas por los Consejos Democráticos respectivos en segunda instancia, no habiendo procedimiento posterior a este mecanismo, por lo que sus fallos serán inapelables. ARTICULO 20 Los fallos que determinen las Comisiones de Etica y Justicia correspondientes, serán en primera instancia, procediendo a notificar por escrito o mediante publicación en un lugar visible del Comité Ejecutivo donde se estableció la denuncia; al acusado o a quien sus derechos represente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de negarse a recibir la notificación del fallo, bastará con que dos testigos den fe del hecho de la negativa, rubricando ambos la notificación. A partir de este momento, corre el término de diez naturales para interponer el recurso de apelación, de no hacerlo, se tendrá por definitivo el fallo, surtiendo los efectos estatutarios procedentes.	Las sanciones que en tal sentido se impongan, sólo podrán ser revisadas por los Consejos Democráticos respectivos en segunda instancia, no habiendo procedimiento posterior a este mecanismo, por lo que sus fallos serán inapelables. ARTICULO 20 Los fallos que determinen las Comisiones de Etica y Justicia correspondientes, serán en primera instancia, procediendo a notificar por escrito o mediante publicación en un lugar visible del Comité Ejecutivo donde se estableció la denuncia; al acusado o a quien sus derechos represente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de negarse a recibir la notificación del fallo, bastará con que dos testigos den fe del hecho de la negativa, rubricando ambos la notificación. A partir de este momento, corre el término de diez naturales para interponer el recurso de apelación, de no hacerlo, se tendrá por definitivo el fallo, surtiendo los efectos estatutarios procedentes.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 21 El acusado tendrá el derecho de apelación por escrito ante el Consejo Democrático respectivo, por un periodo de cinco días naturales. El Consejo a su vez, tendrá hasta un máximo de quince días naturales para conocer del caso y emitir su fallo en segunda instancia. En caso de confirmarse el fallo de la primera instancia, la resolución definitiva causará los efectos estatutarios en forma inmediata. Si el segundo fallo resulta favorable a los intereses del acusado, se procederá a revocar el fallo de primera instancia, notificando a la Comisión de Ética y Justicia correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y después del mismo, se restituirán los derechos correspondientes al miembro del partido que resulte absuelto.	ARTICULO 21 El acusado tendrá el derecho de apelación por escrito ante el Consejo Democrático respectivo, por un periodo de cinco días naturales. El Consejo a su vez, tendrá hasta un máximo de quince días naturales para conocer del caso y emitir su fallo en segunda instancia. En caso de confirmarse el fallo de la primera instancia, la resolución definitiva causará los efectos estatutarios en forma inmediata. Si el segundo fallo resulta favorable a los intereses del acusado, se procederá a revocar el fallo de primera instancia, notificando a la Comisión de Ética y Justicia correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y después del mismo, se restituirán los derechos correspondientes al miembro del partido que resulte absuelto.	NO CAMBIA	
ARTICULO 22 Ningún afiliado al Partido Liberal Progresista podrá ser amonestado, suspendido ni excluido, sin que el órgano competente haga de su conocimiento por escrito los cargos que existan en su contra, el nombre de su acusador y los medios de defensa que tiene a su alcance. En casos graves, que a juicio del Comité Ejecutivo Nacional pongan en riesgo al Partido Liberal Progresista, el Comité Ejecutivo Nacional suspenderá las prerrogativas de aquellos miembros que considere perjudiciales, pudiendo excluirlos públicamente de la organización, con objeto de evitar que sus actos continúen afectando al Partido.	ARTICULO 22 Ningún afiliado al Partido Liberal <u>Mexicano</u> podrá ser amonestado, suspendido ni excluido, sin que el órgano competente haga de su conocimiento por escrito los cargos que existan en su contra, el nombre de su acusador y los medios de defensa que tiene a su alcance. En casos graves, que a juicio del Comité Ejecutivo Nacional pongan en riesgo al Partido, el Comité Ejecutivo Nacional suspenderá las prerrogativas de aquellos miembros que considere perjudiciales, pudiendo excluirlos públicamente de la organización, con objeto de evitar que sus actos continúen afectando al Partido.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
Aún en estos casos, como medio de defensa si así lo solicita el acusado, deberá seguirse el procedimiento establecido en los artículos precedentes.	Aún en estos casos, como medio de defensa si así lo solicita el acusado, deberá seguirse el procedimiento establecido en los artículos precedentes.	NO CAMBIA	
ARTICULO 23 Todo afiliado al Partido Liberal Progresista tendrá invariablemente el derecho de ser escuchado en su defensa por sí mismo, o por persona de su confianza, y la oportunidad de presentar las pruebas y alegatos que considere convenientes en las instancias correspondientes, así como de apelar al fallo que le imponga la sanción.	ARTICULO 23 Todo afiliado al Partido tendrá invariablemente el derecho de ser escuchado en su defensa por sí mismo, o por persona de su confianza, y la oportunidad de presentar las pruebas y alegatos que considere convenientes en las instancias correspondientes, así como de apelar al fallo que le imponga la sanción.	CAMBIA LA DENOMINACION	
ARTICULO 24 El Partido Liberal Progresista estipulará, mediante el Reglamento de Etica y Justicia, los términos, competencias y secuela del procedimiento, para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.	ARTICULO 24 El Partido Liberal <u>Mexicano</u> estipulará, mediante el Reglamento de Etica y Justicia, los términos, competencias y secuela del procedimiento, para la correcta aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.	CAMBIA LA DENOMINACION	

[illegible]

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DE LA ASAMBLEA NACIONAL ARTICULO 26 La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido Liberal Progresista, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, aun los ausentes, ésta podrá ser ordinaria o extraordinaria, según se establezca en la convocatoria correspondiente, y se conformará por los siguientes integrantes o sus suplentes legales: I. El presidente y el coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional. II. Los coordinadores y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional. III. Los presidentes de las Comisiones Nacionales.	DE LA ASAMBLEA NACIONAL ARTICULO 26 La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido Liberal <u>Mexicano</u>, sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, aun los ausentes, ésta podrá ser ordinaria o extraordinaria, según se establezca en la convocatoria correspondiente, y se conformará por los siguientes integrantes o sus suplentes legales: I. El presidente y el coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional. II. Los coordinadores y secretarios del Comité Ejecutivo Nacional. III. Los presidentes de las Comisiones Nacionales.	CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
IV. Los presidentes y coordinadores ejecutivos de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal debidamente acreditados. V. Los delegados Estatales y del Distrito Federal debidamente acreditados. VI. Los consejeros nacionales.	IV. Los presidentes y coordinadores ejecutivos de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal debidamente acreditados. V. Los delegados Estatales y del Distrito Federal debidamente acreditados. VI. Los consejeros nacionales.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 27 Corresponde en forma única a la Asamblea Nacional el establecimiento, modificación o derogación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como del lema, emblema o cualquier otro documento que sea considerado como básico para los propósitos del Partido. Para estos efectos, la Asamblea Nacional tomará los acuerdos necesarios para que las propuestas de los afiliados se canalicen a través de la Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos y se presenten para su discusión. Los acuerdos respectivos se tomarán en Asamblea Nacional, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. ARTICULO 28 Cada entidad federativa y el Distrito Federal podrán tener hasta siete delegados efectivos ante la Asamblea Nacional, quienes tendrán derecho a voz y voto, sin menoscabo de los delegados fraternales, que sólo tendrán derecho a voz.	ARTICULO 27 Corresponde en forma única a la Asamblea Nacional el establecimiento, modificación o derogación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como del lema, emblema o cualquier otro documento que sea considerado como básico para los propósitos del Partido. Para estos efectos, la Asamblea Nacional tomará los acuerdos necesarios para que las propuestas de los afiliados se canalicen a través de la Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos y se presenten para su discusión. Los acuerdos respectivos se tomarán en Asamblea Nacional, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes. ARTICULO 28 Cada entidad federativa y el Distrito Federal podrán tener hasta siete delegados efectivos ante la Asamblea Nacional, quienes tendrán derecho a voz y voto, sin menoscabo de los delegados fraternales, que sólo tendrán derecho a voz.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 29 Para poder ser delegado estatal o del Distrito Federal, se requerirá haber sido elegido democráticamente por la Asamblea Estatal, de entre los presidentes de los comités Municipales, y en el caso del Distrito Federal, por las Asambleas de cada delegación política.	ARTICULO 29 Para poder ser delegado estatal o del Distrito Federal, se requerirá haber sido elegido democráticamente por la Asamblea Estatal, de entre los presidentes de los comités Municipales, y en el caso del Distrito Federal, por las Asambleas de cada delegación política.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 30 La Asamblea Nacional ordinaria se reunirá cada tres años. La que tenga el carácter de extraordinaria podrá convocarse en cualquier momento, por el Comité Ejecutivo Nacional, por la mitad más una de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, o por las dos terceras partes de los miembros activos del Partido Liberal Progresista. ARTICULO 31 En las Asambleas Nacionales ordinarias se tratarán los asuntos que competen a la problemática de índole nacional y los que tengan interés para el desarrollo del Partido Liberal Progresista en su conjunto, se buscarán soluciones a sus problemas y se trazarán programas de acción tendientes a su realización. ARTICULO 32 Cada dos asambleas nacionales, se elegirá al presidente y al coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, esto es, que ambos cargos se renovarán en forma sexenal. Será requisito para el desarrollo de las asambleas nacionales arriba enunciadas, que participen como mínimo dos fórmulas en la contienda por la dirigencia nacional, además de cumplir con todos los requisitos de la convocatoria que se expida para tal efecto.	ARTICULO 30 La Asamblea Nacional ordinaria se reunirá cada tres años. La que tenga el carácter de extraordinaria podrá convocarse en cualquier momento, por el Comité Ejecutivo Nacional, por la mitad más una de las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, o por las dos terceras partes de los miembros activos del Partido. ARTICULO 31 En las Asambleas Nacionales ordinarias se tratarán los asuntos que competen a la problemática de índole nacional y los que tengan interés para el desarrollo del Partido en su conjunto, se buscarán soluciones a sus problemas y se trazarán programas de acción tendientes a su realización. ARTICULO 32 Cada dos asambleas nacionales, se elegirá al presidente y al coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, esto es, que ambos cargos se renovarán en forma sexenal. Será requisito para el desarrollo de las asambleas nacionales arriba enunciadas, que participen como mínimo dos fórmulas en la contienda por la dirigencia nacional, además de cumplir con todos los requisitos de la convocatoria que se expida para tal efecto.	CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 33 En las Asambleas Nacionales con carácter de extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas.	ARTICULO 33 En las Asambleas Nacionales con carácter de extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 34 Para que las Asambleas Nacionales extraordinarias tengan validez, se requerirá, en primera convocatoria, que el quórum legal sea de la mitad más uno de los miembros que la integran; en segunda convocatoria, bastará con la presencia del Comité Ejecutivo Nacional y de una tercera parte del Consejo Democrático Nacional.	ARTICULO 34 Para que las Asambleas Nacionales extraordinarias tengan validez, se requerirá, en primera convocatoria, que el quórum legal sea de la mitad más uno de los miembros que la integran; en segunda convocatoria, bastará con la presencia del Comité Ejecutivo Nacional y de una tercera parte del Consejo Democrático Nacional.	NO CAMBIA	
ARTICULO 35 Las Asambleas Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales podrán integrarse de distintas formas, dependiendo de los asuntos que se pongan a su consideración; por lo que el Comité respectivo deberá definir previamente su conformación en la convocatoria que al efecto se emita.	ARTICULO 35 Las Asambleas Nacionales podrán integrarse de distintas formas, dependiendo de los asuntos que se pongan a su consideración; por lo que el Comité <u>Ejecutivo Nacional</u> deberá definir previamente su conformación en la convocatoria que al efecto se emita. <u>Las convocatorias a las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, las Distritales, las Municipales y las Delegacionales del Distrito Federal, deberán ser aprobadas por el Consejo Democrático Nacional.</u>	SE MODIFICA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ARTICULO 36 El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de representación nacional del Partido Liberal Progresista, encargado de poner en práctica los postulados de los Documentos Básicos y la reglamentación que de ellos emana, y estará integrado por las siguientes estructuras: I. Presidencia. II. Coordinación Ejecutiva. III. Coordinación para Asuntos Políticos. IV. Coordinación para Asuntos Económicos y Sociales. V. Secretaría de Organización. VI. Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia. VII. Secretaría de Ideología y Capacitación Política. VIII. Secretaría de Acción Política y Alianzas Estratégicas. IX. Secretaría de Asuntos Electorales. X. Secretaría de Relaciones Internacionales. XI. Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos. XII. Secretaría de Finanzas. XIII. Secretaría de Gestión Social. XIV. Secretaría de Integración Juvenil. XV. Secretaría de Participación Indígena. XVI. Secretaría de Comunicación Social. XVII. Las Presidencias de las Comisiones Nacionales. ARTICULO 37 Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se apegarán al reglamento correspondiente a su ámbito de acción funcional, siendo la Secretaría de Organización la responsable de su formulación.	DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ARTICULO 36 El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de representación nacional del Partido Liberal <u>Mexicano</u>, encargado de poner en práctica los postulados de los Documentos Básicos y la reglamentación que de ellos emana, y estará integrado por las siguientes estructuras: I. Presidencia. II. Coordinación Ejecutiva. III. Coordinación para Asuntos Políticos. IV. Coordinación para Asuntos Económicos y Sociales. V. Secretaría de Organización. VI. Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia. VII. Secretaría de Ideología y Capacitación Política. VIII. Secretaría de Acción Política y Alianzas Estratégicas. IX. Secretaría de Asuntos Electorales. X. Secretaría de Relaciones Internacionales. XI. Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos. XII. Secretaría de Finanzas. XIII. Secretaría de Gestión Social. XIV. Secretaría de Integración Juvenil. XV. Secretaría de Participación Indígena. XVI. Secretaría de Comunicación Social. XVII. Las Presidencias de las Comisiones Nacionales. ARTICULO 37 Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional se apegarán al reglamento correspondiente a su ámbito de acción funcional, siendo la Secretaría de Organización la responsable de su formulación.	NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DEL CONSEJO DEMOCRATICO NACIONAL ARTICULO 38 El Consejo Democrático Nacional es el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto de los principios filosóficos, políticos y sociales que animan al Partido Liberal Progresista, así como garantizar que se cumpla la obligación que tiene el partido, de presentar una plataforma electoral, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción, y se integra por: I. El presidente y coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional. II. Por los presidentes de los Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal y los coordinadores ejecutivos Estatales en su caso. III. Los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional en pleno. ARTICULO 39 El Consejo Democrático Nacional será presidido por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con la coordinación de un secretario técnico que será elegido de una terna de candidatos, propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional, por votación directa de los integrantes del propio Consejo.	DEL CONSEJO DEMOCRATICO NACIONAL ARTICULO 38 El Consejo Democrático Nacional es el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto de los principios filosóficos, políticos y sociales que animan al Partido Liberal <u>Mexicano</u>, así como garantizar que se cumpla la obligación que tiene el partido, de presentar una plataforma electoral, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción, y se integra por: I. El Presidente y el Coordinador Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional. II. Por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal y los Coordinadores Ejecutivos Estatales en su caso. III. Los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional en pleno. IV. <u>Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional, así como aquellos militantes o miembros activos del Partido que se hubieren distinguido en la difusión y defensa de los principios liberales.</u> ARTICULO 39 El Consejo Democrático Nacional será presidido y <u>coordinado por un expresidente</u> del Comité Ejecutivo Nacional, <u>con el auxilio de</u> un Secretario Técnico que será elegido de una terna de candidatos propuesta por el Comité Ejecutivo Nacional, por votación directa de los integrantes del propio Consejo. <u>Los militantes o miembros activos a los que se refiere la fracción IV del artículo anterior, serán elegidos por el Consejo Democrático Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.</u>	NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA SE ADICIONA SE MODIFICA SE ADICIONA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 40 Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Democrático Nacional las siguientes: I. Formular la plataforma electoral que deberá sustentarse en la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido Liberal Progresista, para cada elección en que participe el partido y que asumirán sus candidatos a los cargos de elección popular y hacerla del conocimiento de la Convención en la instancia que corresponda. Posteriormente se turnará a la Secretaría de Asuntos Electorales para su presentación ante las autoridades correspondientes. II. Aprobar el Reglamento de Elecciones Internas a Cargos de elección popular elaborado por la Secretaría de Asuntos Electorales. III. Señalar la forma y el procedimiento electoral para la integración de la Asamblea Nacional, y la renovación de los órganos de dirección y convenciones. IV. Resolver de acuerdo a sus atribuciones, los asuntos para los cuales haya sido convocado expresamente. V. Dictaminar definitivamente, las solicitudes de reincorporación al partido. VI. Conocer en segunda instancia de las acusaciones a los miembros del Partido Liberal Progresista, y emitir su fallo de ratificación o absolución en los términos de los presentes estatutos.	ARTICULO 40 Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Democrático Nacional las siguientes: I. Formular la plataforma electoral que deberá sustentarse en la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido Liberal <u>Mexicano</u>, para cada elección en que participe el partido y que asumirán sus candidatos a los cargos de elección popular y hacerla del conocimiento de la Convención en la instancia que corresponda. Posteriormente se turnará a la Secretaría de Asuntos Electorales para su presentación ante las autoridades correspondientes. II. Aprobar el Reglamento de Elecciones Internas a Cargos de elección popular elaborado por la Secretaría de Asuntos Electorales. III. Señalar la forma y el procedimiento electoral para la integración de la Asamblea Nacional, y la renovación de los órganos de dirección y convenciones. IV. Resolver de acuerdo a sus atribuciones, los asuntos para los cuales haya sido convocado expresamente. V. Dictaminar definitivamente, las solicitudes de reincorporación al partido. VI. Conocer en segunda instancia de las acusaciones a los miembros del Partido, y emitir su fallo de ratificación o absolución en los términos de los presentes estatutos.	NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VII. Vigilar el cabal cumplimiento de los documentos básicos del partido.	VII. Vigilar el cabal cumplimiento de los documentos básicos del partido.	NO CAMBIA	
	VIII. <u>Las demás establecidas en estos Estatutos y las que apruebe la Asamblea Nacional.</u>	SE ADICIONA	
ARTICULO 41 El Consejo Democrático Nacional se reunirá cuando menos cada seis meses, con el objeto de analizar la política y problemas nacionales, estatales o municipales, que por su importancia lo ameriten, siendo convocados por cualquier medio, exclusivamente por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional o por la persona autorizada por éste.	ARTICULO 41 El Consejo Democrático Nacional se reunirá cuando menos cada seis meses, con el objeto de analizar la política y problemas nacionales, estatales o municipales, que por su importancia lo ameriten, siendo convocados por cualquier medio, exclusivamente por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional o por la persona autorizada por éste.	NO CAMBIA	
ARTICULO 42 El quórum legal para las reuniones del Consejo Democrático Nacional será de la mitad más uno de sus miembros y la votación será por mayoría simple.	ARTICULO 42 El quórum legal para las reuniones del Consejo Democrático Nacional será de la mitad más uno de sus miembros y la votación será por mayoría simple.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 43 Los Consejos Democráticos Estatales y del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales se regirán por las disposiciones análogas enunciadas en los artículos anteriores.	ARTICULO 43 Los Consejos Democráticos Estatales y del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales se regirán por las disposiciones análogas enunciadas en los artículos anteriores.	NO CAMBIA	
DE LAS COMISIONES NACIONALES ARTICULO 44 Las Comisiones Nacionales son órganos auxiliares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y son las siguientes: - Etica y Justicia. - Hacienda y Control de Gestión. - Seguridad Pública. - Del Trabajo y Promoción del Empleo. - Agropecuaria y de Pesca. - Comercio, Industria y Turismo. - De la Tercera Edad. - Ecología. - Financiamiento. - Educación, Cultura y Deporte. - Salud. - Equidad de Género. - Desarrollo Urbano. - Comunicaciones y Transportes. - Calidad y Prospectiva Política.	DE LAS COMISIONES NACIONALES ARTICULO 44 Las Comisiones Nacionales son órganos auxiliares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, <u>siendo de carácter permanente la de Etica y Justicia, y la de Control de Gestión y Vigilancia. Adicionalmente, el Consejo Democrático Nacional podrá decidir la constitución de otras comisiones, así como sus atribuciones.</u>	NO CAMBIA SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 45 Los presidentes e integrantes de las Comisiones Nacionales, serán propuestos por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional y ratificados por la mitad más uno de los miembros presentes en dicha sesión del Consejo Democrático Nacional.	ARTICULO 45 Los presidentes e integrantes de las Comisiones Nacionales serán propuestos por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y ratificados por la mitad más uno de los miembros del Consejo Democrático Nacional. <u>Las Comisiones Nacionales estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. Sus funciones específicas estarán establecidas en los reglamentos particulares que para cada una de ellas se emitan.</u> <u>Los cargos en las Comisiones Nacionales, Estatales y del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal, serán de carácter honorífico.</u>	NO CAMBIA SE ADICIONA SE ADICIONA	
ARTICULO 46 Las Comisiones Nacionales estarán integradas por cinco miembros: un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales. Sus funciones específicas serán establecidas en los Reglamentos particulares que para cada una de ellas, se emitan.	ARTICULO 46 <u>La Comisión de Etica y Justicia conocerá de los procedimientos para la imposición de sanciones a los militantes y miembros activos del Partido, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y un trato justo para el presunto responsable. Asimismo determinará el otorgamiento de los estímulos y reconocimientos a los militantes y miembros activos de conformidad con el reglamento que expida para dicho efecto.</u>	SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 47 Los demás miembros auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional, serán designados por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, incluido el Director del Instituto de Estudios Políticos, Económicos, y Sociales "Ricardo Flores Magón".	ARTICULO 47 <u>La Comisión de Control de Gestión y Vigilancia conocerá de los informes que rindan los Comités Directivos estatales y del Distrito Federal, los Distritales, los Municipales y los delegacionales del Distrito Federal sobre sus actividades y supervisará el ejercicio de los recursos de dichos órganos, informando a su vez al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</u>	SE MODIFICA	
DE LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.	DE LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.	NO CAMBIA	
ARTICULO 48 Cualquier miembro del partido político podrá participar como candidato a ocupar un puesto dentro de los órganos directivos del partido, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estos estatutos y en la correspondiente convocatoria.	ARTICULO 48 Cualquier miembro del Partido podrá participar como candidato a ocupar un puesto dentro de sus órganos directivos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la correspondiente convocatoria.	NO CAMBIA	
ARTICULO 49 Las elecciones internas se efectuarán mediante voto universal y libre de los participantes en la asamblea respectiva, se tomará cómputo de manera económica, personal y directa de los integrantes.	ARTICULO 49 Las elecciones internas se efectuarán mediante voto universal y libre de los participantes en la asamblea respectiva, se tomará cómputo de manera económica, personal y directa de los integrantes.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 50 Del resultado de las asambleas referidas en el artículo anterior y una vez que hayan sido declarados electos, se les tomará la protesta correspondiente de cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos que de éstos deriven. ARTICULO 51 Para formar parte de los Organos Directivos del partido se requiere: I. Tener antecedentes de participación activa de cuando menos un año anterior a la elección. II. No haber asumido actitud contraria a los principios contenidos en los documentos básicos que rigen la vida política del partido. III. Ser de reconocida honestidad y de profunda convicción ideológica liberal, progresista y democrática, que defienda los principios históricos de nuestro país, observando en todo momento una actitud pacífica, respetuosa y tolerante.	ARTICULO 50 Del resultado de las asambleas referidas en el artículo anterior y una vez que hayan sido declarados electos, se les tomará la protesta correspondiente de cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos que de éstos deriven. ARTICULO 51 Para formar parte de los Organos Directivos del Partido se requiere: I. Tener antecedentes de participación activa de cuando menos un año anterior a la elección. II. No haber asumido actitud contraria a los principios contenidos en los documentos básicos que rigen la vida política del partido. III. Ser de reconocida honestidad y de profunda convicción ideológica liberal, progresista y democrática, que defienda los principios históricos de nuestro país, observando en todo momento una actitud pacífica, respetuosa y tolerante.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ARTICULO 52 Corresponden al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes facultades: I. Convocar a las Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias, y presidir las sesiones. II. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos. III. Representar al Partido Liberal Progresista ante las autoridades federales, estatales, municipales y electorales, así como ante los medios de comunicación nacionales y extranjeros. IV. Establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación con los Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales. V. Celebrar convenios y acuerdos con los dirigentes de organizaciones y agrupaciones, sean nacionales o extranjeras.	DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ARTICULO 52 Corresponden al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes facultades: I. Convocar a las Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias, y presidir las sesiones. II. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus reuniones y ejecutar sus acuerdos. III. Representar al Partido ante las autoridades federales, estatales, municipales y electorales, así como ante los medios de comunicación nacionales y extranjeros, <u>y nombrar a los representantes del Partido ante dichas instancias.</u> IV. Establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación con los Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales. V. Celebrar convenios y acuerdos con los dirigentes de organizaciones y agrupaciones, sean nacionales o extranjeras.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VI. Autorizar con su firma, los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como de los titulares de los órganos administrativos. Estos nombramientos deberán ser rubricados por el Coordinador Ejecutivo.	VI. Autorizar con su firma, los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como de los titulares de los órganos administrativos. Estos nombramientos deberán ser rubricados por el Coordinador Ejecutivo.	NO CAMBIA	
VII. Aprobar y ejercer el presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional, presentar iniciativas y programas, así como presidir los órganos financieros que sirvan de apoyo y sustento económico al Partido Liberal Progresista.	VII. Aprobar y ejercer el presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional, presentar iniciativas y programas, así como presidir los órganos financieros que sirvan de apoyo y sustento económico al Partido.	CAMBIA LA DENOMINACION	
VIII. Delegar las funciones que considere pertinentes, vigilando siempre el buen nombre del Partido Liberal Progresista.	VIII. Delegar las funciones que considere pertinentes, vigilando siempre el buen nombre del Partido.	CAMBIA LA DENOMINACION	
IX. Representar jurídica y legalmente al Partido Liberal Progresista y designar mandatarios o apoderados.	IX. Representar jurídica y legalmente al Partido y designar mandatarios o apoderados.	CAMBIA LA DENOMINACION	
X. Para casos de urgencia, tomar las decisiones que considere convenientes para los intereses del Partido Liberal Progresista, bajo su más estricta responsabilidad, informando en la primera oportunidad al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste adopte las medidas necesarias.	X. Para casos de urgencia, tomar las decisiones que considere convenientes para los intereses del Partido, bajo su más estricta responsabilidad, informando en la primera oportunidad al Comité Ejecutivo Nacional, para que éste adopte las medidas necesarias.	CAMBIA LA DENOMINACION	
XI. Designar al Director del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales "Ricardo Flores Magón".	XI. Designar <u>a los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional</u> y al Director del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales "Ricardo Flores Magón".	SE MODIFICA	
XII. Modificar las atribuciones y funciones de las Secretarías Nacionales.	XII. Modificar las atribuciones y funciones de las Secretarías Nacionales.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
XIII. Determinar el número y naturaleza de las Comisiones Nacionales. XIV. Rubricar los informes de ingresos y egresos a que se refiere el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. XV. Autorizar las plataformas electorales en los procesos en los que participe el Partido Liberal Progresista. XVII. Acordar la inclusión de candidaturas externas en las fórmulas que registre el Partido Liberal Progresista, en los términos del artículo 121 de los presentes estatutos. ARTICULO 53 En caso de ausencia definitiva o fallecimiento del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se procederá como sigue: I. El coordinador ejecutivo del comité Ejecutivo Nacional, se hará cargo de la Presidencia en forma provisional, en tanto se convoca a las instancias correspondientes para designar al presidente interino o sustituto, para ello, se contará con un plazo máximo de treinta días naturales.	XIII. Determinar el número y naturaleza de las Comisiones Nacionales. XIV. Rubricar los informes de ingresos y egresos a que se refiere el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. XV. Autorizar las plataformas electorales en los procesos en los que participe el Partido. <u>XVI.</u> Acordar la inclusión de candidaturas externas en las fórmulas que registre el Partido, en los términos del artículo 121 de los presentes estatutos. XVII. <u>Las demás establecidas en estos Estatutos y las que aprueben la Asamblea Nacional y el Consejo Democrático Nacional.</u> ARTICULO 53 En caso de ausencia definitiva o fallecimiento del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se procederá como sigue: I. El Coordinador Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, se hará cargo de la Presidencia en forma provisional, en tanto se convoca a las instancias correspondientes para designar al presidente interino o sustituto, para ello, se contará con un plazo máximo de treinta días naturales.	NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION Y NUMERAL SE ADICIONA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. El Consejo Democrático Nacional se reunirá en pleno para elegir por mayoría simple al presidente interino o sustituto, quien concluirá el periodo del Presidente ausente o fallecido. III. Se considerará presidente interino, a quien ocupe este cargo en caso de que el periodo remanente del ausente o fallecido presidente, sea de un año o menos. IV. Se considerará presidente sustituto, a quien ocupe este cargo en caso de que el periodo remanente del ausente o fallecido presidente sea de más de un año. V. Quien se desempeñe como presidente interino o sustituto, no podrá participar en el proceso de sucesión inmediato siguiente, al cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL ARTICULO 54 El Coordinador Ejecutivo será elegido por el Consejo Democrático Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y sus atribuciones son: I. Auxiliar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional ordinarias o extraordinarias y levantar el acta correspondiente. II. Suplir al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales o en caso de deceso, de manera interina, hasta el nombramiento del presidente provisional o sustituto, según proceda.	II. El Consejo Democrático Nacional se reunirá en pleno para elegir por mayoría simple al presidente interino o sustituto, quien concluirá el periodo del Presidente ausente o fallecido. III. Se considerará presidente interino, a quien ocupe este cargo en caso de que el periodo remanente del ausente o fallecido presidente, sea de un año o menos. IV. Se considerará presidente sustituto, a quien ocupe este cargo en caso de que el periodo remanente del ausente o fallecido presidente sea de más de un año. V. Quien se desempeñe como presidente interino o sustituto, no podrá participar en el proceso de sucesión inmediato siguiente, al cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA COORDINACION EJECUTIVA NACIONAL ARTICULO 54 El Coordinador Ejecutivo será elegido por el Consejo Democrático Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y sus atribuciones son: I. Auxiliar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional ordinarias o extraordinarias y levantar el acta correspondiente. II. Suplir al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales o en caso de deceso, de manera interina, hasta el nombramiento del presidente provisional o sustituto, según proceda.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Coordinar los eventos especiales del Partido Liberal Progresista. IV. Establecer los lineamientos y mecanismos de operación con los coordinadores ejecutivos estatales y del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales. V. Todas aquellas funciones relacionadas que le confiera el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA COORDINACION PARA ASUNTOS POLITICOS ARTICULO 55 Son funciones de la Coordinación para Asuntos Políticos del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Auxiliar al coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional en la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria. II. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Coordinación Ejecutiva. III. Coordinar los esfuerzos y las acciones de las Secretarías de Organización, Afiliación y Desarrollo de la Militancia, Ideología y Capacitación Política, Acción Política y Alianzas Estratégicas, Asuntos Electorales, Relaciones Internacionales, Jurídica y de Estudios Legislativos. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	III. Coordinar los eventos especiales del Partido. IV. Establecer los lineamientos y mecanismos de operación con los coordinadores ejecutivos estatales y del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales. V. Todas aquellas funciones relacionadas que le confiera el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA COORDINACION PARA ASUNTOS POLITICOS ARTICULO 55 Son funciones de la Coordinación para Asuntos Políticos del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Auxiliar al coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional en la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria. II. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Coordinación Ejecutiva. III. Coordinar los esfuerzos y las acciones de las Secretarías de Organización, Afiliación y Desarrollo de la Militancia, Ideología y Capacitación Política, Acción Política y Alianzas Estratégicas, Asuntos Electorales, Relaciones Internacionales, Jurídica y de Estudios Legislativos. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DE LA COORDINACION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES ARTICULO 56 Son funciones de la Coordinación para Asuntos Económicos y Sociales del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Auxiliar al coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional en la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria. II. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Coordinación Ejecutiva. III. Coordinar los esfuerzos y las acciones de las Secretarías de Finanzas, Gestión Social, Asuntos Juveniles, Participación Indígena y Comunicación Social. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	DE LA COORDINACION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES ARTICULO 56 Son funciones de la Coordinación para Asuntos Económicos y Sociales del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Auxiliar al coordinador ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional en la expedición de las convocatorias a la Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria. II. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Coordinación Ejecutiva. III. Coordinar los esfuerzos y las acciones de las Secretarías de Finanzas, Gestión Social, Asuntos Juveniles, Participación Indígena y Comunicación Social. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION ARTICULO 57 Son funciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Formular informes detallados del estado de trabajo y la organización partidaria, así como en su caso la elaboración y ejecución de programas estratégicos en las entidades federativas.	DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION ARTICULO 57 Son funciones de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Formular informes detallados del estado de trabajo y la organización partidaria, así como en su caso la elaboración y ejecución de programas estratégicos en las entidades federativas.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. Promover y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido, así como responsabilizarse de la logística de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional. III. Elaborar e integrar el reglamento de cada una de las Comisiones Nacionales. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA SECRETARIA DE AFILIACION Y DESARROLLO DE LA MILITANCIA ARTICULO 58 Son funciones de la Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Establecer estrategias y efectuar análisis de la actividad política nacional, estatal y municipal, a efecto de proponer los caminos más adecuados para que el Partido Liberal Progresista tenga mayor penetración en los diversos núcleos de la población mexicana. II. Diseñar, operar y mantener actualizados los programas nacionales de afiliación, así como el Registro Nacional de Afiliación, en coordinación con sus homólogos en todo el país.	II. Promover y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido, así como responsabilizarse de la logística de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional. III. Elaborar e integrar el reglamento de cada una de las Comisiones Nacionales. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA SECRETARIA DE AFILIACION Y DESARROLLO DE LA MILITANCIA ARTICULO 58 Son funciones de la Secretaría de Afiliación y Desarrollo de la Militancia del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Establecer estrategias y efectuar análisis de la actividad política nacional, estatal y municipal, a efecto de proponer los caminos más adecuados para que el Partido tenga mayor penetración en los diversos núcleos de la población mexicana. II. Diseñar, operar y mantener actualizados los programas nacionales de afiliación, así como el Registro Nacional de Afiliación, en coordinación con sus homólogos en todo el país.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
III. Definir y establecer el Plan Nacional de Desarrollo de la Militancia, en donde se precisen los alcances de una carrera política dentro del Partido Liberal Progresista. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	III. Definir y establecer el Plan Nacional de Desarrollo de la Militancia, en donde se precisen los alcances de una carrera política dentro del Partido. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE IDEOLOGIA Y CAPACITACION POLITICA ARTICULO 59 Son funciones de la Secretaría de Ideología y Capacitación Política del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Estudiar y analizar las diversas corrientes del pensamiento político, para el constante desarrollo de la ideología liberal y como fuente de conocimiento al Partido Liberal Progresista. II. Establecer programas nacionales de capacitación política para los miembros del Partido Liberal Progresista, a fin de que accedan a mayores niveles de desarrollo político, profesionalizando su formación para ser mejores servidores de la sociedad. III. Diseñar y editar el órgano de divulgación ideológica y el programa editorial para difundir el pensamiento liberal. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	DE LA SECRETARIA DE IDEOLOGIA Y CAPACITACION POLITICA ARTICULO 59 Son funciones de la Secretaría de Ideología y Capacitación Política del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Estudiar y analizar las diversas corrientes del pensamiento político, para el constante desarrollo de la ideología liberal y como fuente de conocimiento al Partido. II. Establecer programas nacionales de capacitación política para los miembros del Partido, a fin de que accedan a mayores niveles de desarrollo político, profesionalizando su formación para ser mejores servidores de la sociedad. III. Diseñar y editar el órgano de divulgación ideológica y el programa editorial para difundir el pensamiento liberal. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DE LA SECRETARIA DE ACCION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS ARTICULO 60 Son funciones de la Secretaría de Acción Política y Alianzas Estratégicas del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	DE LA SECRETARIA DE ACCION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS ARTICULO 60 Son funciones de la Secretaría de Acción Política y Alianzas Estratégicas del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	NO CAMBIA NO CAMBIA	
I. Prestar el apoyo necesario al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la programación de la actividad política del país y servir de enlace con los órganos similares de otras organizaciones. II. Establecer convenios de colaboración y complementación con otros partidos políticos nacionales y estatales, al igual que con agrupaciones políticas nacionales y estatales. III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES ARTICULO 61 Son funciones de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	I. Prestar el apoyo necesario al presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la programación de la actividad política del país y servir de enlace con los órganos similares de otras organizaciones. II. Establecer convenios de colaboración y complementación con otros partidos políticos nacionales y estatales, al igual que con agrupaciones políticas nacionales y estatales. III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES ARTICULO 61 Son funciones de la Secretaría de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Diseñar los proyectos y programas que en materia electoral se requieran en el Partido Liberal Progresista, así como efectuar el análisis de las plataformas electorales existentes, como órgano de consulta para la más adecuada toma de decisiones. II. Asesorar a los dirigentes y miembros del Partido Liberal Progresista, en materia electoral y otorgarles la capacitación necesaria. III. Presentar al Instituto Federal Electoral la Plataforma para cada elección en la que participe el partido. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	I. Diseñar los proyectos y programas que en materia electoral se requieran en el Partido, así como efectuar el análisis de las plataformas electorales existentes, como órgano de consulta para la más adecuada toma de decisiones. II. Asesorar a los dirigentes y miembros del Partido, en materia electoral y otorgarles la capacitación necesaria. III. Presentar al Instituto Federal Electoral la Plataforma para cada elección en la que participe el partido. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	SE MODIFICA CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES. ARTICULO 62 Son funciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales: I. Desarrollar proyectos y programas para extender y fortalecer las relaciones con las organizaciones internacionales afines al Partido Liberal Progresista.	DE LA SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES. ARTICULO 62 Son funciones de la Secretaría de Relaciones Internacionales: I. Desarrollar proyectos y programas para extender y fortalecer las relaciones con las organizaciones internacionales afines al Partido Liberal <u>Mexicano</u>.	NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional formalizar convenios de colaboración en la materia de su competencia, con organismos e instituciones, en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción. III. Promover la defensa y fortalecimiento de los derechos de los mexicanos, más allá de las fronteras nacionales, realizando las tareas necesarias para apoyarlos oportunamente. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA SECRETARIA JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ARTICULO 63 Son funciones de la Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Brindar consejo jurídico y asesoría legal al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, resolviendo las consultas que formulen los órganos del Partido Liberal Progresista y sus integrantes, a quienes podrá representar en toda clase de juicios, procesos y contratos, a petición expresa.	II. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional formalizar convenios de colaboración en la materia de su competencia, con organismos e instituciones, en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción. III. Promover la defensa y fortalecimiento de los derechos de los mexicanos, más allá de las fronteras nacionales, realizando las tareas necesarias para apoyarlos oportunamente. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional. DE LA SECRETARIA JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ARTICULO 63 Son funciones de la Secretaría Jurídica y de Estudios Legislativos del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Brindar consejo jurídico y asesoría legal al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, resolviendo las consultas que formulen los órganos del Partido y sus integrantes, a quienes podrá representar en toda clase de juicios, procesos y contratos, a petición expresa.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIAN DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. Presentar a discusión de la Asamblea Nacional, las propuestas de los afiliados para el establecimiento, modificación o derogación de la normatividad interna del Partido Liberal Progresista y realizar análisis e investigaciones respecto a la legislación mexicana e internacional.	II. Presentar a discusión de la Asamblea Nacional, las propuestas de los afiliados para el establecimiento, modificación o derogación de la normatividad interna del Partido y realizar análisis e investigaciones respecto a la legislación mexicana e internacional.	CAMBIA LA DENOMINACION	
III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	NO CAMBIA	
ARTICULO 64	ARTICULO 64		
Son funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	Son funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	NO CAMBIA	
I. Recabar de los integrantes del Partido Liberal Progresista, las cantidades que por concepto de aportaciones ordinarias y extraordinarias hagan entrega, mantener actualizado el registro de las mismas y otorgar los recibos o constancias correspondientes.	I. Recabar de los integrantes del Partido, las cantidades que por concepto de aportaciones ordinarias y extraordinarias hagan entrega, mantener actualizado el registro de las mismas y otorgar los recibos o constancias correspondientes.	CAMBIA LA DENOMINACION	
II. Llevar los registros de las cuentas corrientes que maneje el Partido Liberal Progresista, proponer y operar los mecanismos de financiamiento y preparar los presupuestos de ingresos y egresos.	II. Llevar los registros de las cuentas corrientes que maneje el Partido, proponer y operar los mecanismos de financiamiento y preparar los presupuestos de ingresos y egresos.	CAMBIA LA DENOMINACION	
III. Administrar, de acuerdo con los lineamientos que le dicte el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los bienes materiales y financieros, así como al personal que labore para el Partido Liberal Progresista.	III. Administrar, de acuerdo con los lineamientos que le dicte el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, los bienes materiales y financieros, así como al personal que labore para el Partido.	CAMBIA LA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
IV. Verificar que los presupuestos sean ejercidos conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.	IV. Verificar que los presupuestos sean ejercidos conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	
V. Ser el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido Liberal Progresista, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos a que se refiere el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	V. Ser el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos a que se refiere el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	CAMBIA LA DENOMINACION	
VI. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	VI. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL	DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL	NO CAMBIA	
Artículo 65	Artículo 65		
Son funciones de la Secretaría de Gestión Social del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	Son funciones de la Secretaría de Gestión Social del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	NO CAMBIA	
I. Realizar la gestoría social en el ámbito institucional, para apoyar la ejecución de los programas políticos del Partido Liberal Progresista.	I. Realizar la gestoría social en el ámbito institucional, para apoyar la ejecución de los programas políticos del Partido Liberal <u>Mexicano</u> .	CAMBIA LA DENOMINACION	
II. Coadyuvar con las organizaciones sociales gubernamentales y no gubernamentales con el fin de apoyar actividades de naturaleza social.	II. Coadyuvar con las organizaciones sociales gubernamentales y no gubernamentales con el fin de apoyar actividades de naturaleza social.	NO CAMBIA	
III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION JUVENIL	DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION JUVENIL	NO CAMBIA	
ARTICULO 66	ARTICULO 66		
Son funciones de la Secretaría de Asuntos Juveniles del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	Son funciones de la Secretaría de Asuntos Juveniles del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	NO CAMBIA	
I. Buscar mediante proyectos y programas específicos el acercamiento a la juventud mexicana, para que conozca las bondades del pensamiento liberal, ofreciéndole mediación y gestoría a sus demandas y aspiraciones, de acuerdo al espíritu de nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.	I. Buscar mediante proyectos y programas específicos el acercamiento a la juventud mexicana, para que conozca las bondades del pensamiento liberal, ofreciéndole mediación y gestoría a sus demandas y aspiraciones, de acuerdo al espíritu de nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.	NO CAMBIA	
II. Realizar toda clase de eventos que resulten atractivos para los jóvenes, a la vez que fomenten su integración a la cultura, a la participación cívica y política .	II. Realizar toda clase de eventos que resulten atractivos para los jóvenes, a la vez que fomenten su integración a la cultura, a la participación cívica y política	NO CAMBIA	
III. Promover torneos deportivos para fortalecer y dar espacio a la energía de la juventud.	III. Promover torneos deportivos para fortalecer y dar espacio a la energía de la juventud.	NO CAMBIA	
IV. Conseguir becas con instituciones educativas, para fomentar la cultura del estudio.	IV. Conseguir becas con instituciones educativas, para fomentar la cultura del estudio.	NO CAMBIA	
V. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	V. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	
SECRETARIA DE PARTICIPACION INDIGENA	SECRETARIA DE PARTICIPACION INDIGENA	NO CAMBIA	
ARTICULO 67	ARTICULO 67		
Son funciones de la Secretaría de Participación Indígena del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	Son funciones de la Secretaría de Participación Indígena del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Contribuir activamente al reconocimiento respetuoso de los usos y costumbres de las etnias asentadas durante muchos siglos en el territorio nacional. II. Promover la participación de los grupos indígenas en las decisiones de la República. III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	I. Contribuir activamente al reconocimiento respetuoso de los usos y costumbres de las etnias asentadas durante muchos siglos en el territorio nacional. II. Promover la participación de los grupos indígenas en las decisiones de la República. III. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL ARTICULO 68 Son funciones de la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Mantener en óptimas condiciones el puente de comunicación con la opinión pública, informándole sobre las actividades del Partido Liberal Progresista y proporcionándole la información que acerca del mismo surja, a través de los medios de comunicación que considere necesarios. II. Diseñar y operar las campañas de propaganda y difusión del Partido Liberal Progresista. III. Fortalecer los vínculos de colaboración con los diversos medios de comunicación. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL ARTICULO 68 Son funciones de la Secretaría de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: I. Mantener en óptimas condiciones el puente de comunicación con la opinión pública, informándole sobre las actividades del Partido y proporcionándole la información que acerca del mismo surja, a través de los medios de comunicación que considere necesarios. II. Diseñar y operar las campañas de propaganda y difusión del Partido. III. Fortalecer los vínculos de colaboración con los diversos medios de comunicación. IV. Todas aquellas funciones relacionadas que le sean conferidas por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 69 Las funciones que de manera general se establecen en este título para las Coordinaciones y Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional serán las mismas que desempeñarán las Coordinaciones y Secretarías de los Comités Directivos, del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales, circunscribiéndose al ámbito de sus respectivas competencias territoriales.	ARTICULO 69 Las funciones que de manera general se establecen en este título para las Coordinaciones y Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional serán las mismas que desempeñarán las Coordinaciones y Secretarías de los Comités Directivos, del Distrito Federal, Distritales, Municipales y Delegacionales, circunscribiéndose al ámbito de sus respectivas competencias territoriales.	NO CAMBIA	
DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 70 Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal son la autoridad suprema dentro de los estados o el Distrito Federal, y estarán formadas por los siguientes integrantes o sus suplentes legales: I. El presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y su coordinador ejecutivo. II. Los secretarios y coordinadores del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal. III. Los presidentes de las Comisiones Estatales o del DF. V. Los presidentes de los Comités Municipales o Delegacionales del DF debidamente acreditados.	DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 70 Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal son la autoridad suprema dentro de los estados o el Distrito Federal, y estarán formadas por los siguientes integrantes o sus suplentes legales: I. El presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y su coordinador ejecutivo. II. Los secretarios y coordinadores del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal. III. Los presidentes de las Comisiones Estatales o del DF. V. Los presidentes de los Comités Municipales o Delegacionales del DF debidamente acreditados.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 71 Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias se realizarán anualmente, las que tengan el carácter de extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, por la mitad más uno de las Asambleas Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal o por el cincuenta y uno por ciento de los miembros activos del Partido Liberal Progresista, registrados en el estado o en el Distrito Federal.	ARTICULO 71 Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias se realizarán <u>cada tres años</u>, las que tengan el carácter de extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, por la mitad más uno de las Asambleas Municipales o Delegacionales en el Distrito Federal o por el cincuenta y uno por ciento de los miembros activos del Partido, registrados en el Estado o en el Distrito Federal, previa aprobación de la convocatoria respectiva <u>por parte del Consejo Democrático Nacional</u>.	SE MODIFICA	
ARTICULO 72 En las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias se tratarán los asuntos que competan a los problemas de índole estatal o del Distrito Federal y los que tengan interés para el desarrollo del Partido Liberal Progresista en su conjunto.	ARTICULO 72 En las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias se tratarán los asuntos que competan a los problemas de índole estatal o del Distrito Federal y los que tengan interés para el desarrollo del Partido en su conjunto.	CAMBIA LA DENOMINACION	
ARTICULO 73 Las Asambleas ordinarias, Estatales y del Distrito Federal deberán procurar información y planes de acción a la Asamblea Nacional, compartiendo con ella las decisiones y acuerdos tomados en su interior.	ARTICULO 73 Las Asambleas ordinarias, Estatales y del Distrito Federal deberán procurar información y planes de acción a la Asamblea Nacional, compartiendo con ella las decisiones y acuerdos tomados en su interior.	NO CAMBIA	
ARTICULO 74 En las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias los miembros que la componen deberán presentar un informe anual de actividades por escrito.	ARTICULO 74 En las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias los miembros que la componen deberán presentar un informe anual de actividades por escrito.	NO CAMBIA	
ARTICULO 75 En las Asambleas Estatales y del Distrito Federal con carácter de extraordinarias se deberán tratar únicamente los asuntos para los que fueron expresamente convocadas.	ARTICULO 75 En las Asambleas Estatales y del Distrito Federal con carácter de extraordinarias se deberán tratar únicamente los asuntos para los que fueron expresamente convocadas.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 76 Para que las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias o extraordinarias tengan validez, se requerirá en primera convocatoria, que el quórum legal sea de la mitad más uno de los miembros que la integran; en segunda convocatoria bastará la asistencia del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal. DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 77 Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados de la misma forma y número que el Comité Ejecutivo Nacional, con la salvedad de la Secretaría de Relaciones Internacionales.	ARTICULO 76 Para que las Asambleas Estatales y del Distrito Federal ordinarias o extraordinarias tengan validez, se requerirá en primera convocatoria, que el quórum legal sea de la mitad más uno de los miembros que la integran; en segunda convocatoria bastará la asistencia del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal. DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 77 Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados de la misma forma y número que el Comité Ejecutivo Nacional, con la salvedad de la Secretaría de Relaciones Internacionales.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 78 El presidente y coordinador ejecutivo de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal serán elegidos mediante sufragio universal, secreto y directo por un periodo de tres años. ARTICULO 79 Los miembros de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal e integrantes de las Comisiones Estatales serán designados por el presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.	ARTICULO 78 El presidente y coordinador ejecutivo de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal serán elegidos mediante sufragio universal, secreto y directo por un periodo de tres años. ARTICULO 79 Los miembros de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal e integrantes de las Comisiones Estatales serán designados por el presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, <u>con el visto bueno del Comité Ejecutivo Nacional.</u>	NO CAMBIA SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 80 Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal son las mismas que las Comisiones Nacionales, únicamente se restringe su ámbito a su demarcación territorial y su acción será coordinada por aquellas.	ARTICULO 80 <u>Los Consejos Democráticos Estatales y del Distrito Federal podrán constituir las Comisiones que se consideren necesarias y establecer sus atribuciones.</u> Su ámbito se restringe a su demarcación territorial y su acción será coordinada <u>por el Comité Directivo correspondiente.</u>	SE MODIFICA	
ARTICULO 81 Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, estarán integradas por cinco miembros, que serán un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales. Las funciones específicas de las Comisiones Estatales, serán establecidas en los Reglamentos particulares que, para cada Comisión Nacional habrá de emitirse.	ARTICULO 81 Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. Las funciones específicas de las Comisiones Estatales <u>y del Distrito Federal,</u> serán establecidas en los Reglamentos particulares que, para cada Comisión <u>se emitan, los que en ningún caso podrán contravenir las disposiciones de estos Estatutos y los reglamentos de las Comisiones Nacionales.</u>	SE MODIFICA SE MODIFICA	
DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 82 Las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal son la autoridad suprema dentro del distrito, municipio o delegación política del Distrito Federal y estarán formadas por los siguientes integrantes o sus suplentes legales:	LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 82 Las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal son la autoridad suprema dentro del distrito, municipio o delegación política del Distrito Federal y estarán formadas por los siguientes integrantes o sus suplentes legales:	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. El Presidente del Comité Distrital, Municipal o Delegacional del Distrito Federal. II. Los Coordinadores Ejecutivos del Comité Distrital, Municipal o Delegacional del DF. III. Los Presidentes de las Comisiones Distritales, Municipales o Delegacionales. IV. Los miembros del Partido Liberal Progresista en pleno uso de sus derechos y prerrogativas que asistan al acto mediante la convocatoria respectiva. ARTICULO 83 Las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias se realizarán anualmente. Las que tengan el carácter de extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Distrital, Municipal o Delegacional del Distrito Federal o por la mitad más uno de los miembros activos del Partido Liberal Progresista registrados en el Distrito, Municipio o Delegación en el Distrito Federal.	I. El Presidente del Comité Distrital, Municipal o Delegacional del Distrito Federal. II. Los Coordinadores Ejecutivos del Comité Distrital, Municipal o Delegacional del DF. III. Los Presidentes de las Comisiones Distritales, Municipales o Delegacionales. IV. Los miembros del Partido en pleno uso de sus derechos y prerrogativas que asistan al acto mediante la convocatoria respectiva. ARTICULO 83 Las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias se realizarán <u>cada tres años</u>. Las que tengan el carácter de extraordinarias podrán ser convocadas por el Comité Distrital, Municipal o Delegacional del Distrito Federal o por la mitad más uno de los miembros activos del Partido Liberal <u>Mexicano</u> registrados en el Distrito, Municipio o Delegación en el Distrito Federal, <u>previa aprobación de la Convocatoria respectiva por el Consejo Democrático Nacional</u>.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA SE MODIFICA SE MODIFICA	
ARTICULO 84 Corresponde en forma única a la Asamblea Distrital, Municipal y Delegacional en el Distrito Federal, tratar los asuntos o problemas de índole distrital, municipal o delegacional del Distrito Federal y los que tengan interés para el desarrollo del Partido Liberal Progresista en su conjunto.	ARTICULO 84 Corresponde en forma única a la Asamblea Distrital, Municipal y Delegacional en el Distrito Federal, tratar los asuntos o problemas de índole distrital, municipal o delegacional del Distrito Federal y los que tengan interés para el desarrollo del Partido en su conjunto.	SE MODIFICA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 85 Las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias deberán procurar información y planes de acción a las Asambleas Estatal y Nacional, compartiendo los acuerdos tomados interiormente.	ARTICULO 85 Las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias deberán procurar información y planes de acción a las Asambleas Estatal y Nacional, compartiendo los acuerdos tomados interiormente.	NO CAMBIA	
ARTICULO 86 En las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias, los miembros que la componen deberán presentar un informe anual de actividades por escrito.	ARTICULO 86 En las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias, los miembros que la componen deberán presentar un informe anual de actividades por escrito.	NO CAMBIA	
ARTICULO 87 En las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal con carácter de extraordinarias se deberán tratar únicamente los asuntos para los que fueron convocadas.	ARTICULO 87 En las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal con carácter de extraordinarias se deberán tratar únicamente los asuntos para los que fueron convocadas.	NO CAMBIA	
ARTICULO 88 Para que las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias o extraordinarias tengan validez, se requerirá en primera convocatoria, que el quórum legal sea de la mitad más uno, de los miembros que la integran; en segunda convocatoria, bastará la asistencia del Comité Directivo Distrital, Municipal o Delegacional.	ARTICULO 88 Para que las Asambleas Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal ordinarias o extraordinarias tengan validez, se requerirá en primera convocatoria, que el quórum legal sea de la mitad más uno, de los miembros que la integran; en segunda convocatoria, bastará la asistencia del Comité Directivo Distrital, Municipal o Delegacional.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
DE LOS COMITES DISTRITALES, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 89 Los Comités Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal estarán integrados de la misma forma y número que el Comité Ejecutivo Nacional, excepto la Secretaría de Relaciones Internacionales. ARTICULO 90 Los presidentes y coordinadores ejecutivos de los Comités Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal deberán ser elegidos en asamblea distrital, municipal o delegacional, mediante el sufragio universal, secreto y directo, por un periodo de tres años, a excepción de los presidentes y demás integrantes de las Comisiones Distritales, Municipales o Delegacionales del Distrito Federal, quienes serán designados por el Presidente del Comité Distrital, Municipal o Delegacional del Distrito Federal. ARTICULO 91 Los miembros de los Comités Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal deberán ser elegidos en Asamblea Distrital, Municipal o Delegacional del Distrito Federal ordinaria, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento Electoral Interno del Partido Liberal Progresista.	DE LOS COMITES <u>DIRECTIVOS</u> DISTRITALES, MUNICIPALES Y DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ARTICULO 89 Los Comités <u>Directivos</u> Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal estarán integrados de la misma forma y número que el Comité Ejecutivo Nacional, excepto la Secretaría de Relaciones Internacionales. ARTICULO 90 Los presidentes y coordinadores ejecutivos de los Comités <u>Directivos</u> Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal deberán ser elegidos en asamblea distrital, municipal o delegacional, mediante el sufragio universal, secreto y directo, por un periodo de tres años. ARTICULO 91 Los <u>demás</u> miembros de los Comités <u>Directivos</u> Distritales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal <u>serán designados por el Presidente del Comité Directivo correspondiente, con el visto bueno del Comité Ejecutivo Nacional.</u>	SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA SE MODIFICA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 92 Las Comisiones Distritales, Municipales o Delegacionales del Distrito Federal son las mismas que las Comisiones Nacionales y Estatales, únicamente se restringe su ámbito a su demarcación territorial y su acción será coordinada por aquellas. ARTICULO 93 Las Comisiones Distritales, Municipales o del Distrito Federal estarán integradas por tres miembros, los cuales serán un Presidente, un Secretario Técnico y un Vocal. ARTICULO 94 Las funciones específicas de las Comisiones Distritales, Municipales o Delegacionales serán establecidas en los reglamentos que cada Comisión Nacional emitirá. TITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA ARTICULO 95 El Partido Liberal Progresista integra su patrimonio de la siguiente forma: I. Las aportaciones voluntarias que en efectivo o en especie realicen sus miembros y las que una vez fijadas adquieran el carácter de obligatorias.	ARTICULO 92 <u>Los Consejos Democráticos Distritales, Municipales o Delegacionales del Distrito Federal podrán constituir Comisiones y establecer sus atribuciones.</u> Se restringe su ámbito a su demarcación territorial y su acción será coordinada por el Comité <u>correspondiente</u>. ARTICULO 93 Las Comisiones Distritales, Municipales o del Distrito Federal estarán integradas por tres miembros, los cuales serán un Presidente, un Secretario Técnico y un Vocal. ARTICULO 94 Las funciones específicas de las Comisiones Distritales, Municipales o Delegacionales serán establecidas en los reglamentos que cada Comisión Nacional emitirá. TITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO LIBERAL <u>MEXICANO</u> ARTICULO 95 El Partido Liberal <u>Mexicano</u> integra su patrimonio de la siguiente forma: IV. Las aportaciones voluntarias que en efectivo o en especie realicen sus miembros y las que una vez fijadas adquieran el carácter de obligatorias.	SE MODIFICA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIA LA DENOMINACION CAMBIO DE NUMERAL	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
II. Las aportaciones extraordinarias que en efectivo o en especie fije el Comité Ejecutivo Nacional y que sean aprobadas por la Asamblea Nacional. III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiriese en el futuro bajo cualquier título. III. El fondo social podrá incrementarse con donativos especiales de sus miembros o de otras instituciones, así como de los eventos que se organicen para tal fin. ARTICULO 96 El Partido Liberal Progresista no aceptará ninguna aportación económica de las personas físicas o morales que, de acuerdo a la Ley, tienen prohibición expresa para ello. ARTICULO 97 Las Secretarías de Finanzas son los órganos responsables del Partido Liberal Progresista para la administración de sus recursos financieros y materiales. ARTICULO 98 Las Secretarías de Finanzas prepararán los presupuestos de ingresos y egresos y revisarán las cuentas generales de administración y tesorería que deben presentarse a las Asambleas de sus respectivos ámbitos.	II. Las aportaciones extraordinarias que en efectivo o en especie fije el Comité Ejecutivo Nacional y que sean aprobadas por la Asamblea Nacional. III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiriese en el futuro bajo cualquier título. IV. El fondo social podrá incrementarse con donativos especiales de sus miembros o de otras instituciones, así como de los eventos que se organicen para tal fin. V. <u>Con el financiamiento público que le otorgue el Instituto Federal Electoral en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</u> ARTICULO 96 El Partido no aceptará ninguna aportación económica de las personas físicas o morales que, de acuerdo a la Ley, tienen prohibición expresa para ello. ARTICULO 97 Las Secretarías de Finanzas son los órganos responsables del Partido para la administración de sus recursos financieros y materiales. ARTICULO 98 Las Secretarías de Finanzas prepararán los presupuestos de ingresos y egresos y revisarán las cuentas generales de administración y tesorería que deben presentarse a las Asambleas de sus respectivos ámbitos.	NO CAMBIA CAMBIA DE NUMERAL CAMBIA DE NUMERAL SE ADICIONA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 99 Es responsabilidad de los miembros del Partido Liberal Progresista utilizar cuidadosamente los bienes que integran el patrimonio del mismo.	ARTICULO 99 Es responsabilidad de los miembros del Partido utilizar cuidadosamente los bienes que integran el patrimonio del mismo.	NO CAMBIA	
ARTICULO 100 El patrimonio deberá ser inventariado, bajo la responsabilidad de los Comités en sus respectivas jurisdicciones y de la Subsecretaría de Patrimonio y Recursos Materiales, del Comité Ejecutivo Nacional.	ARTICULO 100 El patrimonio deberá ser inventariado, bajo la responsabilidad de los Comités en sus respectivas jurisdicciones y de la Subsecretaría de Patrimonio y Recursos Materiales, del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA	
TITULO QUINTO DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR	TITULO QUINTO DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR	NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 101 Todos los miembros del Partido Liberal Progresista pueden ser nominados a cualquier cargo de elección popular, sujetándose a las siguientes normas:	ARTICULO 101 Todos los miembros del Partido pueden ser nominados a cualquier cargo de elección popular, sujetándose a las siguientes normas:	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Ser elegido democráticamente, de acuerdo con la convocatoria que para el efecto se expida, por el órgano directivo competente, según la elección de que se trate.	I. Ser elegido democráticamente, de acuerdo con la convocatoria que para el efecto se expida, por el órgano directivo competente, según la elección de que se trate.	NO CAMBIA	
II. Sostener y difundir la Plataforma Electoral, independientemente de ser candidato interno o externo del partido, durante la campaña en que participe. En todos los casos, la plataforma estará sustentada por la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido Liberal Progresista, y buscará dar respuesta a los asuntos de la agenda nacional.	II. Sostener y difundir la Plataforma Electoral, independientemente de ser candidato interno o externo del partido, durante la campaña en que participe. En todos los casos, la plataforma estará sustentada por la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, y buscará dar respuesta a los asuntos de la agenda nacional.	NO CAMBIA	
III. Acreditar su participación y haber aprobado los cursos de capacitación, que para tal efecto se imparten. En el caso de posiciones legislativas, dichos cursos tendrán que relacionarse con temas de procesos legislativos, integración de iniciativas, parlamentarismo, derecho comparado y otras materias relacionadas. Para el caso de posiciones ejecutivas, los cursos incluirán temas como administración pública, gestión municipal, técnicas de administración, procesos de calidad en atención a los ciudadanos y otros vinculados.	III. Acreditar su participación y haber aprobado los cursos de capacitación, que para tal efecto se imparten. En el caso de posiciones legislativas, dichos cursos tendrán que relacionarse con temas de procesos legislativos, integración de iniciativas, parlamentarismo, derecho comparado y otras materias relacionadas. Para el caso de posiciones ejecutivas, los cursos incluirán temas como administración pública, gestión municipal, técnicas de administración, procesos de calidad en atención a los ciudadanos y otros vinculados.	NO CAMBIA	
IV. En los casos de candidaturas comunes con otros partidos políticos, la plataforma electoral resultante deberá contener los postulados del Partido Liberal Progresista.	IV. En los casos de candidaturas comunes con otros partidos políticos, la plataforma electoral resultante deberá contener los postulados del Partido.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 102 Las convocatorias para la nominación de candidatos a puestos de elección popular deberán observar las siguientes disposiciones:	ARTICULO 102 Las convocatorias para la nominación de candidatos a puestos de elección popular deberán observar las siguientes disposiciones:	NO CAMBIA	
I. Las convocatorias para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores, senadores y diputados al Congreso de la Unión, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la legislación en materia, dichas convocatorias deberán invariablemente contemplar que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género. Promoviendo así mayor participación de la mujer en la vida política de nuestro país. II. Las convocatorias para postular candidatos a presidentes municipales, diputados locales o asambleístas se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional. Observando el principio de género señalado en el artículo anterior.	I. Las convocatorias para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores, senadores y diputados al Congreso de la Unión, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo con la legislación en materia, dichas convocatorias deberán invariablemente contemplar que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan del 70% para un mismo género, promoviendo así mayor participación de la mujer en la vida política de nuestro país. II. Las convocatorias para postular candidatos a presidentes municipales, diputados locales o asambleístas se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, observando el principio de género señalado en el artículo anterior.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 103 Es facultad del presidente del Comité Ejecutivo Nacional decidir la conveniencia de participar en los procesos electorales como propuesta política independiente o en alianza con otras organizaciones políticas, siempre y cuando no se contraponga a lo establecido en las leyes aplicables en la materia.	ARTICULO 103 Es facultad del presidente del Comité Ejecutivo Nacional decidir la conveniencia de participar en los procesos electorales como propuesta política independiente o en alianza con otras organizaciones políticas, siempre y cuando no se contraponga a lo establecido en las leyes aplicables en la materia.	NO CAMBIA	
ARTICULO 104 Los Diputados y Senadores que representen nuestros postulados liberales, participarán en las comisiones legislativas de acuerdo a su perfil profesional, a su capacidad de trabajo y a su experiencia.	ARTICULO 104 Los Diputados y Senadores que representen nuestros postulados liberales, participarán en las comisiones legislativas de acuerdo a su perfil profesional, a su capacidad de trabajo y a su experiencia.	NO CAMBIA	
ARTICULO 105 Los candidatos a puestos de elección popular que resulten electos, se comprometen a observar en todo momento de su actuación, los postulados del Partido Liberal Progresista, sin menoscabo de la sana distancia, entre partido y gobierno.	ARTICULO 105 Los candidatos a puestos de elección popular que resulten electos, se comprometen a observar en todo momento de su actuación, los postulados del Partido, sin menoscabo de la sana distancia, entre partido y gobierno.	NO CAMBIA	
TITULO SEXTO DE LOS FRENTE ELECTORALES , COALICIONES, FUSIONES, ACUERDOS DE PARTICIPACION Y CANDIDATURAS EXTERNAS DE LOS FRENTE	TITULO SEXTO DE LOS FRENTE ELECTORALES , COALICIONES, FUSIONES, ACUERDOS DE PARTICIPACION Y CANDIDATURAS EXTERNAS DE LOS FRENTE	NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 106 Para constituir un frente entre el Partido Liberal Progresista y otra organización política, deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar: I. Su duración, señalando fecha de inicio y fecha de término. II. Las causas que motiven la creación del frente. III. La forma en que convengan ejercer en común sus prerrogativas. IV. Las causales de rescisión del frente.	ARTICULO 106 Para constituir un frente entre el Partido Liberal <u>Mexicano</u> y otra organización política, deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar: I. Su duración, señalando fecha de inicio y fecha de término. II. Las causas que motiven la creación del frente. III. La forma en que convengan ejercer en común sus prerrogativas. IV. Las causales de rescisión del frente.	CAMBIA DE DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
DE LAS COALICIONES ARTICULO 107 El Partido Liberal Progresista podrá formar coaliciones para las elecciones de Presidente de la República, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, Gobernador de Estado, Senadores, Diputados Federales y Locales y Presidente Municipal, para que tenga plena validez la coalición, los partidos políticos coaligantes deberán observar lo siguiente:	DE LAS COALICIONES ARTICULO 107 El Partido Liberal <u>Mexicano</u> podrá formar coaliciones para las elecciones de Presidente de la República, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, Gobernador de Estado, Senadores, Diputados Federales y Locales y Presidente Municipal. Para que tenga plena validez la coalición, los partidos políticos coaligantes deberán observar lo siguiente:	NO CAMBIA CAMBIA DE DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición. II. Ningún partido político podrá postular como candidato propio a quien haya sido registrado como candidato de la coalición. III. Ningún partido político de la coalición podrá registrar a un candidato ajeno a los partidos coaligantes. IV. Los partidos políticos con los que se coaligue el Partido Liberal Progresista para participar en elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente título. V. El convenio de la coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos. VI. Una vez concluida la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones en las que participe la coalición, ésta se dará por terminada.	I. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición. II. Ningún partido político podrá postular como candidato propio a quien haya sido registrado como candidato de la coalición. III. Ningún partido político de la coalición podrá registrar a un candidato ajeno a los partidos coaligantes. IV. Los partidos políticos con los que se coaligue el Partido Liberal <u>Mexicano</u> para participar en elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente título. V. El convenio de la coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos. VI. Una vez concluida la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones en las que participe la coalición, ésta se dará por terminada.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA DE DENOMINACION NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 108 Los partidos coaligantes participarán en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición o los emblemas de los partidos coaligados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.	ARTICULO 108 Los partidos coaligantes participarán en el proceso electoral con el emblema que adopte la coalición o los emblemas de los partidos coaligados, así como bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que haya aprobado la coalición.	NO CAMBIA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 109 Los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados deberán aprobar la postulación y registro de las fórmulas electorales. ARTICULO 110 La coalición comprenderá siempre fórmulas de candidatos propietarios y suplentes. ARTICULO 111 A la coalición le será asignado el número de Diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, de conformidad al porcentaje obtenido en la elección objeto de la coalición. ARTICULO 112 Para registrar las coaliciones en las contiendas electorales, los partidos coaligantes deberán comprobar que sus respectivos órganos hayan aprobado contender bajo la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral adoptados para la coalición, así como el programa al cual se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos.	ARTICULO 109 Los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados deberán aprobar la postulación y registro de las fórmulas electorales. ARTICULO 110 La coalición comprenderá siempre fórmulas de candidatos propietarios y suplentes. ARTICULO 111 A la coalición le será asignado el número de Diputados por el principio de representación proporcional que le corresponda, de conformidad al porcentaje obtenido en la elección objeto de la coalición. ARTICULO 112 Para registrar las coaliciones en las contiendas electorales, los partidos coaligantes deberán comprobar que sus respectivos órganos hayan aprobado contender bajo la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral adoptados para la coalición, así como el programa al cual se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
ARTICULO 113 En la postulación para candidaturas de Diputados, la coalición deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político, ante las mesas directivas de casilla y generales en el distrito electoral.	ARTICULO 113 En la postulación para candidaturas de Diputados, la coalición deberá acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político, ante las mesas directivas de casilla y generales en el distrito electoral.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 114 En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos candidatos resulten electos, la fórmula para distribuir entre los partidos coaligados, los votos para los efectos de la elección por el principio de representación proporcional. ARTICULO 115 El convenio de coalición deberá contener lo siguiente: I. Los partidos políticos que la forman. II. La elección que la motiva. III. Los nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos. IV. El cargo para el que se postula. V. El emblema y colores que haya adoptado la coalición o en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en qué lugar de la boleta electoral debe aparecer el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.	ARTICULO 114 En el convenio de coalición, se deberá señalar para el caso de que alguno o algunos candidatos resulten electos, la fórmula para distribuir entre los partidos coaligados, los votos para los efectos de la elección por el principio de representación proporcional. ARTICULO 115 El convenio de coalición deberá contener lo siguiente: I. Los partidos políticos que la forman. II. La elección que la motiva. III. Los nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos. IV. El cargo para el que se postula. V. El emblema y colores que haya adoptado la coalición o en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en qué lugar de la boleta electoral debe aparecer el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
VI. Comprometerse a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición.	VI. Comprometerse a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
VII. Establecer la forma de ejercer en común sus prerrogativas y la distribución del financiamiento público, que le corresponda como coalición. ARTICULO 116 En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. ARTICULO 117 Una vez concluida la elección, se tendrá por terminada la coalición y los partidos participantes conservarán su registro. DE LAS FUSIONES ARTICULO 118 Los partidos políticos que decidan fusionarse con el Partido Liberal Progresista, deberán celebrar un convenio en el que se establezcan las características del nuevo partido; o cuál conservará su personalidad jurídica, así como la vigencia de su registro y qué partido o partidos quedarán fusionados.	VII. Establecer la forma de ejercer en común sus prerrogativas y la distribución del financiamiento público, que le corresponda como coalición. ARTICULO 116 En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. ARTICULO 117 Una vez concluida la elección, se tendrá por terminada la coalición y los partidos participantes conservarán su registro. DE LAS FUSIONES ARTICULO 118 Los partidos políticos que decidan fusionarse con el Partido Liberal <u>Mexicano</u>, deberán celebrar un convenio en el que se establezcan las características del nuevo partido; o cuál conservará su personalidad jurídica, así como la vigencia de su registro y qué partido o partidos quedarán fusionados.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
ARTICULO 119 Para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la del registro del partido más antiguo, entre los que se fusionen. DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION ARTICULO 120 El Partido Liberal Progresista, podrá celebrar distintos acuerdos con agrupaciones políticas nacionales y estatales, que estime convenientes a los intereses del partido, en todo momento se observará la legalidad de dichos acuerdos en relación a la legislación electoral federal y de cada entidad federativa. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS ARTICULO 121 En las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, el Partido Liberal Progresista podrá incluir candidatos externos hasta por un 25% del total de las candidaturas, previa propuesta de la Secretaría de Asuntos Electorales, y debidamente autorizada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.	ARTICULO 119 Para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido será la del registro del partido más antiguo, entre los que se fusionen. DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACION ARTICULO 120 El Partido Liberal <u>Mexicano</u>, podrá celebrar distintos acuerdos con agrupaciones políticas nacionales y estatales, que estime convenientes a los intereses del partido. En todo momento se observará la legalidad de dichos acuerdos en relación a la legislación electoral federal y de cada entidad federativa. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS ARTICULO 121 En las fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, el Partido podrá incluir candidatos externos hasta por un 25% del total de las candidaturas, previa propuesta de la Secretaría de Asuntos Electorales, y debidamente autorizada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA CAMBIA DENOMINACION NO CAMBIA CAMBIA DENOMINACION	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS		
ARTICULO PRIMERO.- Los Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido Liberal Progresista, que se celebrará a fines del mes de enero del año 2002.	<u>ARTICULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos del Partido Liberal Mexicano, entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2002.</u>	CAMBIA DENOMINACION	
ARTICULO SEGUNDO.- La Asamblea Nacional Constitutiva estará facultada para hacer las modificaciones, reformas o adiciones que su soberanía considere pertinentes, de acuerdo a lo que determinen las leyes de la materia.	<u>ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la aprobación de estos Estatutos, la denominación de Partido Liberal Mexicano sustituye, en todos los casos, a la de Partido Liberal Progresista en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos. En tal caso, cuando en dichos documentos se haga referencia al "Partido" se entenderá como Partido Liberal Mexicano.</u>	SE MODIFICA	
ARTICULO TERCERO.- Por única vez, se presentará la estructura directiva del Partido Liberal Progresista, en el seno de sus diversos actos constitutivos.	<u>ARTICULO TERCERO.- En tanto se reúnen por primera vez de manera ordinaria las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, las Distritales, las Municipales o Delegaciones del Distrito Federal, se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para designar a los miembros de los Comités Directivos respectivos.</u>	SE MODIFICA	
	<u>ARTICULO CUARTO.- En tanto se da el supuesto previsto en el artículo 39 de estos Estatutos, se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para presidir y coordinar el Consejo Democrático Nacional.</u>	SE ADICIONA	

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>SENTIDO DE LAS REFORMAS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
----------------------	------------------------	--------------------------------	----------------------